



# SENADO DE PUERTO RICO

## DIARIO DE SESIONES

### PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOTERCERA ASAMBLEA LEGISLATIVA

SEPTIMA SESION ORDINARIA

AÑO 2000

---

**VOL. LI**

**San Juan, Puerto Rico**

**Miércoles, 14 de junio de 2000**

**Núm. 46**

---

A las once y cinco minutos de la mañana (11:05 a.m.) de este día, miércoles, 14 de junio de 2000, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Charlie Rodríguez Colón.

#### ASISTENCIA

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Carmen L. Berríos Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Mercedes Otero de Ramos, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Bruno A. Ramos Olivera, Ramón L. Rivera Cruz, Enrique Rodríguez Negrón, Manuel Rodríguez Orellana, Jorge Andrés Santini Padilla y Charlie Rodríguez Colón, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Se reanuda la sesión.

#### INVOCACION

El Reverendo David Casillas, miembro del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, procede con la Invocación.

**REVERENDO CASILLAS:** Buenos días a todos y todas, les invito a este momentito tan especial que siempre tenemos al inicio de la sesión.

Comparto con ustedes las bienaventuranzas, un grupo de ellas, y escuchemos su mensaje que es refrescante y enriquecedor para nuestra vida. "Bienaventurados los pobres en espíritu, porque de ellos es el reino de los cielos. Bienaventurados los mansos, porque ellos recibirán la tierra por heredad. Bienaventurados los que tienen hambre y sed de justicia, porque ellos serán saciados. Bienaventurados los misericordiosos, porque ellos alcanzarán misericordia. Bienaventurados los de limpio corazón, porque ellos verán a Dios. Bienaventurados los pacificadores, porque ellos serán llamados hijos de Dios."

Padre nuestro, Señor Dios, ante tu presencia estamos, ciertamente seguros estamos de que estás aquí con nosotros, cuando nos hablas a través de tu Palabra. Señor, ayúdanos a ser pacificadores, ayúdanos en nuestro empeño y meta de tener un limpio corazón, ayúdanos a practicar la misericordia. A buscar la justicia, a ser mansos. Ayúdanos a llorar con los que lloran, sabemos que si logramos esto, según tu Palabra, somos bienaventurados.

Con el deseo en el corazón de que Tú diriges los trabajos iniciamos esta sesión, clamando tu presencia, guía y dirección. En el nombre de Cristo, tu Hijo amado, hemos orado. Amén, amén, amén.

SR. PRESIDENTE: Antes de continuar con los trabajos de hoy, no queremos dejar pasar el hecho de que en el día de hoy, se conmemora la celebración del Día de la Bandera, de la Bandera Americana. No tenemos certeza quién fue el que designó o el que diseñó, debo decir, la Bandera de los Estados Unidos. Se cree que fue el Congresista Francis Hopkinson, hace muchos años atrás, en la época de la Guerra de la Revolución. Pero sí se entiende que fue Betsy Ross, en Filadelfia, la que coció la primera bandera de los Estados Unidos.

Aunque los Estados Unidos declaró su independencia el 4 de julio de 1776, no fue hasta el 14 de junio del año siguiente, 1777, que se adoptó formalmente por el Congreso Continental la bandera de los Estados Unidos. Cuando se estableció que la bandera de Estados Unidos, hecha de trece (13) franjas, alternadas rojas y blancas y que la unión, entonces de trece (13) estados, estaría representada por trece (13) estrellas blancas en un fondo azul, representando la nueva constelación. Esto fue adoptado el 14 de junio de 1777, doscientos veintitrés (223) años atrás. La bandera de Estados Unidos llegó a Puerto Rico el 25 de julio de 1898, cuando surgió la invasión a través de Guánica, y fue recibida esa bandera como una muestra de democracia, de justicia para un pueblo que por años había estado sometido al Régimen Español. No fue hasta la Presidencia de Woodrow Wilson, que el 30 de mayo de 1916, se hizo una Proclama formal, uniendo a los ciudadanos el celebrar el 14 de junio de ese año, como el Día de la Bandera, pero no es hasta el 3 de agosto de 1949, que mediante un estatuto federal el Presidente Truman designó el 14 de junio de cada año, como el Día Nacional de la Bandera.

Hoy celebramos el Día Nacional de la Bandera, y en reconocimiento a esa fecha, debemos todos los que así lo deseen manifestar, su admiración y orgullo con lo que representa este día, y una bandera que representa los derechos que por años el pueblo de Puerto Rico aspiró pero nunca tuvo, sino a partir del 1898.

Una bandera por la cual hemos logrado el gran desarrollo económico de Puerto Rico, social y político. Por ello me parece que no podemos dejar pasar por alto el día de hoy, para unirnos a la celebración con todos nuestros conciudadanos americanos del Norte en el cumpleaños de la Bandera de los Estados Unidos. Bandera que representa, como he señalado ya, la justicia, la democracia, los derechos del individuo, los mismos que son invocados por todos aquéllos que conviven en Puerto Rico, incluyendo aquéllos que han ejercido su posición en torno a la presencia de la Marina en la Isla de Vieques.

En este sentido, me parece que no podemos ignorar esta fecha de cumpleaños en doscientos veintitrés cumpleaños de la bandera Americana y que Dios le dé mucha vida a la Nación Americana, al Pueblo de Puerto Rico y a esa bandera que continúe ondeando en el mundo entero, como símbolo de esperanza, de igualdad de justicia y de democracia.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Kenneth McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, abonando a las muy atinadas declaraciones tuyas en torno al Día Nacional de la Bandera y al Día de la Bandera Nacional, cabe señalar, que este año se cumple también cuarenta (40) años, cuarenta y un (41) años desde que la bandera de los Estados Unidos no ha cambiado. Como todos sabemos, la bandera de los Estados Unidos cambia, se rediseña cada vez que es admitido un nuevo estado a la unión y se añade una estrella a la bandera. La última vez que se cambió, que fue cuando pasó de cuarenta y nueve (49) estrellas a cincuenta (50) estrellas, la persona que ganó el concurso a nivel nacional, para diseñar la bandera de las cincuenta (50) estrellas, aprovechó y diseñó, además, la bandera de las cincuenta y una (51) estrellas. Y debemos señalar, para todos los que aquí en Puerto Rico hemos visto la bandera de cuarenta y cinco (45) estrellas que llegó a la Isla en el 1898 y creciendo a cuarenta y seis (46) y cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48), cuarenta y nueve (49) y cincuenta (50) estrellas, que aunque hemos esperado más de cuarenta (40) años para que la bandera sea rediseñada nuevamente, ya no hay que hacer un concurso nacional para ese rediseño futuro, porque la misma persona que diseñó la bandera de las cincuenta (50) estrellas que ha enviado por las últimas cuatro

(4) décadas, diseñó también la próxima bandera de los Estados Unidos. Y creemos que es muy atinado que usted le haya recordado a los miembros de este Cuerpo y a todos los que están escuchando, la importancia del día que se celebra hoy, que no es otro que el Día Nacional de la Bandera o Día de la Bandera Nacional.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Honremos nuestra bandera.

### **INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS**

La Secretaría da cuenta de los siguientes informes de Comisiones Permanentes:

De la Comisión de Hacienda, cuatro informes, proponiendo la aprobación de las R. C. del S. 2274; 2501 y de las R. C. de la C. 3151 y 3324, con enmiendas.

De la Comisión de Hacienda, once informes, proponiendo la aprobación de las R. C. del S. 2221; 2260; 2502 y de las R. C. de la C. 3029; 3035; 3293; 3301 3302; 3304; 3312 y 3387, sin enmiendas.

De las Comisiones de Gobierno y Asuntos Federales; y de Hacienda, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 2404, con enmiendas.

De la Comisión de Gobierno y Asuntos Federales, un informe, suscribiéndose al informe sometido por la Comisión de Asuntos Urbanos e Infraestructura, en torno a la R. C. del S. 1358.

De la Comisión de lo Jurídico, dos informes, proponiendo la no aprobación del P. del S. 1648 y 2231.

De la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 2097, con enmiendas.

De la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 2844, sin enmiendas.

De la Comisión de Asuntos Internos, dos informes, proponiendo la aprobación de las R. del S. 3466 y 3475, con enmiendas.

De la Comisión de Asuntos Internos, un informe, proponiendo la no aprobación de la R. del S. 3374.

### **PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES**

La Secretaría da cuenta de la siguiente relación de proyectos de ley, resoluciones conjuntas y resoluciones del Senado radicados y referidos a comisiones por el señor Presidente, de la lectura se prescinde, a moción del señor Carlos A. Dávila López:

### **RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO**

R. C. del S. 2510

Por el señor Pagán González:

“Para reasignar al Municipio de Cabo Rojo, la cantidad de doscientos dos dólares con cuarenta y cinco centavos (202.45) para la adquisición de una impresora en la Escuela Carlota Matienzo de Cabo Rojo; de un sobrante originalmente consignados en la Resolución Conjunta Núm. 465 del 20 de agosto de 1996.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 2511

Por el señor Meléndez Ortiz:

“Para reasignar al Programa de Construcción y Rehabilitación de Viviendas de la Administración de Desarrollo y Mejoras de Viviendas (ADMV), la cantidad de un millón cuatrocientos cincuenta mil (1,450,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 336 de 8 de agosto de 1998, para la construcción de treinta (30) unidades de viviendas en las parcelas nuevas de la comunidad Caonillas de Aibonito.”

(HACIENDA)

**RESOLUCIONES DEL SENADO**

R. del S. 3506

Por los señores Iglesias Suárez y Fas Alzamora:

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico, al caricaturista John Rivas, creador de la tirilla cómica # 1 en Puerto Rico, “Bonzzo”, por motivo de sus grandes logros en el mundo profesional de la caricatura y por ser un embajador de nuestro diario vivir.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 3507

Por el señor Pagán González:

“Para felicitar al cantante Víctor Manuelle con motivo de dedicársele las Fiestas Patronales de Isabela.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 3508

Por el señor Rodríguez Colón y la señora Arce Ferrer:

“Para felicitar y reconocer la Federación de Assembleístas de Puerto Rico, con motivo de la celebración de la Semana del Legislador Municipal.” (ASUNTOS INTERNOS)

La Secretaría informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente los siguientes proyectos de ley y resoluciones conjuntas:

**PROYECTOS DE LA CAMARA**

P. de la C. 2251

Por la señora Rivera Ramírez:

“Para enmendar el subinciso (5) del inciso (a) del Artículo 4.1 de la Ley Núm. 12 de 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como “Ley de Etica Gubernamental del Estado Libre Asociado Puerto Rico”, a los fines de incluir a los miembros de las Juntas de Subasta de las corporaciones públicas y otras entidades gubernamentales del Gobierno de Puerto Rico como parte de los funcionarios y empleados públicos obligados a rendir informes financieros ante la Oficina de Etica Gubernamental de Puerto Rico.”

(ETICA GUBERNAMENTAL Y CONTRA LA CORRUPCION; Y DE GOBIERNO Y ASUNTOS FEDERALES)

P. de la C. 2885

Por la señora Romero Donnelly:

“Para enmendar los Artículos 1, 2, 4, 5, 7, 9, 10, 11, 20, 23, 26, 27, y 43; derogar los Artículos 22, 30, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41 y 42; reenumerar los Artículos 24, 25, 26, 27, 28, 29, 41 y 43, como Artículos 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 30; y añadir nuevos Artículos 10A, 28 Y 29 a la Ley Núm. 99 de 30 de junio de 1975, según enmendada, mejor conocida como "Ley de los Técnicos de Radio y Telereceptores" a los fines de atemperarla a los adelantos ocurridos en las profesiones relacionadas a la electrónica.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS FEDERALES)

P. de la C. 3008

Por los señores Cintrón García y Bonilla Feliciano:

“Para denominar con el nombre “Museo Tecnológico Dr. Modesto Iriarte”, a la antigua Central Bonus de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico, localizada en el Municipio de Rincón.”

(ASUNTOS URBANOS E INFRAESTRUCTURA)

P. de la C. 3009

Por los señores Cintrón García y Díaz Sánchez:

“Para denominar como “Edificio Ing. Julio A. Negrón Arizmendi”, al nuevo edificio de oficinas técnicas principales de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico, localizado en el Barrio Monacillos del Municipio de San Juan.” (ASUNTOS URBANOS E INFRAESTRUCTURA)

P. de la C. 3085

Por el señor Jiménez Negrón:

“Para declarar como monumento natural el área donde se encuentra localizado el Cerro de Las Cuevas del Barrio Guayabal en el municipio de Juana Díaz.”

(RECURSOS NATURALES, ASUNTOS AMBIENTALES Y ENERGIA)

P. de la C. 3297

Por los señores Misla Aldarondo, Mundo Ríos, Cintrón García, señora Ruiz Class, señores Acevedo Méndez, Aponte Hernández, Aramburu Díaz, Báez González, Bonilla Feliciano, Bulerín Ramos, Caro Tirado, Chico Vega, Díaz Sánchez, señora Díaz Torres, señores Díaz Urbina, Figueroa Figueroa, García de Jesús, Jiménez Cruz, Jiménez Negrón, señora Juarbe Benítez, señores López Santos, Maldonado Rodríguez, Marrero Hueca, Manuel; señora Martínez Irizarry, señores Nieves Román, Núñez González, Pérez Ortiz, Quiles Rodríguez, Ramos Meléndez, señoras Ramos Rivera, Rivera Ramírez, Romero Donnelly, señores Sánchez Fuentes, Silva Delgado, Valle Martínez, Vázquez Rosado y Vega Borges:

“Para enmendar el párrafo (3) y añadir un párrafo (4) al apartado (a), el párrafo (4) del apartado (b), el párrafo (1) y el inciso (C) y añadir un inciso (D) al párrafo (2) del apartado (c), y añadir un apartado (d) a la Sección 1011; enmendar los incisos (A) y (D) y derogar el párrafo final del párrafo (1), enmendar la cláusula (i) del inciso (A), y añadir un párrafo final al párrafo (2) del apartado (aa), enmendar el inciso (B) del párrafo (3) y el segundo párrafo del párrafo (5), y enmendar el título y añadir un inciso (C) al párrafo (6) del apartado (bb) de la Sección 1023; enmendar los apartados (a) y (c) de la Sección 1025; enmendar el párrafo (1) y el inciso (B) del párrafo (4) del apartado (b) de la Sección 1051 de la Ley Núm. 120 de 31 de

octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”, a fin de eliminar del mismo la llamada “penalidad por estar casado” y de reducir las tasas contributivas de los individuos a partir de los años contributivos que comiencen después del 31 de diciembre de 2001.” (HACIENDA)

P. de la C. 3325

Por el señor Bonilla Feliciano:

“Para enmendar el inciso (r) del Artículo 2.04 de la Ley Núm. 149 de 5 de julio de 1999, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico”, a fin de disponer que las escuelas podrán organizar programas con la cooperación de instituciones y entidades de la comunidad.” (EDUCACION Y CULTURA)

P. de la C. 3394

Por el señor Cintrón García:

“Para añadir un nuevo inciso (f) en el Artículo 6 y enmendar el Artículo 23 de la Ley Núm. 6 del 19 de octubre de 1954, según enmendada, conocida como “Ley de Compañías de Inversiones” a los fines de flexibilizar los requisitos de inversión para aquellas compañías de inversiones que inviertan única y exclusivamente en valores sujeto a contribución sobre ingresos, y para reducir los derechos de inscripción y para otros fines.” (GOBIERNO Y ASUNTOS FEDERALES)

P. de la C. 3452

Por el señor Silva Delgado:

“Para enmendar los incisos (f), (g) y (j) del Artículo 10, los Artículos 24 y 26 y la Sección 9 del Artículo 32 y derogar el inciso (B) del Artículo 26 de la Ley Núm. 48 de 27 de junio de 1986, según enmendada, conocida como “Ley de la Seguridad Marina de Puerto Rico”.” (RECURSOS NATURALES, ASUNTOS AMBIENTALES Y ENERGIA)

P. de la C. 3456

Por el señor Mislá Aldarondo:

“Para designar al Centro de Traducción Educativo y Cultural de Puerto Rico, Inc. como el suplidor preferente de materiales educativos para estudiantes con impedimentos visuales a nivel escolar del Departamento de Educación.” (GOBIERNO Y ASUNTOS FEDERALES; Y DE EDUCACION Y CULTURA)

**RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CAMARA**

R. C. de la C. 3294

Por el señor Bonilla Feliciano:

“Para reasignar al Municipio de Rincón, la cantidad de ocho mil (8,000) dólares, originalmente asignados a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados para mejoras de infraestructuras en la Comunidad Santa Rosa de Lima mediante la Resolución Conjunta Núm. 116 de 5 de agosto de 1993, para mejoras o construcción de viviendas de personas de escasos recursos en el Municipio de Rincón y para autorizar el pareo de estos fondos.” (HACIENDA)

R. C. de la C. 3361

Por la señora Méndez Silva:

“Para reasignar al Municipio de Sabana Grande, la cantidad de mil (1,000) dólares, remanentes consignados en la Resolución Conjunta Núm. 505 de 27 de agosto de 1998, para transferir al Club Exchange de Sabana Grande para la celebración del Segundo Clásico de Ciclismo.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 3366

Por el señor López Santos:

“Para asignar al Municipio de Guaynabo, la cantidad de sesenta mil (60,000) dólares, para llevar a cabo las obras que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 3380

Por la señora Romero Donnelly:

“Para asignar al Departamento de la Vivienda, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, para ser transferidos al Consejo Vecinal Pro-Desarrollo de la Península de Cantera, para cubrir gastos operacionales del Consejo y la compra de equipo para su funcionamiento; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 3385

Por el señor Quiles Rodríguez:

“Para autorizar a la Comisión Estatal de Elecciones a utilizar la cantidad de \$1,500,000 provenientes de fondos sobrantes de la Resolución Conjunta Núm. 409 del 5 de agosto de 1999 para cubrir gastos relacionados con la continuación de los proyectos de digitalización de las tarjetas de identificación electoral, microfilmación de documentos electorales y para ampliar y redimensionar la proyección internacional del sistema electoral puertorriqueño de Organismos Electorales (UNIORE).”

(HACIENDA)

**RESOLUCION CONCURRENTE DE LA CAMARA**

R. Conc. de la C. 66

Por los señores García San Inocencio, Marrero Hueca, Manuel y Pérez Rivera:

“Para que la Asamblea Legislativa otorgue la Medalla de Excelencia Deportiva de la Legislatura de Puerto Rico a Don Reynaldo Luis “Pochy” Oliver Martínez, en reconocimiento a su vida dedicada a la juventud y al deporte puertorriqueño, por recomendación de la Comisión Conjunta de la Asamblea Legislativa para la concesión de este galardón.”

(COMISION CONJUNTA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PARA LA CONCESION DE LA MEDALLA DE EXCELENCIA DEPORTIVA DE LA LEGISLATURA DE PUERTO RICO)

**MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO**

La Secretaría da cuenta de las siguientes comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, diez comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado al P. de la C. 2338 y de las R. C. de la C. 2703; 2705; 2706; 3006; 3069; 3103; 3118; 3134 y 3149.

El honorable Pedro Rosselló, Gobernador de Puerto Rico, ha sometido al Senado, para consejo y consentimiento de éste, los nombramientos del licenciado Manuel de Santiago Suárez, para Fiscal Auxiliar I, para un término de doce (12) años; del licenciado Iván F. Fúster Lebrón, para Fiscal Auxiliar I, para un término de doce (12) años; de la licenciada Rosa E. Acevedo González, para Fiscal Auxiliar I, para un término de doce (12) años; de la licenciada Judith Martínez Fortier, para Fiscal Auxiliar I, para un término de doce (12) años; del licenciado Joseph E. Esparra Alvarez, para Fiscal Auxiliar I, para un término de doce (12) años; del licenciado Miguel A. Chaar Dávila, para Fiscal Auxiliar I, para un término de doce (12) años; del licenciado Edwin Caraballo Caraballo, para Fiscal Auxiliar I, para un término de doce (12) años; del licenciado Francisco José Mujica de León, para Fiscal Auxiliar I, para un término de doce (12) años; del licenciado Francisco Anza Toro (Ascenso), para Fiscal Auxiliar II, para un término de doce (12) años; del licenciado Gabriel O. Redondo Miranda (Ascenso), para Fiscal Auxiliar II, para un término de doce (12) años; del licenciado Israel Chico Moya (Ascenso), para Fiscal Auxiliar II, para un término de doce (12) años; de la licenciada Mónica M. Rodríguez Madrigal, para Fiscal Auxiliar II, para un término de doce (12) años; del licenciado Sergio Rubio Paredes, para Fiscal Auxiliar II, para un término de doce (12) años; del licenciado José Lozada Martínez, para Fiscal Auxiliar III, para un término de doce (12) años; del licenciado Luis León Freyre, para Registrador de la Propiedad, para un término de doce (12) años; de la licenciada Inés Marrero Estrada, para Procuradora de la Familia, para un término de doce (12) años; de la licenciada María de los Angeles Silva Basora, para Procuradora de Menores, para un término de doce (12) años; del honorable Néstor R. Aponte Hernández, para Juez del Tribunal de Circuito de Apelaciones, para ser efectivo el 13 de junio de 2000, para un término de dieciséis (16) años; del licenciado William Pagán Rodríguez, para Juez Superior, para un término de doce (12) años y del licenciado Jaime E. Rodríguez González, para Juez Superior, para un término de doce (12) años los cuales, por disposición reglamentaria han sido referidos a la Comisión de Nombramientos.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo, reconsideró como Asunto Especial del Día y en Votación Final el P. del S. 2229 y la R. C. del S. 1713(rec.) y lo aprueba nuevamente en el Calendario de Ordenes Especiales del Día y en el de Aprobación Final, tomando como base el texto enrolado, con las mismas enmiendas aprobadas por el Senado en su reconsideración.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo, reconsideró como Asunto Especial del Día y en Votación Final el P. de la C. 1567 y previo consentimiento solicitado y obtenido del Senado para su reconsideración, lo aprobó nuevamente en el Calendario de Ordenes Especiales del Día y en el de Aprobación Final, tomando como base el texto enrolado, con la siguiente enmienda:

**En el Texto:**

Página 4, línea 23:

después de "Concilio" añadir "que no sean de los ex officio"

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo, reconsideró como Asunto Especial del Día y en Votación Final la R. C. de la C. 2932 y previo

consentimiento solicitado y obtenido del Senado para su reconsideración, lo aprobó nuevamente en el Calendario de Ordenes Especiales del Día y en el de Aprobación Final, tomando como base el texto enrolado por el Senado, con las siguientes enmiendas:

**En el Texto:**

Página 1, línea 1: tachar “reassigna” y sustituir por “asigna”

**En el Título:**

Página 1, línea 1: tachar “reassigna” y sustituir por “asignar”

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo, reconsideró como Asunto Especial del Día y en Votación Final la R. C. de la C. 2936 y previo consentimiento solicitado y obtenido del Senado para su reconsideración, lo aprobó nuevamente en el Calendario de Ordenes Especiales del Día y en el de Aprobación Final, tomando como base el texto enrolado, con las siguientes enmiendas:

**En el Texto:**

Página 1, línea 1: tachar “reassigna” y sustituir por “asigna”

Página 1, línea 2: tachar “555” y sustituir por “556”

**En el Título:**

Página 1, línea 1: tachar “reassigna” y sustituir por “asignar”

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo, reconsideró como Asunto Especial del Día y en Votación Final la R. C. de la C. 2957 y previo consentimiento solicitado y obtenido del Senado para su reconsideración, lo aprobó nuevamente en el Calendario de Ordenes Especiales del Día y en el de Aprobación Final, tomando como base el texto enrolado, con las siguientes enmiendas:

**En el Texto:**

Página 1, línea 1: tachar “reassigna” y sustituir por “asigna”

**En el Título:**

Página 1, línea 1: tachar “reassigna” y sustituir por “asignar”

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo, reconsideró como Asunto Especial del Día y en Votación Final la R. C. de la C. 3070 y previo consentimiento solicitado y obtenido del Senado para su reconsideración, lo aprobó nuevamente en el Calendario de Ordenes Especiales del Día y en el de Aprobación Final, tomando como base el texto enrolado, con las siguientes enmiendas:

**En el Texto:**

Página 1, línea 2: tachar “1999” y sustituir por “1998”

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo, reconsideró como Asunto Especial del Día y en Votación Final la R. C. de la C. 3071 y previo consentimiento solicitado y obtenido del Senado para su reconsideración, lo aprobó nuevamente en el Calendario de Ordenes Especiales del Día y en el de Aprobación Final, tomando como base el texto enrolado, con las siguientes enmiendas:

**En el Texto:**

Página 1, línea 2: tachar "1999" y sustituir por "1998"

**En el Título:**

Página 1, línea 1: tachar "1999" y sustituir por "1998"

Del Secretario de la Cámara de Representantes, tres comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, con enmiendas, las R. C. del S. 1858; 2391 y 2413.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, diez comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, sin enmiendas, las R. C. del S. 2336; 2395; 2442; 2444; 2445; 2446; 2452; 2457; 2466 y 2481.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, once comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los P. de la C. 2251; 2885; 3085; 3297; 3394 y las R. C. de la C. 3294; 3361; 3366; 3380; 3385 y de la R. Conc. de la C. 66 y solicita igual resolución por parte del Senado.

El Honorable Pedro Rosselló, Gobernador de Puerto Rico, ha impartido veto expreso a la R. C. del S. 551, aprobada en la Décimotercera Asamblea Legislativa en su Primera Sesión Ordinaria titulada:

**“RESOLUCIÓN CONJUNTA:**

Para autorizar al Departamento de Transportación y Obras Públicas a ceder libre de costo al Municipio de Yauco, las estructuras físicas de las antiguas escuelas Emiliano J. Díaz, Mogotes y Aguas Blancas ubicadas en dicho Municipio, a fin de utilizarlas como centros de cuidado diurno y de refugios preventivos en casos de emergencia.”

La razón de esta desaprobación radica en que la cesión libre de costo al Municipio de Yauco de las escuelas bajo consideración no puede realizarse debido a que es necesario determinar quién es el titular de dos de las escuelas: Mogotes y Aguas Blancas, previo a autorizar la cesión de las mismas. El Secretario de Transportación y Obras Públicas me indica que no existe evidencia en sus archivos que demuestre que el Departamento de Transportación y Obras Públicas es el titular de dichas escuelas.

SR. DAVILA LOPEZ: Señor Presidente, en el inciso d, se recibe del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo reconsideró como asunto especial del día, y en Votación Final, el Proyecto de la Cámara 1567, el cual solicitamos que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

-----

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Kenneth McClintock Hernández, Presidente Accidental.

-----

SR. DAVILA LOPEZ: En el inciso e, se recibió también del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo reconsideró como Asunto Especial del Día y en Votación Final, la Resolución Conjunta de la Cámara 2932, y solicitamos que la misma sea incluida en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

-----

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Kenneth McClintock Hernández, Presidente Accidental.

-----

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DAVILA LOPEZ: En el inciso f, también se recibe del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación informando que dicho Cuerpo Legislativo reconsideró como Asunto Especial del Día, y en Votación Final, la Resolución Conjunta de la Cámara 2936, al igual forma, solicitamos que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DAVILA LOPEZ: De la misma forma, en el inciso g, de la Cámara de Representantes, una comunicación informando que dicho Cuerpo Legislativo, reconsideró como asunto especial del día y en Votación Final, la Resolución Conjunta de la Cámara 2957, solicitamos que la misma se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DAVILA LOPEZ: En el inciso h, de la Cámara de Representantes, una comunicación informando que dicho Cuerpo Legislativo reconsideró como asunto especial del día, y en Votación Final, la Resolución Conjunta de la Cámara 3070, solicitamos que la misma se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DAVILA LOPEZ: En el inciso i, de la Cámara de Representantes, una comunicación informando que dicho Cuerpo Legislativo reconsideró Asunto Especial del Día y en Votación Final, la Resolución Conjunta de la Cámara 3071. Solicitamos que la misma sea incluida en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DAVILA LOPEZ: También recibimos tres (3) comunicaciones del Secretario de la Cámara de Representantes, informando que dicho Cuerpo ha aprobado, con enmiendas, las Resoluciones Conjuntas del Senado 1858, 2391 y 2413, en torno a la Resolución Conjunta del Senado 1858 y 2413, estamos en la disposición de concurrir con dichas enmiendas y solicitamos que se concurra con las mismas.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DAVILA LOPEZ: Señor Presidente y en torno a la Resolución Conjunta del Senado 2391, solicitamos que se confeccione un Comité de Conferencia.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DAVILA LOPEZ: Sugerimos al señor Presidente, que ese Comité de Conferencia esté compuesto por los compañeros senadores Roger Iglesias Suárez, la compañera Carmín Berríos, el compañero Navas De León, el compañero senador Ramos Comas y el senador Rodríguez Orellana.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): La Presidencia acoge las recomendaciones que hace el señor Portavoz y designa tales designaciones.

### **SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES**

La Secretaría da cuenta de las siguientes comunicaciones:

De la Oficina del Contralor, tres comunicaciones remitiendo copia de los Informes de Auditoría Número DA-00-31 sobre las operaciones fiscales del Departamento de la Vivienda; M-00-37 sobre las operaciones fiscales del Municipio de Gurabo y TI-00-11 sobre las operaciones fiscales del Sistema de Información Computadorizado del Municipio de Hormigueros.

Del señor Cristóbal Martínez, una comunicación, agradeciendo el haber sido designado para consejo y consentimiento del Senado como Miembro de la Junta de Directores de la Autoridad de Edificios Públicos, pero no puede aceptar la misma, ya que esta acogido a la jubilación y la mayor parte del tiempo reside en Estados Unidos.

Del agrónomo José Galarza Custodio, Director Ejecutivo, Corporación para el Desarrollo Rural, una comunicación, remitiendo información solicitada por el senador Modesto L. Agosto Alicea, en relación al proyecto conocido como Loyola localizado en los barrios Barreal y Macana de Peñuelas.

### **PROYECTOS DEL SENADO Y DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES PARA LA FIRMA DEL SEÑOR PRESIDENTE**

La Secretaría da cuenta de las siguientes comunicaciones:

La Secretaria informa que el señor Presidente del Senado ha firmado las R. C. del S. 2336; 2395; 2397; 2442; 2444; 2446; 2445; 2452; 2457; 2466 y 2481 debidamente enrolados y ha dispuesto que se remitan a la Cámara de Representantes, a los fines de que sean firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, dieciocho comunicaciones, devolviendo firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo, las R. C. del S. 2212; 2223; 2293; 2365; 2376; 2377; 2384; 2393; 2402; 2403; 2414; 2415; 2430; 2431; 2432; 2448; 2462 y 2465.

### **MOCIONES**

SR. DAVILA LOPEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Señor Portavoz.

SR. DAVILA LOPEZ: Solicitamos que se releve a la Comisión de Asuntos Internos, de tener que informar las Resoluciones del Senado 3505, 3506, 3507 y 3508, y que las mismas se incluyan en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DAVILA LOPEZ: De igual forma, solicitamos que se releve a la Comisión de Salud; y de Gobierno, de tener que informar la Resolución Conjunta del Senado 2409, y que la misma sea incluida en el Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DAVILA LOPEZ: De igual forma, solicitamos que se releve a la Comisión de Recursos Naturales y Gobierno, de tener que informar el Proyecto del Senado 2424, y que el mismo se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DAVILA LOPEZ: De igual forma, solicitamos que se releve a la Comisión de Hacienda, de tener que informar la Resolución Conjunta del Senado 2511, y que la misma sea incluida en el Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DAVILA LOPEZ: De la misma forma, solicitamos que se releve a la Comisión de Asuntos Internos, de tener que informar el Proyecto del Senado 2519, y que el mismo sea incluido en el Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DAVILA LOPEZ: A la Comisión de Reglas y Calendario, solicitar que se le releve de tener que informar la Resolución Concurrente de la Cámara 95, y que la misma se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

### **MOCIONES DE FELICITACION, RECONOCIMIENTO, JUBILO, TRISTEZA O PESAME**

La Secretaría da cuenta de la siguiente relación de mociones de felicitación, reconocimiento, júbilo, tristeza o pésame.

Por la senadora Luisa Lebrón Vda. de Rivera:

“La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación al Hon. Ferdinand Carrasquillo, Alcalde de Loíza con motivo de su cumpleaños.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de esta Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección en Alcaldía de Loíza, Apartado 508, Loíza Puerto Rico 00772.”

### **ASUNTOS PENDIENTES**

SR. DAVILA LOPEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Señor Portavoz.

SR. DAVILA LOPEZ: Solicitamos que los Asuntos Pendientes en el día de hoy, que continúen pendientes para la próxima sesión.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

## CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta de un informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada Rosemary Borges Capó, para el cargo de Juez Municipal.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2175, y se da cuenta de un informe conjunto de las Comisiones de Seguridad Pública; de lo Jurídico; y de Gobierno y Asuntos Federales, con enmiendas.

### “LEY

Para enmendar el Artículo 21 de la Ley Núm. 43 del 21 de junio de 1988, según enmendada, conocida como la “Ley del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico”, a los efectos de imponer pena de restitución a toda persona que ocasione incendios de manera negligente.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

Se ha comprobado que muchos de los incendios que anualmente ocurren en Puerto Rico son como consecuencia de la negligencia de las personas al no prestar la debida atención o no observar las reglas de conducta y precaución adecuadas.

El Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico realiza constantemente campañas educativas a nivel de isla orientando a la ciudadanía sobre prevención de incendios. Aún así, ocurren múltiples incendios debido a la negligencia de personas, que además de poner en riesgo su vida y la de otros, así como sus propiedades y las de otros, provocan que los bomberos incurran en gastos y costos que pudieron ser evitados sino fuese por la acción negligente de estas mismas personas.

Procede, pues, que esta Asamblea Legislativa imponga una pena de restitución a los negligentes que claramente menosprecian la vida humana y provocan gastos innecesarios al Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico.

### DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda el Artículo 21 de la Ley Núm. 43 del 21 de junio de 1988, para que lea como sigue:

“Toda persona que negligentemente, o por no tomar las debidas precauciones, ocasione un incendio o contribuya en alguna forma con su negligencia para que éste se desarrolle o propague, será castigada por la primera infracción con pena de reclusión por un término no menor de treinta (30) días ni mayor de seis (6) meses o multa no menor de trescientos (300) dólares ni mayor de quinientos (500) dólares o ambas penas a discreción del tribunal. Disponiéndose, que el tribunal podrá, en sustitución de la pena de reclusión, imponer la pena de prestación de servicios en la comunidad, según lo establecido en la sec. 3213 del Título 33, en una actividad relacionada con el Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico.

Toda violación subsiguiente constituirá un delito grave y se le impondrá al convicto una pena de reclusión por un término fijo de dos (2) años. De mediar circunstancias agravantes, la pena fija establecida podrá ser aumentada hasta un máximo de tres (3) años; de mediar circunstancias atenuantes, podrá ser

reducida hasta un mínimo de un (1) año. El tribunal, a su discreción, podrá imponer la pena fija de reclusión establecida o pena de multa que no excederá de dos mil (2000) dólares, o ambas penas.

Disponiéndose que el Tribunal impondrá, además de la pena impuesta por la violación cometida, una pena de restitución que no será nunca menor de la mitad de los costos incurridos por el Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico en la extinción del incendio. El Jefe del Cuerpo de Bomberos certificará al Tribunal los costos incurridos en el proceso de extinción, y ello deberá incluir pero no limitarse a, movimiento de equipos utilizados, hombres-horas empleados en la labor, materiales utilizados, uso de equipos especializados, si alguno.

*Se considerará que un incendio ha sido causado por negligencia del dueño, ocupante o administrador de un edificio, si dicha persona ha dejado de cumplir con los reglamentos u órdenes de las autoridades competentes para evitar o prevenir incendios, o ha dejado de adquirir voluntariamente todos aquellos aparatos extintores de incendios o de cualquier otra clase requeridos por dicha autoridad.”*

Sección 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

### “INFORME CONJUNTO

#### AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestras comisiones de Seguridad Pública; de lo Jurídico; y de Gobierno y Asuntos Federales, previo estudio y consideración al Proyecto del Senado 2175, recomiendan la aprobación de la medida con enmiendas.

#### En El Texto Decretativo:

Página 2, línea 3,

antes de “Toda” añadir “Artículo 21.- Penalidades por Ocasionar Incendios; Negligencia.”.

Página 2, línea 11,

eliminar “la sec. 3213 del Título 33,” y sustituir por “el Artículo 49 B de la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada,”.

Página 2, línea 21,

eliminar “que no será nunca menor de” y sustituir por “La cantidad de la pena de restitución será la cantidad establecida en el Artículo 49 A de la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como Código Penal de Puerto Rico, o”.

Página 3, línea 1,

después de “incendio” añadir “, lo que sea menor”.

#### ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 2175, tiene el propósito de enmendar el Artículo 21 de la Ley Núm. 43 del 21 de junio de 1988, según enmendada, conocida como la “Ley del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico”, a los efectos de imponer pena de restitución a toda persona que ocasione incendios de manera negligente.

La Comisión de Seguridad Pública solicitó memoriales escritos a: Hon. Angel Rotger Sabat, Secretario del Departamento de Justicia; Lcdo. Carlos Ramos González, Decano de la Facultad de Derecho; Col. José Rosa Carrasquillo, Jefe del Cuerpo de Bomberos.

Esta medida tiene el objetivo de velar y asegurar el bienestar de los ciudadanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en casos de incendios, adicionando una pena en dicha Ley para aquellas personas que ocasionen fuego de manera negligente. Esta pena adicional de restitución provee un elemento adicional

y persuasivo para evitar el alto número de incendios por negligencia. Según datos suministrados por el Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, para el año 1997 se reportaron 2,244 incendios estructurales (fuego en todo tipo de estructura fija). En el 1998 se reportaron 2,638 lo que evidencia un aumento proporcional de 17.6%. En el año 1999 se reportaron un total de 2,653 incendios de este tipo. Estos datos reflejan un alarmante problema con respecto a la seguridad pública que ocasionan los incendios y el alto costo económico para el Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, en poder controlar y eliminar estas grandes cantidades de incendios.

Según se expresa el Cuerpo de Bomberos en su memorial explicativo, “estos incendios no solo acarrearán pérdidas para los propietarios de los lugares donde ocurren los mismos sino a nuestra agencia. En una salida promedio a una zona de alto riesgo se mueve personal y equipo. Aproximadamente se mueven unos treinta hombres al lugar entre bomberos, sargentos, tenientes, capitanes y comandantes lo que a su vez conlleva no sólo el pago de su sueldo básico sino tal vez la compensación de horas extras”. También expresa que, además de la movilización del personal, también está la movilización de equipo como camiones de bomba y cisternas, unidades de rescate y combustible.

Esta nueva pena de restitución (por su efecto persuasivo) ayudará grandemente al Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico a cumplir con su obligación de prevenir y combatir fuegos, salvar vidas y garantizar a los ciudadanos en general una protección adecuada contra incendios, y al mismo tiempo reducir sus costos operacionales al imponerle la restitución a la persona que incurra en dicha negligencia.

Con respecto al efecto persuasivo, esta pena adicional de restitución tiene el objetivo de modificar la conducta negligente. Para poder modificar una conducta, las personas a ser modificadas tienen que ser motivadas a tal cambio. Para poder lograr dicha motivación se necesita la combinación del elemento de la expectativa, más la valoración. Es decir, la expectativa más la valoración tiene como resultado la motivación, que será la fuerza persuasiva para motivar a que no se lleven a cabo ciertos tipos de conductas tipificadas como delitos. Es de conocimiento público que la fuerza persuasiva para motivar a que no se lleven a cabo estos tipos de conductas es por medio de la penalidad. Como sabemos las penas que enumera nuestro Código Penal son: reclusión; restricción domiciliaria; multa; suspensión; cancelación de certificado de incorporación; suspensión o revocación de licencias, permisos o autorización; disolución; restitución y prestación de servicios en la comunidad. Dentro de este listado de penalidades el más utilizado en materia de delitos y el utilizado en la Ley Núm. 43 del 21 de junio de 1988 son la encarcelación, la multa o ambas penas a discreción del Tribunal sentenciador.

Como bien expresa la Exposición de Motivos del Proyecto del Senado 2175, se ha comprobado que muchos de los incendios que anualmente ocurren en Puerto Rico son como consecuencia de la negligencia de las personas al no prestar la debida atención o no observar las reglas de conducta y precaución adecuadas. Esto es un indicativo de que los métodos persuasivos utilizados en dicha ley no están cumpliendo su propósito de motivar a las personas a modificar dichas conductas. La pena de restitución contiene el elemento valorativo (pérdida de dinero por parte de la persona negligente) más el elemento de la expectativa. Este último elemento se logra con la acción del Cuerpo de la Policía de Puerto Rico en poder resolver sus investigaciones y lograr la expectativa en los ciudadanos en que serán aprehendidos si actúan en la forma negligente que describe la Ley Núm. 43 del 21 de junio de 1988.

El Departamento de Justicia señala en su memorial explicativo que: “la pena de restitución consiste en una sanción penal independiente de toda acción civil que pueda incoar la parte perjudicada en resarcimiento por los daños y perjuicios por los mismos hechos. Otro objetivo que orientó al legislador en la aprobación de la pena de restitución lo fue la preocupación por la víctima de delito y la obligación de la sociedad de garantizarle un trato justo mediante el pago de daños y pérdidas sufridas”. Para que dicho trato sea uno justo y no se convierta en uno cruel e inusitado, deberá tomarse en cuenta el carácter grave o menos grave que tiene la conducta delictiva, al momento de calcular la cantidad a ser impuesta como pena de restitución. Por tal razón, la cantidad de dicha pena de restitución deberá ser la establecida en el

Artículo 49 A de la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como Código Penal de Puerto Rico.

El Tribunal Supremo de Puerto Rico expresa en el caso de Pueblo v. Falcón Negrón, 126 D.P.R. 75 (1990), que la pena de restitución sólo es aplicable a aquellos delitos en que la Asamblea Legislativa específicamente dispuso que se adicionara tal pena.

Las comisiones de Seguridad Pública; de lo Jurídico y de Gobierno y Asuntos Federales realizaron reunión ejecutiva en torno al Proyecto del Senado 2175. En dicha reunión se realizó un estudio y análisis de la información disponible.

Vuestras comisiones de Seguridad Pública; de lo Jurídico; y de Gobierno y Asuntos Federales recomiendan la aprobación del Proyecto del Senado 2175 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)  
Luisa Lebrón Vda. De Rivera  
Presidenta  
Comisión de Seguridad Pública

(Fdo.)  
Jorge Santini Padilla  
Presidente  
Comisión de lo Jurídico

(Fdo.)  
Kenneth McClintock Hernández  
Presidente  
Comisión de Gobierno y Asuntos Federales”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2262, y se da cuenta de un informe conjunto de las Comisiones de lo Jurídico; y de Salud y Bienestar Social, con enmiendas.

#### “LEY

Para ordenar se posponga cualquier determinación en cuanto a relaciones paterno-filiales se refiere, hasta tanto se realicen los correspondientes estudios por un trabajador social competente en los casos en los que el padre o madre custodio, temporera o permanentemente, haya hecho alegación de maltrato del menor, abuso de alcohol, o uso de sustancias controladas por parte del padre o madre que solicita dichas relaciones con el menor.

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

En una sociedad plagada de divorcios y separaciones, la obligación del Estado de velar por los menores producto de esas relaciones cobra mayor importancia. Estudios reflejan que en aquellas parejas donde se sufre de maltrato conyugal la propensidad a utilizar el mecanismo judicial de solicitar la custodia de los menores y otros aspectos de la relación paterno-filial con el fin principal de hacer daño al otro padre o madre es altísima. En estos casos el fin del padre solicitante es hacerle daño al padre no solicitante, obviando los mejores intereses de los menores.

Normal es además que la parte que abusa del sistema judicial es aquella económicamente solvente y que pretende estrangular financieramente a la otra de forma que esta última acceda a cualquier ofrecimiento por carecer de recursos para litigar. Lógicamente el más fuerte domina al más débil.

Esta pieza legislativa no pretende coartar el derecho de un padre a relacionarse con su hijo. Ese derecho debe ser protegido y respetado. No obstante, el Estado tiene una obligación de cerciorarse de que el bienestar del menor no se verá afectado al permitirse las relaciones paterno o materno filiales.

En aquellos casos donde el padre o madre que solicita relacionarse con su hijo represente una amenaza para el menor, de ser ciertas las alegaciones del padre custodio ya que la custodia permanente o temporera, el tribunal deberá ordenar los estudios sociales correspondientes antes de permitir las relaciones en cuestión.

## **DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1. - En los casos donde un padre con custodia temporera o permanente de un menor alegue que el otro progenitor que solicita relacionarse con dicho menor tiene problemas de abuso de alcohol, uso de sustancias controladas o ha incurrido en maltrato de ese u otros menores, el tribunal no hará determinación alguna con respecto a cómo habrá de relacionarse con su hijo el padre solicitante hasta tanto se realicen los correspondientes estudios sociales por un trabajador social competente que demuestren al tribunal que el menor no se verá afectado de forma alguna al relacionarse con el padre o madre solicitante.

El estudio deberá contener el insumo de familiares, vecinos, amistades y compañeros de trabajo, entre otras cosas.

Artículo 2. - Luego de realizarse los estudios dispuestos en el Artículo 1 de esta ley, y en los casos donde quede demostrado que las alegaciones del padre custodio eran ciertas en todo o en parte, evidenciándose el problema del padre o madre que solicita relacionarse con el menor, ya sea de abuso de alcohol, uso de sustancias controladas o maltrato de menores, el tribunal, a su discreción, podrá permitir unas relaciones limitadas y supervisadas ya sea por autoridades estatales o por algún familiar que consienta, hasta tanto se demuestre la completa rehabilitación del padre o madre solicitante.

Artículo 3. - Si quedare demostrado que las alegaciones de maltrato de menores, uso de sustancias controladas o uso de alcohol eran unas frívolas, sin fundamento y/o con el único propósito de obstaculizar las relaciones entre el padre o madre solicitante y el menor, el padre que hizo la alegación frívola vendrá obligado a pagar los honorarios de abogado y los gastos incurridos por la parte que se vio obligada a defenderse de las alegaciones en cuestión; además, vendrá obligado a rembolsarle al estado los gastos incurridos en preparación del informe del trabajador social requerido por esta ley.

Artículo 4. - Esta ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

## **“INFORME CONJUNTO**

### **AL SENADO DE PUERTO RICO**

Vuestras Comisiones de lo Jurídico, y de Salud y Bienestar Social luego del análisis del P. del S. 2262, recomiendan la aprobación del mismo con enmiendas.

#### **En El Texto:**

Página 2, Línea 1:

Después de “padre” insertar “o madre”

Página 2, Línea 4:

Después de “ menores” insertar “o cualquier otra conducta que amenace o afecte el bienestar del menor”

- Página 2, Línea 6: Tachar “competente” y sustituir por “licenciado y colegiado”
- Página 2, Línea 8 y 9: Tachar todo su contenido
- Página 2, Línea 11: Después de “padre” insertar “o madre”
- Página 2, Línea 13: Después de “controladas” tachar “o” y sustituir por “,”; en la misma línea después de “menores” insertar “o cualquier otra conducta que amenace o afecte el bienestar del menor”
- Página 2, Línea 14 a la 16: Tachar todo su contenido e insertar “tribunal ordenará al padre o madre solicitante recibir servicios de rehabilitación para su condición o condiciones, mientras tanto y a su discreción podrá permitir unas relaciones paterno-filiales limitadas y supervisadas ya sea por autoridades estatales o por algún familiar que consienta, hasta tanto se demuestre la completa rehabilitación del padre o madre solicitante.”
- Página 3, Línea 5: Tachar “cuestión” y sustituir por “controversia”
- Página 3, Línea 6: Tachar “además,”
- Página 3, Línea 7: Después de “ley” insertar “y se referirá a la pareja al Programa de Mediación de Conflictos del tribunal correspondiente”
- Página 3, entre Línea 7 y 8: Añadir “Artículo 4.- Definiciones  
Se utilizarán las definiciones según contenidas en la Ley Número 342 de 16 de diciembre de 1999, conocida como “Ley para el Amparo de Menores en el Siglo XXI.”
- Página 3, Línea 8: Tachar “4” y sustituir por “5”
- En El Título:**
- Página 1, Línea 3: Tachar “competente” y sustituir por “licenciado y colegiado”
- Página 1, Línea 4: Después de “alcohol,” tachar “o”
- Página 1, Línea 5: Después de “controladas” tachar todo su contenido y sustituir por “o cualquier otra conducta que afecte o amenace el bienestar del menor por parte del padre o madre que solicita dichas relaciones con el menor.”

### ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 2262 propone ordenar se posponga cualquier determinación en cuanto a relaciones paterno-filiales se refiere hasta tanto se realicen los correspondientes estudios por un trabajador social competente en los casos en los que el padre o madre custodio, temporera o permanentemente haya hecho alegación de maltrato del menor, abuso de alcohol o uso de sustancias controladas por parte del padre o madre que solicita dichas relaciones con el menor.

La incidencia de divorcios en nuestro país va en aumento. La desintegración familiar afecta a todos sus miembros, pero en mayor grado a los hijos habidos en el matrimonio. Estos en algunos casos se convierten en las armas ideales para herir y manipular al ex-cónyuge. La presente medida pretende proteger a los niños y niñas, ordenando posponer cualquier determinación sobre relaciones paterno filiales cuando haya alguna alegación de maltrato del menor, abuso de alcohol, o uso de sustancias controladas por parte del padre o madre que solicita dichas relaciones con el menor.

El Código Civil de Puerto Rico regula los efectos del divorcio. Entre las cuales se encuentra las relaciones paterno-filiales. El Artículo 107 del Código Civil establece que el ex cónyuge a quien no se concedió la custodia *“tendrá derecho a continuar las relaciones de familia con sus hijos, en la manera y extensión que acuerde el tribunal al dictar sentencia de divorcio, según los casos”*. Esto es, el Artículo 107 reconoce el derecho del padre o madre no custodio a las relaciones paterno-filiales, pero también establece la amplitud de la discreción del tribunal para que según los casos, decida cómo, dónde y por cuánto tiempo se dará tal relación. La discreción también incluye la posibilidad de prohibir las visitas a los menores si con ello se atienden mejor los intereses y el bienestar de éstos.

En el caso Sterzinger Ramírez v Candelario, 116 DPR 762 (1985) el Tribunal Supremo reconoció que *“el derecho a mantener relaciones con sus hijos es tan importante que los tribunales pueden regular las relaciones paterno-filiales, pero no pueden prohibirlas totalmente, a menos que existan causas muy graves para hacerlo. Aunque reconocemos que con motivo de un divorcio las personas se enfrentan a profundos problemas legales, económicos y sociales, no es menos cierto que los tribunales para otorgar las relaciones paterno-filiales, consideran principalmente entre otros factores, el bienestar del menor. Por lo que al decidir el caso deberán considerar todos los factores que tengan a su alcance para lograr la solución más justa. Así lo dispuso el Tribunal Supremo de Puerto Rico en el caso Ex-Parte Torres Ojeda, 118 D.P.R. 469 (1987) al señalar *“que cuando hay un acuerdo previo entre la pareja para compartir la patria potestad y la custodia después del divorcio, el tribunal deberá verificar, entre otros factores”*:*

1. Si los padres poseen la capacidad, disponibilidad y firme propósito de asumir la responsabilidad de criar los hijos conjuntamente. Esto implica superar desavenencias personales y que haya adecuada comunicación entre los progenitores.
2. Si entre las partes existe un grado manifiesto de hostilidad y tensiones sustanciales y si existe probabilidad real de conflictos futuros que hagan inoperable el acuerdo
3. Cuáles son los verdaderos motivos y objetivos para la solicitud.

Anteriormente en el caso Santana v Acevedo, 116 D.P.R. 298, 301 (1985) se manifestó que *“el objetivo del bienestar de los menores es precisamente lo que faculta al tribunal al amparo del poder de parens patriae para inclusive rechazar un acuerdo de las partes respecto a la patria potestad y custodia, si es que se convence de que el mismo no es conveniente a los mejores intereses de los menores”*.

Aunque de acuerdo con el estado actual de la legislación y la jurisprudencia, los jueces están obligados a tomar en consideración todas aquellas medidas necesarias para garantizar el bienestar de los menores el presente proyecto, al hacer énfasis en estas medidas, ayuda a clarificar el estado de derecho.

Las Comisiones realizaron unas enmiendas para garantizarle al padre en contra quien se hacen las alegaciones de maltrato de menores, abuso de alcohol, uso de sustancias controladas o cualquier otra alegación que afecte al menor que tenga derecho a visitas supervisadas y de ser falsas las alegaciones que se refiera a la pareja al programa de Mediación de Conflictos del Tribunal.

Por todas las consideraciones anteriores las Comisiones de lo Jurídico y de Salud y Bienestar Social solicita de este Alto Cuerpo la aprobación del P. del S. 2262, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)  
Jorge A. Santini Padilla  
Presidente  
Comisión de lo Jurídico

(Fdo.)  
Norma Carranza De León, M.D.  
Presidenta  
Comisión de Salud y Bienestar Social”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2404, y se da cuenta de un informe conjunto de las Comisiones de Gobierno y Asuntos Federales y de Hacienda, con enmiendas.

### **“LEY**

Para crear la Oficina Estatal de Conservación Histórica, adscrita a la Oficina del Gobernador; definir sus funciones y facultades; y asignar fondos.

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

El Gobierno de Puerto Rico, desde el 1985, mediante la Orden Ejecutiva de 31 de julio de 1985, Boletín Administrativo Núm. OE-4498-1985, que adscribe la Oficina Estatal de Preservación Histórica a su Oficina, ha logrado y desarrollado las actividades requeridas bajo la Ley Federal de 15 de octubre de 1966 (P.L.89-665), según enmendada, conocida como "National Historic Preservation Act of 1966". Dicha Oficina brinda asesoramiento a la Oficina del Gobernador en las áreas de Cultura, Planificación y Urbanismo. Asimismo, evalúa y emite opinión sobre los proyectos de infraestructura que requieren fondos federales, permisos, garantías y licencias; coordina las mejoras permanentes del Palacio de Santa Catalina (La Fortaleza) y la rehabilitación de edificios históricos en el Barrio Ballajá.

Durante los pasados años, la labor de la Oficina Estatal de Preservación Histórica se ha visto afectada por la pérdida de sus recursos humanos, debido a que su personal no es permanente. Esta práctica ha resultado en la pérdida considerable de dinero, documentos y tiempo necesario para adiestrar al nuevo equipo de trabajo de la Oficina, lo que a su vez, detiene el progreso alcanzado por el programa de preservación histórica. El Gobierno Federal requiere que el organismo a cargo de emitir opiniones sobre proyectos de infraestructura con asignaciones de fondos federales realice sus labores ininterrumpidamente para garantizar la objetividad y efectividad de los parámetros establecidos por el Departamento del Interior de los Estados Unidos.

Mediante esta Ley se crea la Oficina Estatal de Conservación Histórica como sucesora de la Oficina Estatal de Preservación Histórica; se adscribe la misma a la Oficina del Gobernador; y se considera a la misma como un Administrador Individual, conforme a las disposiciones de la Ley Núm. 5 de 14 de octubre de 1975, según enmendada, conocida como “Ley de Personal en el Servicio Público de Puerto Rico”, para así cumplir y darle continuidad a los proyectos y encomiendas delegadas tanto por la Asamblea Legislativa, el Gobernador de Puerto Rico y el Gobierno Federal.

### **DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

#### **Artículo 1 - Título.-**

Esta Ley será conocida como “Ley Orgánica de la Oficina Estatal de Conservación Histórica de Puerto Rico”.

#### **Artículo 2 - Oficina Estatal de Conservación Histórica.-**

Se crea la Oficina Estatal de Conservación Histórica de Puerto Rico, en adelante “la Oficina”; adscrita a la Oficina del Gobernador. Dicha Oficina tendrá un Director Ejecutivo, nombrado por el Gobernador, quien será el Oficial Estatal de Conservación Histórica, en adelante “el Oficial Estatal”, de conformidad con las disposiciones del Título 1, Sección 101 de la Ley Federal de 15 de octubre de 1966 (P.L.89-665), según enmendada, conocida como "National Historic Preservation Act of 1966". El sueldo inicial del Director Ejecutivo será similar al devengado por funcionarios públicos de igual jerarquía,

conforme lo establecido por la Ley Núm. 89 de 12 de julio de 1979, según enmendada, conocida como "Ley de Retribución Uniforme".

La Oficina se considerará un Administrador Individual conforme a las disposiciones de la Ley Núm. 5 de 14 de octubre de 1975, según enmendada, conocida como "Ley de Personal en el Servicio Público de Puerto Rico", respecto a la administración de los recursos humanos. El Oficial Estatal seleccionará y nombrará al personal profesional, técnico, secretarial y de oficina que estime necesario para el funcionamiento adecuado de la misma y para cumplimiento de los deberes impuestos por esta Ley. Asimismo, determinará sus cualificaciones, requisitos, funciones y deberes conforme a las disposiciones de la Ley Núm. 5, antes citada. El Plan de Clasificación y el Plan de Retribución de la Oficina serán desarrollados de modo independiente a los de la Oficina del Gobernador, en consideración a las particularidades de dicha Oficina. Ésta podrá ser asistida por la Oficina del Gobernador en la administración de sus recursos humanos en trámites de nóminas y otros que no sean de nombramiento, contratación, clasificación o retribución.

#### Artículo 3 - Facultades y Deberes de la Oficina Estatal de Conservación Histórica.-

La Oficina tendrá las siguientes facultades y deberes:

- (a) Desarrollar y recomendar al Gobernador de Puerto Rico y a la Asamblea Legislativa la política pública en torno a la conservación del patrimonio cultural de Puerto Rico.
- (b) Recomendar, asesorar y asistir al Gobernador en los asuntos relacionados a la Cultura, Planificación y Urbanismo, en la preparación de planes y proyectos de desarrollo y proyectos de conservación del patrimonio cultural de Puerto Rico.
- (c) Revisar y valorar los proyectos y actividades de desarrollo y conservación del patrimonio cultural de Puerto Rico en atención a la política pública establecida por el Gobierno Estatal y el Gobierno Federal.
- (d) Realizar investigaciones, estudios, inspecciones y análisis que promuevan la infraestructura necesaria para dar cumplimiento a esta Ley.
- (e) Cumplir con todas las responsabilidades asignadas al Oficial Estatal al amparo de la Ley Pública Núm. 89-665, antes citada.
- (f) Explorar activamente la gestión de fondos de entidades públicas, cuasipúblicas y/o privadas con el fin de llevar a cabo los propósitos de esta Ley.
- (g) Solicitar, aceptar, y obtener la cooperación, asistencia técnica y económica de agencias federales, estatales y municipales de conformidad con lo dispuesto en la Ley Pública Núm. 89-665, antes citada, y cualesquiera otras leyes federales, estatales y municipales para el desarrollo de los proyectos.
- (h) Coordinar y supervisar la administración y desarrollo de varios edificios de valor histórico y arquitectónico situados en el Barrio de Ballajá, así como otros recursos culturales que le sean delegados por el Gobernador, el Gobierno Federal y la Asamblea Legislativa de Puerto Rico.
- (i) Coordinar y supervisar las gestiones conducentes a la restauración, consecución, rehabilitación y estabilización del Palacio de Santa Catalina y demás dependencias de la Fortaleza, con el fin de asegurar su conservación como patrimonio cultural para el goce y disfrute de las presentes y futuras generaciones.
- (j) Coordinar y supervisar las gestiones conducentes a la restauración, consecución, rehabilitación y estabilización de aquellos recursos culturales que le sean delegados por el Gobernador de Puerto Rico, el Gobierno Federal, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico y/o por acuerdo con gobiernos municipales.
- (k) Contratar, los servicios de individuos y firmas de profesionales, técnicos, consultores, auditores y otras que estime necesarias para cumplir con sus funciones.

#### Artículo 4 - Estructura Organizacional.-

El Director Ejecutivo estará facultado para establecer la estructura organizacional de la Oficina que estime necesaria para cumplir con las disposiciones de esta Ley, sujeta a las disposiciones de la Ley Núm.147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto".

**Artículo 5.- Sucesión.-**

- (a) La Oficina será la sucesora, para todos los fines, de la Oficina Estatal de Preservación Histórica creada por la Orden Ejecutiva de 31 de julio de 1985, Boletín Administrativo Núm. OE-4498-1985, según enmendada, y se le transferirá para los fines y propósitos de esta Ley, la propiedad o cualquier interés en ésta, récords, archivos y documentos; fondos ya asignados o a ser hechos disponibles en el futuro, incluyendo sobrantes, activos, acreencias de toda índole; obligaciones y contratos de cualquier tipo; licencias, permisos y otras autorizaciones de la Oficina Estatal de Preservación Histórica.
- (b) Todo el personal que trabaja en la Oficina Estatal de Preservación Histórica al momento de entrar en vigencia esta Ley, será transferido a la Oficina. Dicho personal conservará los derechos adquiridos a la fecha de vigencia de esta Ley, así como los derechos, privilegios, obligaciones y status respecto a cualquier sistema de pensión, retiro fondo de ahorro y préstamo, al cual estuviesen afiliados.
- (c) Los empleados que a la fecha de vigencia de esta Ley ocuparan un puesto de carrera de cualquier otro organismo de la administración central de la Rama Ejecutiva continuarán su status anterior y serán reubicados conforme se establezca en el Plan de Clasificación de la agencia de la que provienen. Los empleados que a la fecha de vigencia de esta Ley se acogieran a una licencia sin sueldo de otra agencia o estén brindando sus servicios en un puesto bajo el servicio de confianza, tendrán el derecho de regresar a su anterior agencia sin menoscabo de los derechos adquiridos y a ser reinstalados en la Oficina bajo el Plan de Clasificación establecido.

**Artículo 6 - Asignación de Fondos.-**

La asignación de fondos para gastos de la Oficina, incluyendo los sueldos del Director Ejecutivo y demás personal, formarán parte del presupuesto anual que somete la Oficina a la Asamblea Legislativa.

**Artículo 7 - Relación con otras Leyes.-**

La Oficina estará sujeta a aquellas leyes estatales y federales que le apliquen, entre otras, las siguientes:

- (a) Ley Federal de 15 de octubre de 1966 (P.L.89-665), según enmendada, conocida como "National Historic Preservation Act".
- (b) Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto"
- (c) Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico".
- (d) Ley Núm. 164 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Ley de la Administración de Servicios Generales".
- (e) Ley Núm. 6 de 8 de enero de 1994, según enmendada, que crea en el Departamento de Hacienda un fondo especial, bajo la administración de la Oficina Estatal de Preservación Histórica.
- (f) Ley Núm.45 de febrero de 1998, conocida como "Ley de Relaciones del Trabajo para el Servicio Público en Puerto Rico".

**Artículo 8 - Cláusula de Salvedad.-**

Si cualquier parte de esta Ley fuese impugnada por cualquier razón de ley ante un tribunal y declarada por éste inconstitucional o nula, tal sentencia o determinación no afectará, menoscabará o invalidará las restantes disposiciones y partes de esta Ley, sino que su efecto se limitará a dicha parte

específica declarada inconstitucional o nula y la nulidad o invalidez de ésta en caso alguno se entenderá que afecta o perjudica en sentido alguno su aplicación o validez en cualquier otro caso.

Artículo 9 - Cláusula Derogatoria.-

Toda ley o parte de ley o reglamento incompatible con las disposiciones de esta Ley, quedan por la presente derogadas.

Artículo 10 - Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

## “INFORME CONJUNTO

### AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestras comisiones de Gobierno y Asuntos Federales; y de Hacienda, previo estudio y consideración del P. del S. 2404, tienen el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación con enmiendas.

#### En El Decretase

Página 2, línea 7

Página 3, línea 15 a la 23

después de “Gobernador,” insertar “y confirmado por el Senado,”

eliminar todo su contenido y sustituir por el siguiente texto:

(a) Cumplir con las responsabilidades asignadas al Oficial Estatal al amparo de la Ley Pública Núm. 89-665, antes citada, según enmendada, conocida como *National Historic Preservation Act*, a saber:

(1) Coordinar y llevar a cabo estudios de reconocimiento de propiedades históricas y mantener un inventario de las mismas, en cooperación con agencias federales y estatales, organizaciones privadas e individuos.

(2) Identificar, nominar y distribuir solicitudes de nominaciones de propiedades elegibles al Registro Nacional de Lugares Históricos.

(3) Preparar e implementar un Plan Estatal de conservación Histórica.

(4) Administrar el Programa Estatal de Asistencia Federal para la Conservación de Propiedades Históricas en el Estado.

(5) Brindar asesoramiento y asistencia a agencias federales y estatales, incluyendo los municipios de Puerto Rico, en el cumplimiento de sus responsabilidades de conservación histórica.

(6) Cooperar con el Secretario de lo Interior, con el *Advisory Council on Historic Preservation*, agencias federales y estatales, organizaciones privadas e individuos para asegurar que las propiedades históricas sean consideradas en toda etapa de planificación y desarrollo.

(7) Proveer información pública, educación, adiestramiento y asistencia técnica en conservación y preservación histórica.

(8) Cooperar y proveer asistencia técnica a gobiernos locales en el desarrollo de programas de conservación histórica.

(9) Cosultar con las Agencias Federales en proyectos bajo su jurisdicción directa o indirecta que puedan afectar propiedades históricas a fin de proteger, minimizar o mitigar los daños potenciales.

(10) Asesorar en la evaluación de propuestas para trabajos de rehabilitación que pudieran cualificar para asistencia económica federal.

(b) Recomendar al Gobernador de Puerto Rico y a la Asamblea Legislativa la política pública en torno a la conservación de propiedades o recursos históricos, según definidos en la Sección 301 de la Ley Pública Núm. 89-665.

(c) Hacer recomendaciones y brindar asistencia técnica al Gobernador en los asuntos relacionados a la Cultura, Planificación y Urbanismo, en la preparación de planes y proyectos de desarrollo y proyectos de conservación de propiedades históricas de Puerto Rico.

(d) Revisar y valorar los proyectos y actividades de desarrollo y conservación de propiedades históricas de Puerto Rico en atención a la política pública establecida por el Gobierno Federal.

(e) Realizar investigaciones, estudios, inspecciones, análisis que promuevan la infraestructura necesaria para dar cumplimiento a esta Ley.

(f) Explorar activamente la gestión de fondos de entidades públicas, cuasipúblicas y/o privadas con el fin de llevar a cabo los propósitos de esta Ley.

(g) Solicitar, aceptar, y obtener la cooperación, asistencia técnica y económica de agencias federales, estatales y municipales de conformidad con lo dispuesto con la Ley Pública Núm. 89-665, ante citada, y cualesquiera otras leyes federales, estatales y municipales, para el desarrollo de los proyectos.

(h) Coordinar supervisar la administración y el desarrollo de varios edificios de valor histórico y arquitectónico en el Barrio de Ballajá: Cuartel de Ballajá, y sus plazas: Paseo Jardín, Paseo Norzagaray, Plaza de V Centenario, Plaza de la Beneficiencia, Plaza del Soportal, Galería del Soportal, Estacionamiento Soterrado Ballajá y Antiguo Hospital Nuestra Señora de la Concepción.

(i) Hacer recomendaciones y brindar asistencia técnica a gestiones conducentes a la restauración, consecución, rehabilitación y estabilización del Palacio de Santa Catalina y demás dependencias de la Fortaleza, con el fin de asegurar su conservación como patrimonio cultural para el goce y disfrute de presentes y futuras generaciones.

(j) Hacer recomendaciones y brindar asistencia técnica a gestiones conducentes a la restauración, consecución, rehabilitación y estabilización de aquellas propiedades históricas que le sean delegadas por el Gobernador de Puerto Rico, el gobierno Federal, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico y/o por acuerdo con gobiernos municipales.

(a) Contratar los servicios de individuos y entidades públicas y privadas, así como otras que estime necesarias para cumplir con sus funciones.

Página 4, línea 1 a la 23

Página 5, entre la línea 5 y 6

eliminar todo su contenido

insertar el siguiente texto:

“Artículo 5.- Creación del Consejo para el Desarrollo y la Administración del Area de Ballajá.-

(a) Se crea el Consejo para el Desarrollo y la Administración del Area de Ballajá, en adelante el “Consejo”, adscrito a la “Oficina”.

(b) El Consejo estará compuesto por siete (7) miembros, dos (2) de los cuales serán miembros *ex officio* y cinco (5) miembros de la ciudadanía nombrados por el Gobernador. Los miembros *ex officio* serán: el Oficial Estatal de conservación Histórica y uno (1) de los miembros de la Junta de Directores del Instituto de Cultura Puertorriqueña, a ser nombrados por el Gobernador.

(c) Los miembros de este Consejo serán nombrados por un término mínimo de cinco (5) años, y los mismos podrán ser renominados por un período adicional de cinco (5) años.

(d) Las operaciones del Consejo estarán dirigidas por un Presidente, el cual será nombrado por el Gobernador.

(e) Los miembros incumbentes del consejo para el Desarrollo y la Administración del Area de Ballajá, creado mediante la Orden Ejecutiva del 16 de abril de 1998, Boletín Administrativo OE-1998-12, se mantendrán en sus funciones, según expresadas en esta Ley, por un término de cinco (5) años a partir de la fecha de vigencia de esta Ley.

(f) El Consejo tendrá, entre otras, las siguientes facultades y obligaciones:

(1) Recomendar a la Oficina proyectos, actividades y tareas para implantar el Plan de Usos que guía el desarrollo del área de Ballajá.

(2) Vender artículos y/o recordatorios alusivos al área de Ballajá.

(3) Solicitar fondos, donaciones, y otras aportaciones provenientes de organismos gubernamentales así como de entidades privadas que puedan utilizarse para lograr los propósitos de esta Ley. Dichos recursos ingresarán al Fondo Especial creado en virtud de la Ley Núm. 6 de 8 de enero de 1994, bajo la administración de la Oficina.

(4) Asesorar a la Oficina en los convenios y acuerdos con el Gobierno Federal y sus agencias o con cualquier persona o entidad privada o gubernamental que sean necesarios para llevar a cabo los propósitos de esta Ley.

(5) El Consejo rendirá un informe anual al Gobernador.”

Página 5, línea 6

Página 6, entre las líneas 3 y 4

tachar “Artículo 5.-“ y sustituir por “Artículo 6.-“  
insertar el siguiente inciso:

“(d) La Oficina desarrollará y aprobará aquellos reglamentos y normas que sean necesarias para su buen funcionamiento de acuerdo con los propósitos de esta Ley.”

Página 6, línea 4

tachar “Artículo 6.-“ y sustituir por “Artículo 7.-“

Página 6, línea 8

Página 6, líneas 22 y 23

tachar “Artículo 7.-“ y sustituir por “Artículo 8.-“  
eliminar todo su contenido y sustituir por el siguiente texto:  
“(f) La Ley Núm. 170 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como la “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme”

Ley Núm. 45 de febrero de 1998, conocida como la “Ley de Relaciones del Trabajo para el Servicio Público en Puerto Rico.”

Página 7, línea 1

Página 7, líneas 2 a la 7

tachar “Artículo 8.-“ y sustituir por “Artículo 9.-“  
eliminar todo su contenido y sustituir por el siguiente texto:

“(a) Si cualquier parte de esta Ley fuese impugnada por cualquier razón de ley ante un tribunal y declarada por éste inconstitucional o nula, tal sentencia o determinación no afectará, menoscabará o invalidará las restantes disposiciones y partes de esta Ley, sino que su efecto se limitará a dicha parte específica declarada inconstitucional o nula.

(b) Esta Ley no deroga o modifica los propósitos, funciones y poderes conferidas al Instituto de Cultura Puertorriqueña por la Ley Núm. 89 de 21 de junio

Página 7, línea 8  
 Página 7, línea 11

de 1955, según enmendada, conocida como la "Ley Orgánica del Instituto de Cultura Puertorriqueña."  
 tachar "Artículo 9-" y sustituir por "Artículo 10.-"  
 tachar "Artículo 10-" y sustituir por "Artículo 11.-"

### En La Exposición De Motivos

Página 2, línea 4

tachar "ininterrumpidamente" y sustituir por  
 interrumpidamente"

## ALCANCE LA MEDIDA

El propósito del P. del S. 2404 es crear la Oficina Estatal de Conservación Histórica, adscrita a la Oficina del Gobernador; definir sus funciones y facultades; y asignar fondos.

En la exposición de motivos nos dice que el Gobierno de Puerto Rico, desde el 1985, mediante la Orden Ejecutiva de 31 de julio de 1985, Boletín Administrativo Núm. OE-4498-1985, que adscribe la Oficina Estatal de Preservación Histórica a su Oficina, ha logrado y desarrollado las actividades requeridas bajo la Ley Federal de 15 de octubre de 1966 (P.L.89-665), según enmendada, conocida como "National Historic Preservation Act of 1966". Dicha Oficina brinda asesoramiento a la Oficina del Gobernador en las áreas de Cultura, Planificación y Urbanismo. Asimismo, evalúa y emite opinión sobre los proyectos de infraestructura que requieren fondos federales, permisos, garantías y licencias; coordina las mejoras permanentes del Palacio de Santa Catalina (La Fortaleza) y la rehabilitación de edificios históricos en el Barrio Ballajá.

Durante los pasados años, la labor de la Oficina Estatal de Preservación Histórica se ha visto afectada por la pérdida de sus recursos humanos, debido a que su personal no es permanente. Esta práctica ha resultado en la pérdida considerable de dinero, documentos y tiempo necesario para adiestrar al nuevo equipo de trabajo de la Oficina, lo que a su vez, detiene el progreso alcanzado por el programa de preservación histórica. El Gobierno Federal requiere que el organismo a cargo de emitir opiniones sobre proyectos de infraestructura con asignaciones de fondos federales realice sus labores interrumpidamente para garantizar la objetividad y efectividad de los parámetros establecidos por el Departamento del Interior de los Estados Unidos.

El día 19 de mayo de 2000 la Comisión de Gobierno y Asuntos Federales celebró Audiencia pública a la cual comparecieron a deponer el Dr. José R. de la Torre, Director Ejecutivo del Instituto de Cultura Puertorriqueña, la Arquitecto Lilliana D. López de la Oficina Estatal de Preservación Histórica y el Sr. Alexander Rivera, Director de Asuntos Laborales de O.C.A.L.A.R.H., la Sra. Zulma Canales en representación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, la Lcda. Joselyn Ramírez en representación del Departamento de Justicia, el Dr. José M. Murier, en su carácter personal, Arquitecto Armando Morales en su carácter personal y el Ingeniero Miguel Encarnación del Colegio de Ingenieros y Agrimensores.

En su ponencia la O.C.A.L.A.R.H. nos indica: "La Oficina Central de Asesoramiento Laboral y de Administración de Recursos Humanos (OCALARH), endosa el Proyecto antes mencionado. No obstante, efectuamos la siguiente observación:

1. Observamos que el texto de la página 3, líneas 10, 11 y 12 que dispone:  
 "Esta podrá ser asistida por la Oficina del Gobernador en la administración de sus recursos humanos en trámites de nóminas y otros que no sean de nombramiento, contratación clasificación o retribución,"(subrayado nuestro)

Entendemos que esto debe recaer únicamente en la agencia. Existen otras agencias similares que están adscritas a la Oficina del Gobernador que tienen su propia oficina de recursos humanos. Por ejemplo la Oficina de la Juventud, Oficina de Asuntos de la Mujer y la Oficina de Asuntos de la Vejez, entre otras.

La Oficina de Gerencia y Presupuesto endosa la medida y nos dice; “La Oficina de Gerencia y Presupuesto considera meritorios los objetivos que persigue la medida, la cual reconoce la necesidad de un organismo que desarrolle sus labores sin interrupción garantizando los parámetros establecidos en las leyes federales sobre proyectos de infraestructura. También la medida garantiza la objetividad en las opiniones que deberá vestir sobre los proyectos evaluados así como una efectiva coordinación en la conservación de varias estructuras históricas y parte de nuestro patrimonio histórico.

Actualmente la Oficina Estatal de Preservación Histórica fue creada mediante una Orden Ejecutiva con lo cual se cumplió con las disposiciones del Gobierno Federal en un momento. Precisamente el Gobierno Federal recientemente solicitó que este organismo tenga más permanencia para dar continuidad a las responsabilidades delegadas por el mismo a este tipo de agencia gubernamental. Entre las responsabilidades dispuestas por las leyes y reglamentos federales está la de emitir opiniones sobre los proyectos de mejoras permanentes que reciben fondos federales, como requisito para la aprobación final de los mismos. Por otro lado, diversas órdenes ejecutivas le han dado más responsabilidades, entre otras la administración del área del Cuartel de Ballajá y áreas aledañas. La medida confiere el grado de independencia administrativa necesaria para seguir con sus actuales deberes y responsabilidades como se han llevado a cabo, bajo las disposiciones de las ordenes ejecutivas. La creación de esta oficina no afecta la estructura general del gobierno toda vez que es un organismo creado desde hace más de 15 años y sus recursos humanos se han mantenido estables desde el 1993 promediando unos 34 empleados. También en la actualidad la Asamblea Legislativa pasa juicio sobre sus fondos y proyectos desarrollados, cumpliendo así con la política pública de limitar el gigantismo gubernamental.

La medida dispone en su Artículo 6- Asignación de Fondos, lo relativo al Presupuesto. La asignación de fondos estará bajo las disposiciones de la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y presupuesto”. Los fondos recomendados para el año fiscal 2000-2001 para gastos operacionales ascienden a \$2,653,000.00 los cuales cubren adecuadamente las labores de este organismo.

Con relación a la estructura organizacional, la actual Oficina cuenta con un Consejo Asesor para el Desarrollo del Área de Ballajá. Los miembros del referido consejo están activos prestan sus servicios ad-honorem, constituyendo un recurso invaluable para la preservación del patrimonio histórico que representa esta área del Viejo San Juan. Los miembros son representantes de diversas áreas de la cultura por lo cual dan una perspectiva amplia del valor histórico de la zona. Recomendamos, enmienden el proyecto para que se incorpore un Artículo que recoja la creación de este Consejo el cual se denominaría como “Consejo Asesor para el Desarrollo del Área de Ballajá”. El Consejo podría estar integrado por siete (7) miembros, cinco (5) ciudadanos, representando al interés público y dos (2) ex-officio (uno la Directora de la Oficina Estatal de Conservación Histórica y el otro un miembro del Instituto de Cultura Puertorriqueña). El Consejo podría ser nombrado por la Directora de la Oficina y confirmado por el Gobernador de Puerto Rico, disponiéndose que los actuales miembros servirán por el periodo para el cual fueron nombrados.

Por todo lo anterior la Oficina de Gerencia y Presupuesto recomienda la aprobación del P. del S. 2404.

El Departamento de Justicia nos indica; “La Sección 19 del Artículo VI de nuestra constitución establece como política pública del Gobierno de Puerto Rico, en lo pertinente a nuestra discusión. “...la más eficaz conservación de sus recursos naturales, así como el mayor desarrollo y aprovechamiento de los mismos para el beneficio general de la comunidad; la conservación y mantenimiento de los edificios y lugares que sean declarados de valor histórico o artístico por la Asamblea Legislativa...”. La propuesta

creación de la Oficina Estatal de Conservación Histórica como ente encargado de la política pública en torno a la conservación del patrimonio cultural de Puerto Rico, es cónsona con esta directriz constitucional.

A su vez, señalamos que este proyecto sigue las normas establecidas en "The National Historic Preservation Act", antes citado, para el desarrollo de organismos estatales de este tipo. Dicha Ley delinea el modelo para la creación de la Oficina Estatal para la Conservación Histórica de cada estado, así como los requisitos que habrá que cumplir para obtener fondos federales a ser utilizados para estos fines."

La Asociación de Contratistas Generales en su ponencia sometida por escrito el 19 de mayo de 2000 por el Director Ejecutivo Jorge Berlingeri endoso la medida.

El ingeniero José Miguel Izquierdo Encarnación en representación del Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico endosa y nos indica;

"El propósito de la medida presentada en principio es buena. Siempre el Colegio ha defendido que los servicios técnicos gubernamentales son desempeñados con mayor eficiencia y destreza por empleados de carrera. Los grandes fracasos de la Corporaciones Públicas surgieron en el pasado precisamente de la falta de compromiso administrativo de adiestrar y retener con buenas condiciones de empleo aquellos servidores que ofrecen al país servicios técnicos especializados.

A éstos efectos hemos evaluado el proyecto de ley y encontramos algunas confusiones lingüísticas y de funciones por la Agencia. Para poder ubicarnos en perspectiva a las enmiendas que proponemos debemos entender el esquema arraigado de gobierno entre las agencias de índole federal y las agencias e instrumentalidades públicas de índole Estatal. Como es de conocimiento de esta Honorable Comisión existe en Puerto Rico la Autoridad de Carreteras y el Departamento de Transportación y la Administración Federal de Carreteras; la Junta de Calidad Ambiental y la Agencia de Protección Ambiental y utilizando este propio cuerpo, tenemos en Puerto Rico una Legislatura Estatal a la misma vez que tenemos el Congreso de los Estados Unidos a nivel Federal."

Las interrogantes del C.I.A.P.R., el Arquitecto Morales Páres, y el Dr. José M. Murier, han sido incorporadas a la medida con las enmiendas sugeridas en conjunto por el I.C.P. y la Oficina Estatal de Preservación Histórica.

En la ponencia conjunta suscrita por la Arq. Lilliana D. López, asesora del Gobernador área de Cultura, Planificación y Urbanismo y el Dr. José R. de la Torre, Director Ejecutivo del Instituto de Cultura Puertorriqueña y luego de la Audiencia Pública celebrada el 19 de mayo de 2000, sobre las interrogantes del funcionamiento y deberes de ambas oficinas sometieron a la Comisión de Gobierno y Asuntos Federales el 23 de mayo de 2000, sus recomendaciones conjuntas al P. del S. 2404, las cuales han sido incorporadas al proyectos y nos indican:

"Agradecemos a los miembros de esta Honorable Comisión la oportunidad de comentar en el Proyecto del Senado 2404 para crear la Oficina Estatal de Conservación Histórica, definir sus funciones y asignar fondos.

Es motivo y mérito del mencionado proyecto el organizar de manera integrada las responsabilidades que las Ordenes Ejecutivas 1998-12 (1998), 4839-A (1986), 4518-B (1985), 4498 (1985), 4174 (1983), la Ley Pública Núm. 89-665 *National Historic Preservation Act of 1966* y los reglamentos que de todas las anteriores se desprenden, establecen para la actual Oficina Estatal de Preservación Histórica. Igualmente, asegura la continuidad de los esfuerzos que viene llevando a cabo los servidores públicos que allí laboran mediante la creación de la Oficina Estatal de Conservación Histórica, sucesora en funciones de la anterior, con rango de Administrador Individual y adscrita a la Oficina del Gobernador.

El Proyecto Núm. 2404 respeta los deberes que la Oficina viene cumpliendo desde su creación en 1983 y no le adjudica nuevas tareas, que por ley vigente son propias de otras agencias. Por lo contrario, la Oficina Estatal de Conservación Histórica complementa y enriquece los esfuerzo de agencias hermanas, como el Instituto de Cultura Puertorriqueño, la Junta de Planificación y el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, entre otras, en defensa de los bienes patrimoniales de Puerto Rico.

Concurrimos con la exposición de motivos y el espíritu del Proyecto, según presentado. Aún así, sugerimos las siguientes enmiendas, que tienden a afinar el vocabulario y a esclarecer el carácter e intención que representa la pieza legislativa.”

Mediante esta Ley se crea la Oficina Estatal de Conservación Histórica como sucesora de la Oficina Estatal de Preservación Histórica; se adscribe la misma a la Oficina del Gobernador; y se considera a la misma como un Administrador Individual, conforme a las disposiciones de la Ley Núm. 5 de 14 de octubre de 1975, según enmendada, conocida como “Ley de Personal en el Servicio Público de Puerto Rico”, para así cumplir y darle continuidad a los proyectos y encomiendas delegadas tanto por la Asamblea Legislativa, el Gobernador de Puerto Rico y el Gobierno Federal.

La Comisión de Gobierno y Asuntos Federales incorporo las enmiendas sugeridas en conjunto por el Instituto de Cultura Puertorriqueña y la Oficina Estatal de Preservación Histórica, donde se esclarecen las funciones de la Oficina Estatal de Preservación.

En reunión ejecutiva celebrada y por las razones previamente expuestas las comisiones que suscriben luego de análisis de la medida y de la información disponible, recomiendan la aprobación del P. del S. 2404 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)  
Kenneth McClintock Hernández  
Presidente  
Comisión de Gobierno y Asuntos Federales

(Fdo.)  
Roger Iglesias Suárez  
Presidente  
Comisión de Hacienda”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2567, y se da cuenta de un informe conjunto de las Comisión de Gobierno y Asuntos Federales, sin enmiendas.

**“LEY**

Para enmendar el segundo párrafo del Artículo 2 de la Ley Núm. 56 de 19 de junio de 1958, según enmendada, a fin de eliminar el deber de la Autoridad de Edificios Públicos de construir los edificios escolares y autorizar la subasta de dichas edificaciones.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

La Ley Núm. 56 de 19 de junio de 1958, según enmendada, crea la Autoridad de Edificios Públicos. Dicha Autoridad se creó con el propósito de preparar planos, diseños y la construcción de edificios para escuelas, facilidades de salud y bienestar social, oficinas, cuarteles, tribunales, almacenes y cualesquiera otras facilidades físicas relacionadas con servicios gubernamentales. Facilitaría, además, la adquisición, arrendamiento, construcción, adquisición de equipos, reparación, financiamiento y el proveer facilidades comerciales para uso general que resuelven problemas de necesidad pública.

El Artículo 2 de la citada Ley, a su vez, autoriza a la Autoridad, a requerimiento del Secretario de Educación, hacer u ordenar preparar planos y diseños de edificios escolares así como su edificación utilizando para ello fondos que le trasfiere dicho Secretario.

No obstante, debemos señalar que existe una necesidad imperiosa de construir edificios escolares que satisfagan la gran demanda que representan los estudiantes. Año tras año, vemos como la matrícula estudiantil crece en desproporción a las facilidades físicas que se les brinda. Satisfacer la necesidad de construir mayores escuelas no puede recaer en la Autoridad de Edificios Públicos si consideramos que ésta tiene a su cargo la construcción de muchas otras edificaciones igualmente importantes para el desarrollo de la infraestructura pública.

Por tal razón, la Asamblea Legislativa entiende necesario privar a la Autoridad de Edificios Públicos de construir edificios escolares y en su lugar otorgarle la facultad para subastar su edificación. Esto contribuirá grandemente a que se puedan llevar a cabo con mayor prontitud la edificación de más escuelas para nuestra vasta población estudiantil.

## **DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se enmienda el segundo párrafo del Artículo 2 de la Ley Núm. 56 de 19 de junio de 1958, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 2.- Deberes.-

...

A requerimiento del Secretario de Educación, la Autoridad, además, hará u ordenará preparar planos y diseños de edificios escolares y facilidades accesorias y **[construirá]** *subastará la construcción de* dichos edificios y facilidades utilizando para ello los fondos que les transfiera el Secretario de Educación asignados para estos propósitos. Las obras una vez terminadas serán entregadas al Departamento de Transportación y Obras Públicas para su custodia y la Administración de Servicios Generales les dará mantenimiento. Las mismas serán utilizadas para fines escolares por el Departamento de Educación”.

Sección 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

### **“INFORME**

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO**

Vuestra Comisión de Gobierno y Asuntos Federales, previo estudio y consideración del P. del S. 2567, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación sin enmiendas.

#### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

El propósito del P. del S. 2567, es para enmendar el segundo párrafo del Artículo 2 de la Ley Núm. 56 de 19 de junio de 1958, según enmendada, a fin de eliminar el deber de la Autoridad de Edificios Públicos de construir los edificios escolares y autorizar la subasta de dichas edificaciones.

Año tras año, vemos como la matrícula estudiantil crece en desproporción a las facilidades físicas que se les brinda. Por causa de esto existe una gran petición de parte de los estudiantes de construir edificios escolares. Satisfacer la necesidad de construir mayores escuelas no puede recaer en la Autoridad de Edificios Públicos si consideramos que ésta tiene a su cargo la construcción de muchas otras edificaciones igualmente importantes para el desarrollo de la infraestructura pública.

El Artículo 2 de la citada Ley, a su vez, autoriza a la Autoridad, a requerimiento del Secretario de Educación, hacer u ordenar preparar planos y diseños de edificios, escolares así como su edificación utilizando para ello fondos que le trasfiere dicho Secretario.

La Ley Núm. 56 de 19 de junio de 1958, según enmendada, crea la Autoridad de Edificios Públicos. El propósito de esta Autoridad es para preparar planos, diseños y la construcción de edificios para escuelas,

facilidades de salud y bienestar social, oficinas, cuarteles, tribunales, almacenes y cualesquiera otras facilidades físicas relacionadas con servicios gubernamentales. Facilitaría, además, la adquisición, arrendamiento, construcción, adquisición de equipos, reparación, financiamiento y el proveer facilidades comerciales para uso general que resuelven problemas de necesidad pública.

En reunión ejecutiva celebrada y por razones previamente expuestas, los miembros de la Comisión de Gobierno y Asuntos Federales, recomiendan la aprobación del P. del S. del 2567.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Kenneth McClintock Hernández

Presidente

Comisión de Gobierno y Asuntos Federales”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2208, y se da cuenta de un informe conjunto de la Comisión de Gobierno y Asuntos Federales, con enmiendas.

#### **“LEY**

Para disponer que todo solicitante de un permiso que envuelva un cambio de uso a la Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE) tendrá que notificar a los colindantes en el radio establecido en Ley, previo a la radicación de dicha solicitud, mediante correo certificado con acuse de recibo y ordenar que la Junta de Planificación de Puerto Rico tome las providencias reglamentarias correspondientes para el cumplimiento con esta Ley.

#### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

La Junta de Planificación de Puerto Rico (JP) es la agencia responsable del establecimiento de la política pública y reglamentación sobre el uso de terrenos y la construcción y usos de estructuras en la Isla. Esta, a través de la Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE), dicta las pautas y los mecanismos a seguir en el procedimiento de expedición de permisos.

En la actualidad vemos como la expedición de permisos que envuelve cambios de uso por parte de ARPE trae como consecuencia controversias entre vecinos. Muchas veces, estas personas se quejan porque no han sido notificadas, por los propietarios de terrenos o estructuras colindantes, de su intención de solicitar cambios de uso, los que resultarán en perjuicio o su persona y su propiedad.

Para subsanar esta problemática, la notificación por correo certificado con acuse de recibo garantiza el que toda persona que pueda ser afectada por la expedición de un permiso que envuelva un cambio de uso tenga la oportunidad de oponerse oportunamente a éstos.

Es por ello, que la Cámara de Representantes entiende es importante que el solicitante de un permiso que envuelva un cambio de uso ante la Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE) tenga que notificar, previo a la radicación de dicha solicitud, a los colindantes en el radio establecido en Ley, mediante correo certificado con acuse de recibo.

**DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1.-Se dispone que todo solicitante de un permiso que envuelva un cambio de uso ante la Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE), tendrá que notificar a los colindantes en el radio establecido en Ley, previo a la radicación de dicha solicitud, mediante correo certificado con acuse de recibo y ordenar a la Junta de Planificación de Puerto Rico que tome las providencias reglamentarias correspondientes para el cumplimiento con esta Ley.

Artículo 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

**“INFORME**

**AL SENADO DE PUERTO RICO**

Vuestra Comisión de Gobierno y Asuntos Federales previo estudio y consideración del P. de la C. 2208, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación con enmiendas;

**En el Título;**

Página 1, línea 4

después de “recibo” insertar “y mediante copia simple por correo regular”

**En la Exposición de Motivos;**

Página 2, línea 2

después de “recibo” insertar “y mediante copia simple por correo regular”

Página 2, línea 7

después de “recibo” insertar “y mediante copia simple por correo regular”

**En el Texto Decretativo:**

Página 2, línea 4

después de “recibo” insertar “y mediante copia simple por correo regular”

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

El propósito del P. de la C. 2208 es disponer que todo solicitante de un permiso que envuelva un cambio de uso a la Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE) tendrá que notificar a los colindantes en el radio establecido en Ley, previo a la radicación de dicha solicitud, mediante correo certificado con acuse de recibo y mediante copia simple por correo regular y ordenar que la Junta de Planificación de Puerto Rico tome las providencias reglamentarias correspondientes para el cumplimiento con esta Ley.

Se expresa en la exposición de motivos de la medida que la Junta de Planificación de Puerto Rico (JP) es la agencia responsable del establecimiento de la política pública y reglamentación sobre el uso de terrenos y la construcción y usos de estructuras en la Isla y que ésta, a través de la ARPE, dicta las pautas y los mecanismos a seguir en el procedimiento de expedición de permisos.

La medida surge dada la necesidad de armonizar el procedimiento de expedición de permisos y la necesidad de las personas, que puedan ser afectas por la otorgación de permisos que envuelvan un cambio de

uso, de ser informadas adecuadamente y a tiempo y que las mismas puedan expresarse en relación al asunto oportunamente.

La Comisión de Gobierno y Asuntos Federales estudio los comentarios, sometidos ante la Comisión de Gobierno de la Cámara de Representante, de la Administración de Reglamentos y Permisos y de la Junta de Planificación quienes tenían sus reservas a la medida. Las mismas fueron atendidas por la Comisión de Gobierno de la Cámara al aprobar la medida.

Considerando que la enmienda propuesta no afecta el funcionamiento de la Administración de Reglamentos y Permisos y que la misma garantiza el que toda persona que pueda ser afectada por la expedición de un permiso que envuelva un cambio tenga la oportunidad de oponerse oportunamente al mismo, la Comisión que suscribe luego de reunión ejecutiva celebrada, del análisis de la medida y de la información disponible, recomienda la aprobación del P. de la C. 2208 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Kenneth McClintock Hernández

Presidente

Comisión de Gobierno y Asuntos Federales”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1613, y se da cuenta de un informe conjunto de la Comisión de Turismo, Comercio y Fomento Industrial y Cooperativismo, sin enmiendas.

### “LEY

Para enmendar la Sección 3 de la Ley Núm. 71 de 26 de abril de 1940, según enmendada, a fin de establecer que salones de baile o discotecas en que se utilicen equipos de sonido o se ofrezca música en vivo se les requiera tener acondicionador de aire o paredes con los aditamentos necesarios para ser capaces de disminuir el ruido en las salas designadas de los locales a tales fines cuando su operación concluya después de las doce de la media noche (12:00) a.m.)

### EXPOSICION DE MOTIVOS

Puerto Rico durante las últimas décadas está siendo bombardeado por todo tipo de contaminación. Dentro de esa contaminación que nos afecta cada vez más, está aquella que generan los ruidos innecesarios de radios, velloneras, altavoces y otros cientos de sistemas de sonido de alta tecnología, que están afectando la sana convivencia social de nuestro pueblo.

Se ha comprobado que estos equipos electrónicos emiten sonidos que van más allá de los decibeles permitidos por ley y cada vez es más difícil controlar este comportamiento.

Los residentes de nuestro pueblo ansían poder descansar durante la noche y resienten estar expuestos a altas horas de la noche a ruidos innecesarios.

Esta Asamblea Legislativa reconoce esta prerrogativa ciudadana, además de que asegura la salud ambiental de las comunidades y ofrece una mejor calidad de vida.

**DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1.-Se enmienda la Sección 3 de la Ley Núm. 71 de 26 de abril de 1940, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Sección 3.-El tono de los aparatos de radio no deberá ser tan alto que se oiga desde la calle, ni en forma tal que importune a los vecinos. Las electrolas llamadas "velloneras" tendrán que ser reducidas en su volumen considerablemente con el fin de que su funcionamiento no cause molestia al público. Los negocios o discotecas en que se utilicen equipos de sonido o se ofrezca música en vivo les será requerido tener acondicionador de aire o paredes con los aditamentos necesarios que sean capaces de minimizar el ruido en las salas de los locales designados a tales efectos cuando su operación concluya después de las doce de la medianoche (12:00 a.m.)

Se aclara que este requerimiento no exime del cumplimiento de las leyes y reglamentos sobre política pública ambiental aplicables a estos casos así como de cualquier otro requisito de permisología ante la Junta de Planificación, la Administración de Reglamentos y Permisos o algún municipio, conforme a la Ley de Municipios Autónomos.

Artículo 2.-Esta Ley comenzará a regir el primero de julio de 2001."

**"INFORME****AL SENADO DE PUERTO RICO**

La Comisión de Turismo, Comercio, Fomento Industrial y Cooperativismo, previo estudio y consideración del P. de la C. 1613, tiene el honor de rendir el requerido informe a este Cuerpo Legislativo donde recomienda la aprobación del mismo sin enmiendas.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

El P. de la C. 1613 tiene como fin enmendar la Sección 3 de la Ley Número 71 de 26 de abril de 1940, según enmendada, a fin de establecer salones de baile o discotecas que operen equipos de sonido o música en vivo se les requiera acondicionador de aire y/o paredes a prueba de ruido para operar hasta altas horas de la noche.

En su Exposición de Motivos señala que una de las contaminaciones que más están afectando a los puertorriqueños es la contaminación por ruidos innecesarios, la cual afecta directamente la sana convivencia social de nuestro pueblo. Particularmente, identifica los sistemas de alta tecnología de sonido que logran unos decibeles altísimos. Como preocupación, apunta, que negocios que ofrecen actividades utilizando estos sistemas o música en vivo y que se mantienen operando hasta altas horas de la noche, infringen el la paz y tranquilidad de sus vecinos y comunidades.

La Cámara de Comercio favoreció la medida con recomendaciones. Esencialmente, expresó que el diseño de algunos de los comercios que utilizan para actividades musicales, en muchos casos, no se contempló que fueran cerrados, por lo que logran el requerimiento solicitado conllevaría tiempo y dinero, dinero que algunos no tendrían de momento. También, añadió que algunos sectores como el Viejo San Juan y el casco urbano de Ponce requieren de permisos especiales de otras agencias, lo que hace necesario extender el período para la vigencia de la ley. Estamos de acuerdo con tal apreciación.

Este es un proyecto meritorio que no enfrenta derechos constitucionales entre partes ni establece prohibiciones absolutas sino que pretende crear un balance para que los derechos envueltos se manifiesten a plenitud.

Por las razones antes expuestas la Comisión de Turismo, Comercio, Fomento Industrial y Cooperativismo recomienda la aprobación del P. de la C. 1613 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Enrique Rodríguez Negrón

Presidente

Comisión de Turismo, Comercio,

Fomento Industrial y Cooperativismo”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2468, y se da cuenta de un informe conjunto de las Comisiones de Salud y de Bienestar Social; y de lo Jurídico, con enmiendas.

### “LEY

Para enmendar el Artículo 13 de la Ley Núm. 94 de 22 de junio de 1977, según enmendada conocida como “Ley de Establecimientos para Ancianos”, a fin de establecer nuevas penalidades.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

La población en la Edad de Oro va en aumento. Según el censo de 1990 en Puerto Rico, el número de personas mayores de 65 años era de 340,884. Cabe mencionar que de esa población un dos por ciento (2%) se encuentra institucionalizada. Los datos estadísticos de la Oficina de Licenciamiento del Departamento de la Familia indican que para mayo de 1998, operaban en la isla 687 establecimientos, los cuales tienen capacidad para atender a 17,072 ancianos.

Cada día habrán más personas de edad avanzada, ya que los adelantos tecnológicos han alargado la expectativa de la vida. Esta población representa un sector muy vulnerable de nuestra sociedad, toda vez que son más las familias que ubican a sus miembros ancianos en establecimientos de cuidado de larga duración, esto por diversas razones que van desde problemas económicos cuando dejan en manos de agencias gubernamentales el cuidado de los ancianos, hasta cambios sociales.

El Departamento de la Familia ha asumido como parte de su política departamental promover aquellas disposiciones encaminadas al bienestar de los ancianos en Puerto Rico. Ha dejado claro su política de no tolerancia hacia el maltrato o violación de los derechos de la población de adultos de mayor edad de Puerto Rico. El Departamento reconoce la necesidad de legislación protectora para los gerontes.

Esta medida, además de brindarle protección a los ancianos, sirve como mecanismo reflexivo, ya que es necesario que nuestra sociedad entienda la vejez como una etapa más de la vida y no como el fin de ésta; que entienda que los ancianos tienen los mismos derechos que tenemos todos los seres humanos por el simple hecho de serlo. En la medida que se desarrolle legislación protectora que promueva la discusión de un problema al que muchas veces queremos cerrar los ojos, la visión de la sociedad respecto a los ancianos irá cambiando y la familia puertorriqueña comenzará a asumir la responsabilidad sobre ese ser humano sin olvidar el respeto a su dignidad y sin violentar su capacidad para decidir sobre su futuro. Por último, esta medida surge en respuesta a la preocupación y compromiso que ha asumido la legislatura y el gobierno de nuestro país para con los gerontes puertorriqueños.

**DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1.-Se enmienda el Artículo 13 de la Ley Núm. 94 de 22 de junio de 1977, conocida como "Ley de Establecimiento para Ancianos", según enmendada para que se lea como sigue:

"Cualquier persona o entidad que opere o sostenga un establecimiento para el cuidado de ancianos y funcionarios del Departamento de la Familia al inspeccionar encuentren deficiencias le serán aplicables las siguientes penalidades:

- (a) De no poseer licencia expedida por el Departamento, o que continúe operándolo luego que su licencia fuere cancelada o denegada conforme al procedimiento dispuesto en esta Ley, será culpable de delito menos grave y convicta si fuere, será castigada con multa no menor de \$2,500.00 (dólares) o pena de cárcel por un período no mayor de seis meses, o ambas penas a discreción del tribunal.
- (b) Una vez los funcionarios del Departamento de la Familia hayan notificado las deficiencias encontradas durante la inspección, el Departamento determinará el número de días para su corrección dependiendo del tipo de deficiencia y su severidad. Deficiencias en las áreas de alimentación, medicamentos e higiene requerirán, corrección inmediata sin derecho a prórroga. De no corregir las deficiencias en el término establecido el Departamento ordenará entonces la cancelación de la licencia y cierre permanente del establecimiento. Si la deficiencia es de planta física se le otorgarán entonces de 10 a 60 días para su corrección. Si transcurridos los sesenta días el establecimiento aún presenta las mismas o parte de las deficiencias señaladas el Departamento aplicará una multa no menor de quinientos (500) dólares, ni mayor de mil (1,000) dólares. Se le concederá entonces, un período de gracia de 30 días luego de los cuales de no haber cumplido con las demandas, la licencia quedará automáticamente cancelada.
- (c) Toda licencia en vigor quedará temporera y restringida hasta tanto y en cuanto las deficiencias identificadas y notificadas sean corregidas. Durante es período de tiempo el establecimiento no podrá, de tener la capacidad, aumentar su matrícula. De igual forma, si durante este período, se diere de baja algún envejeciente, este espacio no podrá ser cubierto, hasta corregidas las deficiencias y certificadas por el Departamento.
- (d) Cualquier persona encontrada culpable de operar un establecimiento para el cuidado de ancianos en contravención a esta Ley y a quien se le haya ordenado cerrar el mismo, no podrá operar otro establecimiento con fines similares en lugar alguno de Puerto Rico, de así hacerlo se le aplicarán las penalidades que procedan por ley.

El Departamento procederá a aplicar las penalidades y/o multas establecidas al tenedor de la licencia, si después de habersele notificado las deficiencias encontradas, no las corrige dentro del término de tiempo que determine el Secretario(a), el cual no excederá de tres (3) meses."

Artículo 2.-Esta Ley comenzará a regir a los sesenta (60) días después de su aprobación."

**"INFORME****AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestras Comisiones de Salud y Bienestar Social y de lo Jurídico, previo estudio y consideración del P. de la C. 2468, recomiendan la aprobación de la medida con las siguientes enmiendas:

**En La Exposicion De Motivos:**

Página 1, primer párrafo, línea 1;

Página 1, segundo párrafo, línea 2;

eliminar "censo" y sustituir por "Censo".

luego de "expectativa de" eliminar "la".

**En El Decretase:**

Página 2, línea 1;

Página 2, línea 2;

Página 2, entre líneas 3 y 4;

Página 2, línea 4;

Página 2, línea 5;

Página 2, línea 9;

Página 2, línea 10;

Página 2, línea 15;

Página 3, línea 4;

Página 3, línea 5;

Página 3, línea 7;

Página 3, líneas 8 a la 10;

Página 3, entre líneas 10 y 11;

Página 3, línea 11;

Página 3, línea 12;

Página 3, línea 21;

Página 3, líneas 22 a la 25;

Página 4, antes de línea 1;

Página 4, línea 1;

luego de "1977," añadir "según enmendada,".

eliminar "según enmendada".

insertar lo siguiente:

"Artículo 13.- Penalidades".

antes de "Cualquier" eliminar ""

eliminar "y" y sustituir por "en el cual".

eliminar "si" y sustituir por "que".

eliminar "no menor de \$2,500.00 (dólares)" y sustituir por "de hasta un máximo de cinco mil (5,000) dólares".

luego de "áreas de" insertar "seguridad,".

eliminar "otorgarán entonces de 10a 60 días" y sustituir por "podrá otorgar hasta un máximo de seis (6) meses".

eliminar "transcurridos los sesenta días" y sustituir por "el término,".

antes de "mil" añadir "tres", eliminar "(1,000)" y sustituir por "(3,000)", luego de "dólares" insertar "o procederá a cancelar, suspender o denegar la licencia, o ambas penas a discreción del Departamento" y eliminar "Se le".

eliminar todo su contenido.

insertar el siguiente texto:

"El Departamento procederá a aplicar las penalidades y/o multas establecidas al tenedor de la licencia, si después de habersele notificado las deficiencias encontradas, no las corrige dentro del término de tiempo que determine el Secretario(a), de conformidad con las disposiciones de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.".

eliminar "restringida" y sustituir por "suspendida".

luego de "Durante" eliminar "es" y sustituir por "ese".

luego de "." añadir ""

eliminar todo su contenido.

insertar el siguiente texto:

"Artículo 2.- Se faculta al Departamento de la Familia para adoptar las reglas, normas y reglamentos necesarios para asegurar el cumplimiento de esta Ley, previa celebración de vista pública.".

eliminar "2" y sustituir por "3".

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

El Proyecto de la Cámara 2468 pretende enmendar el Artículo 13 de la Ley Núm. 94 de 22 de junio de 1977, según enmendada, conocida como "Ley de Establecimientos para Ancianos", a fin de establecer nuevas penalidades.

La Exposición de Motivos menciona que la población en la Edad de Oro va en aumento. Según el Censo de 1990 en Puerto Rico, el número de personas mayores de 65 años era de 340,884. De esa

población el 2% está institucionalizada. Los datos estadísticos de la Oficina de Licenciamiento del Departamento de la Familia indican que para mayo de 1998, operaban en la isla 687 establecimientos, los cuales tienen capacidad para atender a 17,072 ancianos.

Los adelantos tecnológicos han alargado la expectativa de la vida. Esta población representa un sector muy vulnerable de nuestra sociedad, toda vez que son más las familias que ubican a sus miembros ancianos en establecimientos de cuidado de larga duración, ésto por diversas razones que van desde problemas económicos cuando dejan en manos de agencia gubernamentales el cuidado de los ancianos, hasta cambios sociales.

Añade la Exposición de Motivos que el Departamento de la Familia ha asumido como parte de su política departamental promover aquellas disposiciones encaminadas al bienestar de los ancianos en Puerto Rico. Ha dejado claro su política de no tolerancia hacia el maltrato o violación de los derechos de la población de adultos de mayor edad de Puerto Rico.

Para la evaluación de la medida se recibieron ponencias del Departamento de Justicia, Colegio de Trabajadores Sociales de Puerto Rico, Oficina para los Asuntos de la Vejez, Asociación Americana de Personas Retiradas, Tribunal General de Justicia, Departamento de la Familia y el Departamento de Salud.

### POSICION DE LAS AGENCIAS O ENTIDADES

El Departamento de Justicia manifestó que la finalidad de la Ley Núm. 94 de 22 de junio de 1977, fue otorgar al entonces Departamento de Servicios Sociales, jurisdicción sobre todo asunto relacionado al establecimiento, desarrollo, operación, conservación, licenciamiento, supervisión y ejecución de normas y directrices para la protección, atención y cuidado de ancianos que se encuentran en instituciones, centros, hogares de grupo, hogares sustitutos, hogares de cuidado diurno, campamentos y cualesquiera otra facilidad que se establezca según el propósito de esta ley, para que éstas cumplan con los adelantos sociales que fomenten el bienestar de las personas que residen en las mencionadas facilidades.

El Colegio de Trabajadores Sociales de Puerto Rico apoya la medida por entender que la misma va dirigida a proteger el bienestar de la población envejeciente que va en aumento y muchos de ellos tendrán que pasar sus últimos años en establecimientos de cuidado de larga duración.

Por su parte, el Departamento de Salud indicó que para el año 2020 esta población será cerca de 25% de la población total. Este grupo representa y demanda unos servicios que incluyen, entre otros: salud, seguridad, alimentación, deportes y recreación física, disfrute de las artes, así como la vivienda en el lugar más apropiado.

Añaden que existen múltiples razones por las cuales en muchas ocasiones, la persona de mayor edad tiene que ser institucionalizada ya sea por su grado de dependencia, disfunción, o porque simplemente los familiares no cuentan con las facilidades para, o no quieren atenderlos.

Las discrepancias que existen entre las diferentes instituciones que se dedican en Puerto Rico al cuidado de ancianos incluyen entre otras cosas: calidad de los servicios, tipos de servicios, plantas físicas no adecuadas, falta de adiestramiento adecuado en geriatría/gerontología de los proveedores, operación ilegal por ausencia de licencias apropiadas y otros factores.

De acuerdo al Departamento de Salud, inspecciones realizadas por las agencias de gobierno concernida durante la última década (OGAVE, Departamento de Salud, Departamento de la Familia, Departamento de Justicia y otras) han puesto en relieve que muchas de las instituciones para ancianos en Puerto Rico operan sin licencia y otras, ni siquiera llenan los requisitos básicos exigidos aún cuando tienen licencia, o no siguen las recomendaciones que se le hacen con la seriedad debida cuando ante inspecciones se encuentran deficiencias que deben corregir. Todo esto lleva a que muchas veces los ancianos puedan ser víctimas de maltrato, desatención y explotación.

Reconocen que la tolerancia que se ha observado, más bien por la no existencia de instituciones apropiadas en donde reubicar los clientes de instituciones que se cerrarán, ha permitido que continúen operando instituciones que de otra forma hubiesen sido cerradas u obligadas con más rigor a corregir sus deficiencias. Sabemos que el número de instituciones dedicadas al cuidado de ancianos sobrepasaría y por mucho, las legalmente registradas y con permiso (687) si se pudiesen identificar en su totalidad las que operan clandestinamente.

Además, traen a colación las numerosas ocasiones en la que los medios noticiosos han resaltado múltiples casos en los cuales los envejecientes han sufrido todo tipo de abusos y privaciones. De la misma forma resaltan las veces en que las instituciones que han sido cerradas vuelven a surgir con otro nombre o en otra localización geográfica.

La Asociación Americana de Personas Retiradas (AARP) manifestaron que las personas de edad avanzada tienen derecho a una buena calidad de vida, a un ambiente libre de presiones, coacciones, manipulación, libre de maltrato físico y mental y a vivir con dignidad.

Por entender que muchas de las personas de edad avanzada terminan sus días en establecimientos de cuidado de larga duración, apoyan el P. de la C. 2468. A la misma vez ofrecieron una serie de recomendaciones que fueron debidamente atendidas por las Comisiones.

Por su parte, la Oficina del Gobernador para los Asuntos de la Vejez (OGAVE) indicó que el P. de la C. 2468 provee un mecanismo adicional de protección para los envejecientes, estableciendo penas más rigurosas para aquellas personas que operan los establecimientos de forma ilegal o contraria a los requisitos mínimos establecidos por ley, por lo cual lo endosan.

El Departamento de la Familia reconoce que ha habido un aumento significativo en la demanda por servicios de albergue para ancianos. Cada vez son más las familias que por diversas razones, ubican a sus miembros ancianos en establecimientos de cuidado de larga duración. También existen casos de ancianos que viven solos, los cuales cuando no puedan valerse por sí mismo, ingresarán a alguna institución de cuidado prolongado.

Al endosar la medida añaden que actualmente, la Oficina de Licenciamiento se encuentra revisando la Ley Núm. 94, supra, a fin de atemperarla a los cambios que ha sufrido la sociedad puertorriqueña en las últimas dos décadas y así presentar una pieza legislativa.

Por todo lo anteriormente expresado las Comisiones de Salud y Bienestar Social y de lo Jurídico recomiendan la aprobación del P de la C. 2468 con las enmiendas propuestas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)  
Norma Carranza De León, M.D.  
Presidenta  
Comisión de Salud y Bienestar Social

(Fdo.)  
Jorge A. Santini Padilla  
Presidente  
Comisión de lo Jurídico”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 3016, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

**“LEY**

Para enmendar el apartado (a) de la Sección 4110 del Capítulo 5, del Subtítulo D, de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”, a fin de aclarar que la prohibición que tiene el Secretario de Hacienda de no expedir licencias de

traficantes al detalle de bebidas alcohólicas a menos de cien (100) metros de escuelas, iglesias, centros religiosos, o instalación pública o privada de rehabilitación de adictos a sustancias controladas, no aplicará cuando se trata de licencias por períodos de tiempo limitados.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

La política pública del Gobierno de Puerto Rico ha sido el proveer a todos los puertorriqueños las facilidades y mecanismos adecuados para crear un desarrollo colectivo e individual balanceado. Dentro de esta filosofía se han fijado metas para que nuestros niños, adolescentes y jóvenes adultos estén protegidos de actos y actividades que pueden influenciarles negativamente en su comportamiento presente y futuro.

Cónsono con esta política pública se aprobó la Ley Núm. 367 de 31 de diciembre de 1999 (Ley Núm. 367). La Ley Núm. 367 estableció, de manera mandatoria, el que el Secretario de Hacienda no puede expedir licencias a traficantes al detalle a todo nuevo negocio que se establezca a menos de cien (100) metros de escuelas, iglesias, centros religiosos o instituciones públicas o privadas de rehabilitación de adictos a sustancias controladas o al alcohol. Sin embargo, la intención de la Ley Núm. 367 no fue incluir entre la prohibición las licencias de tiempo limitado que se conceden por motivo de la celebración de fiestas patronales, carnavales y otras actividades análogas.

La prohibición de la Ley Núm. 367 ha creado confusión y molestias entre los alcaldes de los municipios de Puerto Rico y los diferentes grupos (la mayoría sin fines de lucro) que solicitan la licencia de traficante al detal en bebidas alcohólicas por tiempo limitado para llevar a cabo sus actividades.

La Asamblea Legislativa entiende necesario aclarar esta situación y con la aprobación de esta Ley se le otorga discreción al Secretario de Hacienda para conceder licencias de traficantes al detal en bebidas alcohólicas por tiempo limitado.

### DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el apartado (a) de la Sección 4110 del Capítulo 5 del Subtítulo D, de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994", para que lea como sigue:

"Sección 4110.-Licencias de traficantes al detalle a menos de cien (100) metros de escuela o iglesias, o centros religiosos, o instalación pública o privada de rehabilitación de adictos a sustancias controladas o alcohol.

- (a) El Secretario no expedirá licencias nuevas a negocios que no estuvieron en existencia a la fecha de aprobación de esta Ley, de acuerdo con este subtítulo a personas que interesen traficar al detalle bebidas alcohólicas desde locales situados a una distancia menor de cien (100) metros de una escuela pública o privada, o de una iglesia, o centros religiosos, o instalación pública o privada de rehabilitación de adictos a sustancias controladas o alcohol. La distancia de cien (100) metros se considerará radial o lineal, según sea el caso aplicable, y comenzará a contarse desde la cerca, valla o cualquier otro signo de demarcación de la escuela o iglesia o centros religiosos, o instalación pública o privada de rehabilitación de adictos a sustancias controladas o alcohol.

Disponiéndose que la prohibición al Secretario establecida en este apartado no aplicará cuando se trate de licencias de traficantes al detal en bebidas alcohólicas por tiempo limitado concedidas a los locales en ocasión de celebrarse fiestas patronales, verbenas, ferias de artesanía, festivales, carnavales y otras actividades análogas. Solamente para propósitos de este apartado (a), la determinación de si un negocio estaba o no en existencia a la fecha de aprobación de esta Ley se hará a base de si en esa localización

ubicaba un negocio con licencia de traficar al detal bebidas alcohólicas, sin tomar en consideración cambios de nombre o de dueño.

Tampoco la prohibición aplicará cuando se trate de la concesión de licencias de traficantes al detal en bebidas alcohólicas para facilidades turísticas, actividades turísticas y restaurantes. Sin embargo, en el caso específico de los restaurantes, el Secretario condicionará la licencia para que el expendio de bebidas alcohólicas se efectúe dos (2) horas después de que hayan finalizado las clases en las escuelas y treinta (30) vminutos después de haber finalizado los servicios religiosos en las iglesias y de haberse atendido el último paciente, en el caso de los centros de rehabilitación de adictos a sustancias controladas o alcohol.

(b) ...

(c) ...”

Artículo 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

### “INFORME

#### AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración del **P. de la C. 3016**, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

#### ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 3016, tiene el propósito de enmendar el apartado (a) de la Sección 4110 del Capítulo 5, del Subtítulo D, de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”, a fin de aclarar que la prohibición que tiene el Secretario de Hacienda de no expedir licencias de traficantes al detalle de bebidas alcohólicas a menos de cien (100) metros de escuelas, iglesias, centros religiosos, o instalación pública o privada de rehabilitación de adictos a sustancias controladas, no aplicará cuando se trata de licencias por períodos de tiempo limitados.

La política pública del Gobierno de Puerto Rico ha sido el proveer a todos los puertorriqueños las facilidades y mecanismos adecuados para crear un desarrollo colectivo e individual balanceado. Dentro de esta filosofía se han fijado metas para que nuestros niños, adolescentes y jóvenes adultos estén protegidos de actos y actividades que pueden influenciarles negativamente en su comportamiento presente y futuro.

La Ley Núm. 367 estableció, de manera mandatoria, el que el Secretario de Hacienda no puede expedir licencias a traficantes al detalle, a todo nuevo negocio que se establezca a menos de cien (100) metros de escuelas, iglesias, centros religiosos o instituciones públicas o privadas de rehabilitación de adictos a sustancias controladas o al alcohol. Sin embargo, la intención de dicha ley no fue incluir entre la prohibición las licencias de tiempo limitado que se conceden por motivo de la celebración de fiestas patronales, carnavales y otras actividades.

La enmienda que se propone por esta medida esta encaminada a proveer licencias de traficantes al detal en bebidas alcohólicas por tiempo limitado.

Esta medida fue considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación del **P. de la C. 3016** sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)  
Roger Iglesias Suárez  
Presidente  
Comisión de Hacienda”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2221, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

### **“RESOLUCION CONJUNTA**

Para asignar al Programa de Escuelas de la Comunidad del Departamento de Educación, la cantidad de diez millones (10,000,000) de dólares para la compra de equipo de las escuelas nuevas y/o en remodelación; disponer que el Secretario de Hacienda deberá autorizar el desembolso de dichos fondos previo al uso de los mismos; y autorizar el pareo de los fondos asignados.

### **RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se asigna al Programa de Escuelas de la Comunidad del Departamento de Educación, la cantidad de diez millones (10,000,000) de dólares, de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, para la compra de equipo de las escuelas nuevas y/o en remodelación.

Sección 2.- El Secretario de Hacienda deberá autorizar el desembolso de los fondos asignados en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta previo al uso de los mismos.

Sección 4.- Se autoriza al Departamento de Educación a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 5. - Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 2000.”

### **“INFORME**

### **AL SENADO DE PUERTO RICO**

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 2221, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación sin enmiendas.

### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

La R. C. del S. 2221 tiene el propósito de asignar al Programa de Escuelas de la Comunidad del Departamento de Educación, la cantidad de \$10,000,000 para la compra de equipo de las escuelas nuevas y en remodelación. La medida dispone, además, que el Secretario autorizará el desembolso de los fondos previo a la utilización de los mismos y, asimismo, se autoriza el pareo de los fondos asignados.

Es un compromiso inalterable de la Administración y del Departamento de Educación, el desarrollar el mayor número de proyectos para el mejoramiento de las escuelas públicas. Para así hacerlo, implantó un Programa de Mejoras Mayores y Menores a las escuelas del sistema a un costo de \$300,000,000 en toda la Isla.

Dicha asignación de \$300,000,000 se distribuye de la siguiente manera:

Mejoras Mayores	\$127,030,003
Mejoras Menores	58,771,182
Mantenimiento Rutinario	40,259,954
Mejoras Vocacionales	2,023,018
Compra de Equipo	6,298,037
Gastos Administrativos	9,254,767
Jornales	44,681,481
Plan de Cumplimiento JCA	3,991,000
Plan de Mitigación FEMA	4,628,000
Mejoras (inversión)	3,397,739
Cambios Pendientes	<u>654,828</u>

Total \$300,000,000

El Departamento de Educación ha ofrecido, además, mejoras menores a las escuelas por \$11.0 millones y ha invertido en proyectos especiales la cifra de \$1.8 millones en mejoramiento de oficinas para la red de Telecomunicaciones. Asimismo, se llevaron 25 proyectos de emergencia a escuelas afectadas por los huracanes por la cantidad de \$10.0 millones y se han desarrollado alrededor de 35 escuelas nuevas en coordinación con la Autoridad de Edificios Públicos a un costo de \$233.8 millones de dólares.

Con la asignación de \$10,000,000 el Departamento de Educación propone la adquisición y compra de equipo para las siguientes escuelas:

Escuela Superior (nueva) de Fajardo	1,500,000
Escuela Superior (nueva) de San Sebastián	1,500,000
Escuela Elemental (nueva) de Yabucoa	500,000
Escuela Superior Vocacional Ponce High	2,500,000
Escuela Superior Vocacional de Moca	2,500,000
Escuela Elemental (nueva) de Naranjito	500,000
Escuela Elemental (nueva) de Arroyo	500,000
Escuela Elemental de Isabela	<u>500,000</u>

Total \$10,000,000

Es bueno señalar que el Gobierno de Puerto Rico se ha propuesto ofrecer a los estudiantes todas aquellas herramientas que le permitan tener una base útil para el mañana.

Esta medida fue considerada en Audiencia Pública y en Reunión Ejecutiva.

Por las razones expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.,)

Roger Iglesias Suárez

Presidente

Comisión de Hacienda”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2260, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

### **“RESOLUCION CONJUNTA**

Para asignar al Programa de Servicios de Rehabilitación y Transaccionales de la Administración de Salud Mental y Servicios Contra la Adicción, la cantidad de tres millones novecientos treinta y un mil (3,931,000) dólares, a fin de realizar mejoras a los Centros de Rehabilitación Psicosocial de Trujillo Alto y Cayey; autorizar la contratación del desarrollo de las obras; y la transferencia y el pareo de los fondos asignados.

#### **RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se asigna al Programa de Servicios de Rehabilitación y Transaccionales, la cantidad tres millones novecientos treinta y un mil (3,931,000) dólares, del Fondo de Mejoras Públicas, a fin de realizar las siguientes mejoras:

1)	Mejoras al Centro de Rehabilitación Psicosocial de Trujillo Alto	\$2,000,000
2)	Mejoras al Centro de Rehabilitación Psicosocial de Cayey	<u>\$1,391,000</u>
	Total	\$3,931,000

Sección 2.-Se autoriza a la Administración de Salud Mental y Servicios Contra la Adicción a contratar con los gobiernos municipales o contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o instrumentalidad del Gobierno de Puerto Rico, el desarrollo de las obras a que se refiere la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Cuando los intereses del servicio lo requieran, el Gobernador de Puerto Rico o el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, podrá autorizar el traspaso de fondos entre las partidas provistas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.-Se autoriza a la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 2000.”

### **“INFORME**

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 2260**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación sin enmiendas.

### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

La **R. C. del S. 2260**, propone asignar al Programa de Servicios de Rehabilitación y Transaccionales de la Administración de Salud Mental y Servicios Contra la Adicción, la cantidad de tres millones novecientos treinta y un mil (3,931,000) dólares, a fin de realizar mejoras a los Centros de

Rehabilitación Psicosocial de Trujillo Alto y Cayey; autorizar la contratación del desarrollo de las obras; y la transferencia y el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados en el marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. del S. 2260** sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)  
Roger Iglesias Suárez  
Presidente  
Comisión de Hacienda”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2274, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

**“RESOLUCION CONJUNTA**

Para asignar la cantidad de seis millones quinientos cincuenta y tres mil (6,553,000) dólares, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, a fin de ser transferidas al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, a fin de cumplir con el pago total del préstamo para culminar la privatización de la fase de campo del Programa de Producción y Venta de Piña Fresca de la Autoridad de Tierras; y pagar los intereses generados de la línea de crédito otorgada a la Administración de Corrección para el pago de deudas por consumo de agua en los Complejos Correccionales de Bayamón y Río Piedras; y autorizar el pareo de los fondos asignados.

**RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se asigna la cantidad de seis millones quinientos cincuenta y tres mil (6,553,000) dólares, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, para los propósitos siguientes:

- a) Pagar en su totalidad el préstamo que hiciera la Autoridad de Tierras al Banco Gubernamental de Fomento de Puerto Rico a fin de culminar el proceso de privatización de la fase de campo del Programa de Producción y Venta de Piña Fresca ..... 6,000,000
  - b) Pagar en su totalidad los intereses que acumuló el préstamo que hiciera la Administración de Corrección al Banco Gubernamental de Fomento para cumplir con el pago de la deuda por consumo de agua en los Complejos Correccionales de Bayamón y Río Piedras desde 1988 hasta el 1997..... 553,000
- Total..... \$6,553,000

Sección 2.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 2000.

**“INFORME**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 2274**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación con las siguientes enmiendas:

**En el Texto**

- Página 1, líneas 1 y 2 Tachar "quinientos cincuenta y tres mil (6,553,000)" y sustituir por "(6,000,000) de"
- Página 1, líneas 3 y 4 Tachar "los propósitos siguientes: a) Pagar" y sustituir por "pagar"
- Página 1, línea 5 Tachar "a fin de" y sustituir por "para"
- Página 1, línea 7 Tachar "..... 6,000,000" y sustituir por "."
- Página 2, líneas 1 a la 6 Tachar todo su contenido

**En el Título:**

- Página 1, línea 1 Tachar "quinientos cincuenta y tres mil (6,553,000)" y sustituir por "(6,000,000) de"
- Página 1, línea 2 Tachar "a fin de ser transferidas" y sustituir por "de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, para ser transferidos"
- Página 1, línea 3 Tachar "a fin de" y sustituir por "para"
- Página 1, líneas 6 a la 8 Tachar "pagar los intereses generados de la línea de crédito otorgada a la Administración de Corrección para el pago de deudas por consumo de agua en los Complejos Correccionales de Bayamón y Río Piedras; y" y sustituir por "para"

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

La **R. C. del S. 2274**, propone asignar la cantidad de seis millones (6,000,000) de dólares, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, para ser transferidos al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, para cumplir con el pago total del préstamo para culminar la privatización de la fase de campo del Programa de Producción y Venta de Piña Fresca de la Autoridad de Tierras; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados en el marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. del S. 2274** con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Roger Iglesias Suárez  
Presidente  
Comisión de Hacienda”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2501, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

### “RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de la Familia de Arecibo la cantidad de cuarenta y cinco mil cien (45,100) dólares, de los fondos consignados en la Sustitutiva a la Resolución Conjunta del Senado 2271 de 21 de mazo de 2000, para mejoras de viviendas, gastos de funcionamiento, tratamientos médicos u otros gastos del Distrito Senatorial Núm. 3; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

### RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Departamento de la Familia de Arecibo, la cantidad de cuarenta y cinco mil cien (45,100) dólares, para mejoras de vivienda, gastos de funcionamiento, tratamientos médicos u otros gastos del Distrito Senatorial Núm. 3.

Sección 2.- Los fondos para los propósitos especificados a la Sección 1, de esta Resolución Conjunta estan disponibles en la Sustitutiva a la Resolución conjunta del Senado 2271 de 21 de marzo de 2000.

Sección 3.- Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones privadas, municipales, estatales y federales.

Sección 4.- El Departamento de la Familia de Arecibo, someterá a la Comisión de Hacienda del Senado, un informe final sobre los propósitos establecidos en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir 1 julio de 2000.

### “INFORME

### AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 2501**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación con las siguientes enmiendas:

#### En el Texto:

Página 1, línea 5

Tachar "conjunta" y sustituir por "Conjunta"

#### En el Título:

Página 1, línea 1

Después de "Arecibo" insertar ", "

Página 1, línea 3

Tachar "mazo" y sustituir por "marzo"

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

La **R. C. del S. 2501**, propone asignar al Departamento de la Familia de Arecibo, la cantidad de cuarenta y cinco mil cien (45,100) dólares, de los fondos consignados en la Sustitutiva a la Resolución Conjunta del Senado 2271 de 21 de marzo de 2000, para mejoras de viviendas, gastos de funcionamiento, tratamientos médicos u otros gastos del Distrito Senatorial Núm. 3; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contenidos en la Sustitutiva a la Resolución Conjunta del Senado 2271 de 21 de marzo de 2000. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. del S. 2501** con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Roger Iglesias Suárez

Presidente

Comisión de Hacienda”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2502, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

**“RESOLUCION CONJUNTA**

Para asignar al Departamento de Obras Publicas Estatal de Manatí, la cantidad de doscientos noventa y siete mil quinientos dieciocho (297,518) dólares, de los fondos consignados en la Sustitutiva a la Resolución Conjunta del Senado 2241 de 21 de marzo de 2000, para mejoras permanentes en el Distrito Senatorial Núm. 3, y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

**RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se asigna al Departamento de Obras Públicas Estatal de Manatí, la cantidad de doscientos noventa y siete mil quinientos dieciocho (297,518) dólares, para obras y mejoras permanentes en el Distrito Senatorial Núm. 3.

Sección 2.- Los fondos para los propósitos especificados a la Sección 1, de esta Resolución Conjunta estan disponibles en la Sustitutiva a la Resolución Conjunta del Senado 2241 de 21 de marzo de 2000.

Sección 3.- Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones privadas, municipales, estatales y federales.

Sección 4.- El Departamento de Obras Públicas Estatal de Manatí, someterá a la Comisión de Hacienda del Senado, un informe final sobre los propósitos establecidos en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1 de julio de 2000.”

**“INFORME**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 2502**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación sin enmiendas.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

La **R. C. del S. 2502**, propone asignar al Departamento de Obras Publicas Estatal de Manatí, la cantidad de doscientos noventa y siete mil quinientos dieciocho (297,518) dólares, de los fondos consignados en la Sustitutiva a la Resolución Conjunta del Senado 2241 de 21 de marzo de 2000, para mejoras permanentes en el Distrito Senatorial Núm. 3, y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contenidos en la Sustitutiva a la Resolución Conjunta del Senado 2241 de 21 de marzo de 2000. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. del S. 2502** sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Roger Iglesias Suárez

Presidente

Comisión de Hacienda”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3029, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

**“RESOLUCION CONJUNTA**

Para autorizar a la Administración de Instituciones Juveniles, a incurrir en obligaciones, hasta la cantidad de cinco millones (5,000,000) dólares, para la rehabilitación, ampliación y mejoras a varias instituciones juveniles; autorizar la contratación y el pareo de los fondos asignados.

**RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.-Se autoriza a la Administración de Instituciones Juveniles, a incurrir en obligaciones, hasta la cantidad de cinco millones (5,000,000) de dólares, a ser transferidos al Programa de Servicios de Tratamiento y Rehabilitación a Menores Transgresores, para la rehabilitación, ampliación y mejoras a varias instituciones juveniles.

Sección 2.-Se autoriza a la Administración de Instituciones Juveniles, a contratar con los gobiernos municipales o contratistas privados, así como con cualquier agencia o instrumentalidad del Gobierno de Puerto Rico, el desarrollo de las obras a que se refiere la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-Se autoriza a la Administración de Instituciones Juveniles a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 2000.”

### “INFORME

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 3029- (R. C. del S. 2255)**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación sin enmiendas.

#### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

La **R. C. de la C. 3029- (R. C. del S. 2255)**, propone autorizar a la Administración de Instituciones Juveniles, a incurrir en obligaciones, hasta la cantidad de cinco millones (5,000,000) dólares, para la rehabilitación, ampliación y mejoras a varias instituciones juveniles; autorizar la contratación y el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados en el marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. de la C. 3029- (R. C. del S. 2255)** sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Roger Iglesias Suárez

Presidente

Comisión de Hacienda”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3035, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

### “RESOLUCION CONJUNTA

“Para autorizar a la Junta de Calidad Ambiental a incurrir en obligaciones por la cantidad de tres millones quinientos trece mil (3,513,000) dólares para la construcción y/o mejoras de facilidades para el manejo de aguas usadas, administrado por el Programa de Mejoramiento de la Calidad de Agua; autorizar la contratación y el pareo de los fondos asignados.

#### **RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.-Se autoriza a la Junta de Calidad Ambiental a incurrir en obligaciones por la cantidad de tres millones quinientos trece mil (3,513,000) dólares para la construcción y/o mejoras de facilidades para el manejo de las aguas usadas.

Sección 2.-Se autoriza a la Junta de Calidad Ambiental a contratar con los gobiernos municipales o contratistas privadas, así como con cualquier departamento, agencia o instrumentalidad del Gobierno de Puerto Rico, el desarrollo de las obras a que se refiere la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-Se autoriza a la Junta de Calidad Ambiental a parear los fondos asignados con aportaciones federales.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta a regir el 1ro. de julio de 2000.”

### “INFORME

#### AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 3035- (R. C. del S. 2263)**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación sin enmiendas.

#### ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 3035- (R. C. del S. 2263)**, propone autorizar a la Junta de Calidad Ambiental a incurrir en obligaciones por la cantidad de tres millones quinientos trece mil (3,513,000) dólares para la construcción y/o mejoras de facilidades para el manejo de aguas usadas, administrado por el Programa de Mejoramiento de la Calidad de Agua; autorizar la contratación y el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados en el marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. de la C. 3035- (R. C. del S. 2263)** sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Roger Iglesias Suárez

Presidente

Comisión de Hacienda”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3151, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

### “RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Universidad de Puerto Rico la cantidad de cuarenta y ocho millones cuatrocientos veinte mil setecientos sesenta y cuatro (48,420,764) dólares, para el pago de la deuda del Departamento de Salud y su agencia la Administración de Facilidades y Servicios de Salud, por concepto de los servicios provistos por la Facultad del Recinto de Ciencias Médicas a la población médico indigente atendida en las facilidades del Centro Médico de Puerto Rico y otras facilidades adscritas a dicho Departamento y por el

adiestramiento clínico de Médicos Internos y Residentes; y para establecer el plan de pago de dicha cantidad y autorizar el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia.

### **RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.-Se asigna a la Universidad de Puerto Rico la cantidad de cuarenta y ocho millones cuatrocientos veinte mil setecientos sesenta y cuatro (48,420,764) dólares, para el pago de la deuda del Departamento de Salud y su agencia la Administración de Facilidades y Servicios de Salud, por concepto de los servicios provistos por la Facultad del Recinto de Ciencias Médicas a la población médico indigente atendida en las facilidades del Centro Médico de Puerto Rico y otras facilidades adscritas a dicho Departamento y por el adiestramiento clínico de Médicos Internos y Residentes, de acuerdo al siguiente plan de pago:

<u>Año Fiscal</u>	<u>Cantidad</u>
2000-2001.1	\$3,000,000
2001-2002.1	7,570,127.33
2002-2003.1	7,570,127.33
2003-2004.1	7,570,127.33
2004-2005.1.1	7,570,127.33
2006-2007.1	7,570,127.33
2007-2008	7,570,127.35

Sección 2.-El Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto consignará en el presupuesto anual del Gobierno de Puerto Rico las cantidades especificadas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta en cada uno de los años fiscales señaladas desde el 2001 al 2008.

Sección 3.-Se autoriza al Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto a consignar en cualquiera de los años fiscales a partir del 2001 una cantidad mayor a la establecida por cada año fiscal en el plan de pagos indicados en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta hasta extinguir la totalidad de la deuda ascendente a cuarenta y ocho millones cuatrocientos veinte mil setecientos sesenta y cuatro (48,420,764) dólares.

Sección 4.-Se ordena al Departamento de Hacienda a transferir a la Universidad de Puerto Rico las cantidades consignadas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta al comienzo de cada año fiscal correspondiente.

Sección 5.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones privadas o cualesquiera otros fondos del Gobierno Estatal, Municipal o del Gobierno de Estados Unidos de América.

Sección 6.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 2000."

### **"INFORME**

### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 3151**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación con las siguientes enmiendas:

#### **En el Texto:**

Página 2, línea 7

Tachar "3,000,000" y sustituir por "2,000,000"

Página 2, línea 8

Tachar "7,570,127.33" y sustituir por "8,570,127.33"

## ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 3151**, propone asignar a la Universidad de Puerto Rico, la cantidad de cuarenta y ocho millones cuatrocientos veinte mil setecientos sesenta y cuatro (48,420,764) dólares, para el pago de la deuda del Departamento de Salud y su agencia la Administración de Facilidades y Servicios de Salud, por concepto de los servicios provistos por la Facultad del Recinto de Ciencias Médicas a la población médico indigente atendida en las facilidades del Centro Médico de Puerto Rico y otras facilidades adscritas a dicho Departamento y por el adiestramiento clínico de Médicos Internos y Residentes; y para establecer el plan de pago de dicha cantidad; y autorizar el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados en el marco presupuestario del gobierno. En la Sección 1 de esta Resolución Conjunta se desglosa el plan de pago establecido. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. de la C. 3151** con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Roger Iglesias Suárez  
Presidente  
Comisión de Hacienda”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3293, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

## “RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Peñuelas, la cantidad de tres mil (3,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 346 de 8 de agosto de 1998, (inciso c) transferir a la Sra. Luisa Santos Rodríguez del Bo. Quebrada Ceiba, Sector Korea - Box 802, Peñuelas, Puerto Rico 00624 para la construcción de un tanque de agua y compra de materiales y autorizar el pareo de los fondos asignados.

### **RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Peñuelas, la cantidad de tres mil (3,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 346 de 8 de agosto de 1998, (inciso c) transferir a la Sra. Luisa Santos Rodríguez del Bo. Quebrada Ceiba, Sector Korea - Box 802, Peñuelas, Puerto Rico 00624 para la construcción de un tanque de agua y compra de materiales.

Sección 2.-Los fondos aquí asignados podrán ser pareados con otras aportaciones municipales, estatales y federales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta empezará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

**“INFORME****AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 3293**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación sin enmiendas.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

La **R. C. de la C. 3293**, propone reasignar al Municipio de Peñuelas, la cantidad de tres mil (3,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 346 de 8 de agosto de 1998, inciso c, transferir a la Sra. Luisa Santos Rodríguez del Bo. Quebrada Ceiba, Sector Korea- Box 802, Peñuelas, Puerto Rico 00624 para la construcción de un tanque de agua y compra de materiales y autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contenidos en la Resolución Conjunta Núm. 346 de 8 de agosto de 1998. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. de la C. 3293** sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Roger Iglesias Suárez

Presidente

Comisión de Hacienda”

--- --

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3301, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

**“RESOLUCION CONJUNTA**

Para reasignar a la Corporación para el Desarrollo Rural la cantidad de cien mil (100,000) dólares, provenientes del inciso B, apartado 7, del Distrito Representativo Núm. 35, consignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 533 de 18 de agosto de 1999, para llevar a cabo las actividades descritas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta y para proveer el pareo de los fondos asignados.

**RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.-Se reasigna a la Corporación para el Desarrollo Rural, la cantidad de cien mil (100,000) dólares, provenientes del inciso B. apartado 7, del Distrito Representativo Núm. 35, consignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 533 de 18 de agosto de 1999, para llevar a cabo las siguientes actividades.

**CORPORACION PARA EL DESARROLLO RURAL**

a) Techar cancha de baloncesto Playa, Naguabo	\$ 50,000
b) Techar cancha de baloncesto Botija, Naguabo	\$ 50,000
<b>TOTAL</b>	<b>\$100,000</b>

Sección 2.-Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

### “INFORME

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 3301**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación sin enmiendas.

#### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

La **R. C. de la C. 3301**, propone reasignar a la Corporación para el Desarrollo Rural, la cantidad de cien mil (100,000) dólares, provenientes del inciso B, apartado 7, del Distrito Representativo Núm. 35, consignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 533 de 18 de agosto de 1999, para llevar a cabo las actividades descritas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contenidos en la Resolución Conjunta Núm. 533 de 18 de agosto de 1999. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. de la C. 3301** sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Roger Iglesias Suárez

Presidente

Comisión de Hacienda”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3302, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

### “RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Salinas la cantidad de seis mil (6,000) dólares, consignados para el Barrio Playita en el inciso (v) de la Resolución Conjunta Núm. 346 de 8 de agosto de 1998, y que ahora se transferirían a la Asociación Recreativa del Barrio Playa de ese municipio para mejoras del Parque de la Comunidad.

#### **RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Salinas la cantidad de seis mil (6,000) dólares, consignados para el Barrio Playita en el inciso (v) de la Resolución Conjunta Núm. 346 de 8 de agosto de 1998, y que ahora se transferirían a la Asociación Recreativa del Barrio Playa de ese municipio para mejoras del Parque Recreativo de la Comunidad.

Sección 2.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

**“INFORME**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 3302**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación sin enmiendas.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

La **R. C. de la C. 3302**, propone reasignar al Municipio de Salinas, la cantidad de seis mil (6,000) dólares, consignados para el Barrio Playita en el inciso (v) de la Resolución Conjunta Núm. 346 de 8 de agosto de 1998, y que ahora se transferirían a la Asociación Recreativa del Barrio Playa de ese municipio para mejoras del Parque de la Comunidad.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contenidos en la Resolución Conjunta Núm. 346 de 8 de agosto de 1998. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. de la C. 3302** sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Roger Iglesias Suárez  
Presidente  
Comisión de Hacienda”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3304, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

**“RESOLUCION CONJUNTA**

Para reasignar a la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción, la cantidad de ochenta y siete mil doscientos catorce dólares con cincuenta centavos (87,214.50), de los fondos originalmente asignados para mejoras a la Clínica Eugenio Fernández García mediante la Resolución Conjunta Núm. 282 de 3 de julio de 1999 y de los fondos originalmente asignados para llevar a cabo mejoras al Centro de Salud Mental de Caguas mediante la Resolución Conjunta Núm. 330 de 18 de julio de 1999; a fin de ser utilizados para completar mejoras planificadas para el Hospital de Psiquiatría de Ponce; y para autorizar la contratación de las obras y el pareo de los fondos asignados.

**RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.-Se reasigna a la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción, la cantidad de ochenta y siete mil doscientos catorce dólares con cincuenta centavos (87,214.50), de los

fondos originalmente asignados para mejoras a la Clínica Fernández García mediante la Resolución Conjunta Núm. 282 de 3 de julio de 1999, de los fondos originalmente asignados para llevar a cabo mejoras al Centro de Salud Mental de Caguas procedentes de la Resolución Conjunta Núm. 330 de 18 de julio de 1999; a fin de ser utilizados para completar mejoras planificadas para el Hospital de Psiquiatría de Ponce

Sección 2.-Se autoriza a la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción a contratar con contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o instrumentalidad del Gobierno de Puerto Rico, el desarrollo de las obras y mejoras a que se refiere la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta, podrán parearse con aportaciones privadas o cualesquiera otros fondos del Gobierno Estatal, Municipal o del Gobierno de los Estados Unidos de América.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

### “INFORME

#### AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 3304**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación sin enmiendas.

#### ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 3304**, propone reasignar a la Administración de Servicios de Salud y Contra la Adicción, la cantidad de ochenta y siete mil doscientos catorce dólares con cincuenta centavos (87,214.50), de los fondos originalmente asignados para mejoras a la Clínica Eugenio Fernández García, mediante la Resolución Conjunta Núm. 282 de 3 de julio de 1999 y de los fondos originalmente asignados para llevar a cabo mejoras al Centro de Salud Mental de Caguas, mediante la Resolución Conjunta Núm. 330 de 18 de julio de 1999, a fin de ser utilizados para completar mejoras planificadas para el Hospital de Psiquiatría de Ponce; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contenidos en la Resolución Conjunta Núm. 282 de 3 de julio de 1999 y en la Resolución Conjunta Núm. 330 de 18 de julio de 1999. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. de la C. 3304** sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Roger Iglesias Suárez

Presidente

Comisión de Hacienda”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3312, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

**“RESOLUCION CONJUNTA**

Para reasignar al Municipio de Naguabo, la cantidad de dos mil (2,000) dólares, provenientes del apartado 2, inciso oo, del Distrito Representativo Número 35, consignados mediante la Resolución Conjunta Número 555 de 21 de agosto de 1999, para llevar a cabo las actividades descritas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta y para proveer el pareo de los fondos asignados.

**RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Naguabo, la cantidad de dos mil (2,000) dólares, provenientes del apartado 2, inciso oo, del Distrito Representativo Número 35, consignados mediante la Resolución Conjunta Número 555 de 21 de agosto de 1999, para llevar a cabo las siguientes actividades :

**MUNICIPIO DE NAGUABO**

- a) Aportación a Federación Puertorriqueña de Tenis de Mesa para celebración de Torneo y compra de mesas de tenis de mesa para ser entregadas a las Asociaciones Recreativas \$2,000  
Total \$2,000

Sección 2.-Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

**“INFORME**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 3312**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación sin enmiendas.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

La **R. C. de la C. 3312**, propone reasignar al Municipio de Naguabo, la cantidad de dos mil (2,000) dólares, provenientes del apartado 2, inciso oo, del Distrito Representativo Núm. 35, consignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 555 de 21 de agosto de 1999, para llevar a cabo las actividades descritas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta y para proveer el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contenidos en la Resolución Conjunta Núm. 555 de 21 de agosto de 1999. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. de la C. 3312** sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Roger Iglesias Suárez

Presidente

Comisión de Hacienda”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3324, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

### “RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Toa Alta la cantidad de ciento treinta y seis mil cuatrocientos sesenta y ocho dólares con trece centavos (136,468.13) de sobrantes no utilizados de las Resoluciones Conjuntas Núm. 439 del 19 de agosto de 1990 (2,571.63), Núm.620 de 25 de diciembre de 1991 (462.40), Núm.348 de 4 de diciembre de 1991 (15,458.80), Núm.498 de 21 de diciembre de 1991 (465.00), Núm. 244 de 16 de julio de 1992 (50.00), Núm. 230 de 1 de octubre de 1993 (292.50), Núm. 487 de 10 de agosto de 1994 (1,688.43), Núm. 377 de 11 de agosto de 1995 (2,600), Núm. 431 de 13 de agosto de 1995 (1,804.01), Núm. 432 de 13 de agosto de 1995 (13,695.80), Núm. 423 de 13 de agosto de 1995 (800.00), Núm.416 de 11 de agosto de 1996 (966.65), Núm.417 de 11 de agosto de 1996 (1,610), Núm.354 de 14 de agosto de 1997 (1,500), Núm.350 de 14 de agosto de 1997 (400.00), Núm. 272 de 8 de agosto de 1997 (1,000), Núm. 532 de 2 de diciembre de 1997 (5.00), Núm. 505 de 27 de agosto de 1998 (5,405.10), Núm. 508 del 28 de agosto de 1998 (1,344.81), Núm. 550 de 9 de septiembre de 1996 (60,000), Núm. 491 de 11 de agosto de 1994 (12,548), Núm.378 de 11 de agosto de 1995 (10,000); para realizar obras y mejoras permanentes en dicho municipio y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

### RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Toa Alta la cantidad de ciento treinta y seis mil cuatrocientos sesenta y ocho dólares con trece centavos (136,468.13) de sobrantes no utilizados de las Resoluciones Conjuntas Núm. 439 del 19 de agosto de 1990 (2,571.63), Núm.620 de 25 de diciembre de 1991 (462.40), Núm.348 de 4 de diciembre de 1991 (15,458.80), Núm.498 de 21 de diciembre de 1991 (465.00), Núm. 244 de 16 de julio de 1992 (50.00), Núm. 230 de 1 de octubre de 1993 (292.50), Núm. 487 de 10 de agosto de 1994 (1,688.43), Núm. 377 de 11 de agosto de 1995 (2,600), Núm. 431 de 13 de agosto de 1995 (1,804.01), Núm. 432 de 13 de agosto de 1995 (13,695.80), Núm. 423 de 13 de agosto de 1995 (800.00), Núm.416 de 11 de agosto de 1996 (966.65), Núm.417 de 11 de agosto de 1996 (1,610), Núm.354 de 14 de agosto de 1997 (1,500), Núm.350 de 14 de agosto de 1997 (400.00), Núm. 272 de 8 de agosto de 1997 (1,000), Núm. 532 de 2 de diciembre de 1997 (5.00), Núm. 505 de 27 de agosto de 1998 (5,405.10), Núm. 508 del 28 de agosto de 1998 (1,344.81), Núm. 550 de 9 de septiembre de 1996 (60,000), Núm. 491 de 11 de agosto de 1994 (12,548), Núm.378 de 11 de agosto de 1995 (10,000); para realizar obras y mejoras permanentes en dicho municipio.

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos estatales, federales, municipales y/o privados.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

### “INFORME

### AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 3324, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación con las siguientes enmiendas:

**En el Texto:**

Página 1, línea 1

Después de "Toa Alta" insertar ", "

Página 1, línea 2

Tachar "cuatro cientos" y sustituir por "cuatrocientos" y en la misma línea, después de "(136,468.13)" insertar ", "

**En el Título:**

Página 1, línea 1

Después de "Toa Alta" insertar ", " y en la misma línea, tachar "cuatro cientos" y sustituir por "cuatrocientos"

Página 1, línea 2

Después de "(136,468.13)" insertar ", "

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

La **R. C. de la C. 3324**, propone reasignar al Municipio de Toa Alta, la cantidad de ciento treinta y seis mil cuatrocientos sesenta y ocho dólares con trece centavos (136,468.13), de sobrantes no utilizados de las Resoluciones Conjuntas Núm. 439 de 19 de agosto de 1990 (2,571.63), Núm. 620 de 25 de diciembre de 1991 (462.40), Núm. 348 de 4 de diciembre de 1991 (15,458.80), Núm. 498 de 21 de diciembre de 1991 (465.00), Núm. 244 de 16 de julio de 1992 (50.00), Núm. 230 de 1 de octubre de 1993 (292.50), Núm. 487 de 10 de agosto de 1994 (1,688.43), Núm. 377 de 11 de agosto de 1995 (2,600), Núm. 431 de 13 de agosto de 1995 (1,804.01), Núm. 432 de 13 de agosto de 1995 (13,695.80), Núm. 423 de 13 de agosto de 1995 (800.00), Núm. 416 de 11 de agosto de 1996 (966.65), Núm. 417 de 11 de agosto de 1996 (1,610), Núm. 354 de 14 de agosto de 1997 (1,500), Núm. 350 de 14 de agosto de 1997 (400.00), Núm. 272 de 8 de agosto de 1997 (1,000), Núm. 532 de 2 de diciembre de 1997 (5.00), Núm. 505 de 27 de agosto de 1998 (5,405.10), Núm. 508 de 28 de agosto de 1998 (3,144.81), Núm. 550 de 9 de septiembre de 1996 (60,000), Núm. 491 de 11 de agosto de 1994 (12,548), Núm. 378 de 11 de agosto de 1995 (10,000); para realizar obras y mejoras permanentes en dicho municipio y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contenidos en las Resoluciones Conjuntas Núm. 439 de 19 de agosto de 1990, Núm. 620 de 25 de diciembre de 1991, Núm. 348 de 4 de diciembre de 1991, Núm. 498 de 21 de diciembre de 1991, Núm. 244 de 16 de julio de 1992, Núm. 230 de 1 de octubre de 1993, Núm. 487 de 10 de agosto de 1994, Núm. 377 de 11 de agosto de 1995, Núm. 431 de 13 de agosto de 1995, Núm. 432 de 13 de agosto de 1995, Núm. 423 de 13 de agosto de 1995, Núm. 416 de 11 de agosto de 1996, Núm. 417 de 11 de agosto de 1996, Núm. 354 de 14 de agosto de 1997, Núm. 350 de 14 de agosto de 1997, Núm. 272 de 8 de agosto de 1997, Núm. 532 de 2 de diciembre de 1997, Núm. 505 de 27 de agosto de 1998, Núm. 508 de 28 de agosto de 1998, Núm. 550 de 9 de septiembre de 1996, Núm. 491 de 11 de agosto de 1994 y Núm. 378 de 11 de agosto de 1995. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. de la C. 3324** con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Roger Iglesias Suárez

Presidente

Comisión de Hacienda"

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3387, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

### **“RESOLUCION CONJUNTA**

Para reasignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de quinientos (500) dólares originalmente asignados a la Liga Infantil de Baseball, Comunidad Garrochales, mediante la Resolución Conjunta Núm. 505 de 27 de agosto de 1998; para transferir al señor Angel Pagán Ojeda, s.s. 582-82-0892, HC-02 Box 8030, Ciales, P.R. 00638, para cubrir gastos de la clase graduanda de 9no. grado 2000 de la Escuela Toribio Rivera del Bo. Frontón de Ciales y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

### **RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.-Se reasigna a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de quinientos (500) dólares originalmente asignados a la Liga Infantil de Baseball, Comunidad Garrochales, mediante la Resolución Conjunta Núm. 505 de 27 de agosto de 1998; para transferir al señor Angel Pagán Ojeda, s.s. 582-82-0892; HC 02 Box 8030; Ciales, P.R. 00638, para cubrir gastos de la clase graduanda de 9no. grado 2000 de la Escuela Toribio Rivera del Bo. Frontón de Ciales.

Sección 2.-Los fondos aquí consignados podrán ser pareados con fondos federales, estatales, municipales o privados.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

### **“INFORME**

### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 3387**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación sin enmiendas.

### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

La **R. C. de la C. 3387**, propone reasignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de quinientos (500) dólares, originalmente asignados a la Liga Infantil de Baseball, Comunidad Garrochales, mediante la Resolución Conjunta Núm. 505 de 27 de agosto de 1998, para transferir al señor Angel Pagán Ojeda, s.s. 582-82-0892, HC-02 Box 2000, Ciales, P.R. 00638, para cubrir gastos de la clase graduanda de 9no. grado 2000 de la Escuela Toribio Rivera del Bo. Frontón de Ciales y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contenidos en la Resolución Conjunta Núm. 505 de 27 de agosto de 1998. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. de la C. 3387** sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Roger Iglesias Suárez

Presidente

Comisión de Hacienda”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2341, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Agricultura, con enmiendas.

### **“RESOLUCION CONJUNTA**

Para ordenar a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico el traspaso, libre de costo, al Municipio de Arroyo, las seis (6) cuerdas donde se encuentra enclavada la estación del tren del sur.

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

La transportación en Puerto Rico tuvo un lento comienzo, circunscribiéndose a rudimentarias conexiones entre campos y pueblos. Con la llegada de los españoles a nuestras costas en el siglo XVI, se inició el desarrollo de las vías de comunicación. Al momento del cambio de soberanía, en la Isla existían 270 kilómetros de líneas de ferrocarril. Estas, luego llegaron a conectar a San Juan con casi todos los municipios de la costa, convirtiéndose en el medio de transporte favorito para visitas familiares en distintos pueblos. El tren era de la Compañía “American Railroad” y tenía dos clases: primera, donde los asientos eran de pajilla, muy cómodos y mejor decorados; y segunda, donde había asientos de madera. Posteriormente, en 1957, la compañía del ferrocarril quebró cerrando con ella una época en el desarrollo de la transportación en Puerto Rico.

Hoy día muchos recuerdan sus aventuras del pasado con gran melodía y tristeza. No obstante, tenemos que ver hacia el futuro y someternos a la nueva tecnología y nuevos sistemas de transporte. En el área sur de Puerto Rico se está regresando a aquella época y vuelven a la memoria los viejos recuerdos del tren, luego de que se mencionan un proyecto para el desarrollo de un tren que sirva de enlace entre los municipios del área sur de la Isla.

Para lograr con éxito y lo más económicamente posible el desarrollo de este proyecto, se hace necesario que la Autoridad de Tierras le ceda al Municipio de Arroyo unas seis cuerdas donde se encuentra enclavada la estación del tren del sur.

### **RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1.-Se ordena al Director Ejecutivo de la Autoridad de Tierras de Puerto Rico a traspasar, libre de costo, al alcalde del Municipio de Arroyo, las seis (6) cuerdas de terrenos donde se encuentra enclavada la estación del tren del sur.

Artículo 2.-El traspaso deberá realizarse en escrituras inscribibles en el Registro de la Propiedad y no cancelará aranceles de inscripción.

Artículo 3.-Esta Resolución Conjunta empezará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

**“INFORME**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Agricultura, previo estudio y análisis de la R.C. de la C - 2341, la cual ordena a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico el traspaso, libre de costo, al Municipio de Arroyo, de seis (6) cuerdas donde se encuentra enclavada la estación del Tren del Sur, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación de dicha medida con las siguientes enmiendas.

**En El Texto:**

Página 2, línea 2	tachar “alcade del”
Página 2, línea 2	después de “Arroyo,” tachar “de” y sustituir por “las”
Página 2, línea 3	tachar “tren del sur” y sustituir por “Tren del Sur”

**En La Exposicion De Motivos:**

Página 1, primer párrafo, línea 3	tachar “vias”y sustituir por “vías”
Página 1, primer párrafo, línea 4	tachar “Estas” y sustiuir por “Éstas”
Página 1, segundo párrafo, línea 2	tachar “tecnología” y sustituir por “tecnología”
Página 1, tercer párrafo, línea 3	tachar “tren del sur” y sustituir por “Tren del Sur”

**En El Titulo:**

Página 1, línea 2	después de “Arroyo,” tachar “de” y sustituir por “las”
Página 1, línea 2	tachar “tren” y sustituir por “Tren”
Página 1, línea 3	tachar “sur”y sutituir por “Sur”

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

La R.C. de la C. - 2341, ordena a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico el traspaso, libre de costo, de unas seis (6) cuerdas de terreno donde en estos momentos se encuentra enclavada la Estación del Tren del Sur.

Es por todos conocidos que el desarrollo de las vías de comunicación se iniciaron para el sigloXVI con la llegada de los españoles; y que al momento del cambio de soberanía ya existían en la Isla unos 270 kinlómetros de líneas de ferrocarril. Luego la “American Railroad” estableció un sistema de trasportación desde San Juan por toda la costa de la Isla que llegó a ser el sistema de transporte favorito de gran parte de los puertorriqueños.

El Tren del Sur no es otra cosa que un medio de transportación de reliquia, que los puertorriqueños añoramos por sus servicios y que el Municipio de Arroyo lo ha desarrollado en un nuevo concepto para fomentar el turismo y el comercio en dicho pueblo. Es un concepto tan original y loable que miles de personas lo patrocinan cada año, porque además, de disfrutar del viaje placentero, ayuda a mantener a la familia unida.

La Junta de Gobierno aprobó el referido traspaso libre de costos sujeto a las condiciones siguientes:

- 1- Que el mismo sea utilizado con el único propósito de operar el Tren del Sur.
- 2- Que la Autoridad de Tierras de Puerto Rico traspasa el mismo como está “as is” y no se responsabiliza por la condición presente o futura del predio, así como lo que enclava en el mismo.

- 3- Que en el caso de que se pretenda cambiar el uso propuesto, la Autoridad de Tierras tendrá el derecho de retro, libre de costo, y sin ninguna obligación, salvo las dispuestas en las disposiciones legales aplicables.

La Comisión de Agricultura del Senado endosa estas condiciones para que en un futuro no se pueda especular con dicho predio de terreno.

Por las razones antes señaladas, vuestra Comisión de Agricultura recomienda al Alto Cuerpo la aprobación de la R.C. de la C. - 2341, con las enmiendas sugeridas en este informe.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Carmen L. Berríos Rivera

Presidenta en funciones

Comisión de Agricultura”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2416, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Asuntos Urbanos e Infraestructura, sin enmiendas.

### **“RESOLUCION CONJUNTA**

Para autorizar al Departamento de Transportación y Obras Públicas y a la Autoridad de Tierras para que transfieran libre de costo al Departamento de la Vivienda, los terrenos donde ubican las comunidades de Colloral, La Guinea y Los Caños, en el Barrio Tanamá del Municipio de Arecibo, para que dicho Departamento otorgue títulos de propiedad a las familias que ocupan los referidos terrenos de conformidad con la Ley Núm. 132 de 1 de julio de 1975, según enmendada.

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

Por años, miles de familias residen en lo que se conoce como las comunidades de Colloral, La Guinea y Los Caños, en el Barrio Tanamá del Municipio de Arecibo. En estas comunidades, han construido sus hogares, criado a sus hijos y desarrollado sus vidas. Al presente, no poseen título de propiedad que los acredite como dueño de su hogar, aspiración que albergan en sus corazones.

Esta situación ha traído desánimo y desasosiego entre los residentes de dichas comunidades, quienes han visto frustrados sus intentos de poseer el título de propiedad de los terrenos donde ubican sus viviendas.

El Departamento de Transportación y Obras Públicas y la Autoridad de Tierras poseen las fincas y han manifestado su endoso para que se traspasen al Departamento de la Vivienda, y así éste proceda con los trámites legales pertinentes previo a la otorgación de títulos.

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico entiende necesario llevar a cabo la mencionada transferencia con el fin de brindarle a los residentes de las comunidades de Colloral, La Guinea y Los Caños, en el Barrio Tanamá del Municipio de Arecibo, el título de propiedad de los terrenos donde ubican sus viviendas, luego de tantos años de espera.

**RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.-Se autoriza al Departamento de Transportación y Obras Públicas y a la Autoridad de Tierras para que transfieran libre de costo al Departamento de la Vivienda los terrenos donde ubican las comunidades de Colloral, La Guinea y Los Caños, en el Barrio Tanamá del municipio de Arecibo, para que dicho Departamento otorgue títulos de propiedad a las familias que ocupan los referidos terrenos de conformidad con la Ley Núm. 132 de 1 de julio de 1975, según enmendada.

Sección 2.-Inmediatamente se concluyan los trámites relacionados a la transferencia, el Departamento de la Vivienda otorgará el título de propiedad a los residentes de las comunidades Colloral, La Guinea y Los Caños, en el Barrio Tanamá del Municipio de Arecibo.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

**“INFORME**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Asuntos Urbanos e Infraestructura, tiene a bien rendir su informe sobre la R.C. de la C. 2416, recomendando favorablemente la aprobación de la medida sin enmiendas.

**ANALISIS DE LA MEDIDA**

La R.C. de la C. 2416 tiene como objetivo autorizar conforme a la Ley Núm. 132 de 1 de julio de 1975, a el Departamento de Transportación y Obras Públicas y a la Autoridad de Tierras a que transfieran libre de costos al Departamento de la Vivienda, los terrenos donde se ubican las comunidades de Colloral, La Guinea y Los Caños, en el Barrio Tanamá del Municipio de Arecibo, para que este último Departamento otorgue títulos de propiedad a las familias que ocupan los referidos terrenos.

Para llegar a la decisión que a continuación expresamos, consideramos los comentarios del: Departamento de la Vivienda, Departamento de Transportación y Obras Públicas, Gobierno Municipal de Arecibo y la Autoridad de Tierras de Puerto Rico.

Con la aprobación de esta medida, entendemos le estamos dando a las familias ubicadas en estos terrenos, la merecida y ganada tranquilidad y seguridad que conlleva tener la pertenencia de un bien inmueble. Además, de que con la realización de esta propuesta se logra a su vez estimular a los residentes mejorar el ambiente y velar porque se mantenga una sana convivencia entre todos los vecinos.

No obstante, queremos dejar establecido que el pasado 2 de diciembre de 1999, la Autoridad de Tierras de Puerto Rico ya otorgó la escritura número once (11) transfiriendo libre de costos los terrenos ubicados en la Comunidad los Caños.

Por todo lo expuesto, recomendamos positivamente el que se autorize a las agencias de gobierno antes mencionadas, a que le transfiera libre de costo al Departamento de la Vivienda, los terrenos donde se ubican las comunidades de Colloral y La Guinea.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Ramón L. Rivera, Hijo

Presidente

Comisión de Asuntos Urbanos e  
Infraestructura”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 1358, y se da cuenta de un informe conjunto de las Comisiones de Asuntos Urbanos e Infraestructura; y de Gobierno y Asuntos Federales, sin enmiendas.

### **“RESOLUCION CONJUNTA**

Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas traspasar a los municipios que así lo soliciten, libre de costos aquella propiedades bajo su custodia e inventario tales como Casillas de Camineros, ruinas de haciendas antiguas, chimeneas y centrales azucareras, puentes y cualquier otra estructura sin uso inmediato, para su restauración y preservación con fines culturales y turísticos por parte del municipio.

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

El avance del desarrollo socio económico de Puerto Rico, ha ido desplazando en sustitución gradual e irreversible, aquellas económicas o de servicio público que iniciaron el adelanto tecnológico del país, a partir de la segunda mitad del siglo 19.

El aumento en la producción de azúcar y aguardiente como fuente principal de exportación fomentó las mejoras a trapiches de madera y pequeños ingenios, hacia la conversión en haciendas de vapor lo cual permitía mayor productividad.

Para asegurar la maquinaria y sistemas mecánicos se levantaron edificios de mampostería, diversificando las estructuras para usos fabriles diferentes, hasta concluir el siglo 19. Con el advenimiento del cambio de soberanía, las haciendas de vapor, perdieron su efectividad, ante la introducción de centrales modernas con adelantos tecnológicos y mayor capital que aumentaban la producción de azúcar y la exportación al mercado americano.

Este ciclo de apertura, auge y estancamiento repercutió también en todas las centrales azucareras que finalmente dejaron de producir durante el siglo 20. En el caso de las Casillas de Camineros, éstas se construyeron en distintos puntos de las carreteras principales con el propósito de albergar a los encargados de supervisar el mantenimiento y a su familia.

Estas construcciones sólidas de piedra y mampostería, servían como cárcel o centro de detención temporera para los prisioneros que se traían hacia el Presidio Insular en San Juan. Al modernizarse y aumentar el sistema de carreteras y vías públicas en el país, estas casillas perdieron su uso y muchas están abandonadas a merced del vandalismo y deterioro.

Al igual que las haciendas de vapor, las centrales modernas han quedado desoladas a lo largo de las rutas que sirvieron en el pasado.

Actualmente el Departamento de Transportación y Obras Públicas es el custodio de estas estructuras, también la Autoridad de Tierras tiene en sus activos muchas ruinas de haciendas y centrales ubicados en sus terrenos.

De igual forma los puentes de metal, hormigón y mampostería que se han sustituido al construirse autopistas modernas, que han cambiado las rutas intra isla están en un estado progresivo de ruinas y deterioro por lo que deben atenderse antes de que se desplomen al vacío.

Muchos municipios con capacidad económica e interés de adquirir fondos federales mediante propuestas, están en condiciones de recibir estas estructuras y restaurarlas, conservarlas y darle nuevo uso para beneficio de sus residentes y visitantes.

La agencia pública que custodia las mismas, carece de fondos para restaurar todo el inventario bajo jurisdicción, por lo cual cada día el deterioro de las mismas es notable. Si el municipio en acuerdo con la

agencia interesa adquirir alguna de las estructuras ubicadas en la municipalidad deberá costear el trámite notarial y comprometerse a restaurar y dar uso adecuado en el ámbito educativo, cultural y turístico de la manera que así se determine en esta medida.

### **RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Ordenar a la Autoridad de Transportación y Obras Públicas traspasar a los municipios que así lo soliciten, libre de costos aquellas propiedades bajo su custodia e inventario tales como Casillas de Camineros, ruinas de haciendas antiguas, chimeneas y centrales azucareras, puentes y cualquier otra estructura sin uso inmediato para su restauración y preservación con fines culturales y turísticos por parte del municipio.

Sección 2.- El trámite del traspaso será costado por el municipio.

Sección 3.- Al adquirir el o los inmuebles, el municipio tendrá hasta dos (2) años para iniciar el proceso de restauración, mantenimiento y conservación de los mismos.

Sección 4.- Una vez restauradas estas estructuras, serán utilizadas con fines educativos, culturales o turísticos, exclusivamente.

Sección 5.- En el caso de que el municipio no pueda cumplir con las disposiciones de esta ley, las propiedades revertirán en el plazo de un (1) año al Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico.

Sección 6.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

### **“INFORME**

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO**

Vuestra Comisión de Asuntos Urbanos e Infraestructura, tiene a su bien rendir su informe sobre la R.C. del S. 1358, recomendando positivamente la aprobación de esta medida.

#### **ANALISIS DE LA MEDIDA**

La R.C. del S. 1358 tiene como objetivo ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas, a que traspase a los municipios que así lo soliciten, libre de costo, aquellas propiedades bajo su custodia e inventario tales como Casillas de Camineros, ruinas de haciendas, etc., para la restauración y preservación de los mismos con fines culturales y turísticos para el municipio.

Para tomar la decisión que a continuación expresamos se consideraron los comentarios que nos hicieron el Departamento de Transportación y Obras Públicas, Federación de Alcaldes de Puerto Rico, Inc y el Departamento de Justicia.

La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada y conocida como la “Ley de Municipios Autónomos”, 21 L.P.R.A. sec 4001 *et seq.*, permite que el gobierno central le traspase gratuitamente la titularidad de una propiedad inmueble a los municipios.

A través de la aprobación de esta medida se le estaría dando a los municipios la facultad de desarrollar y fomentar el turismo interno así como dejar plasmado para nuestras futuras generaciones lo que ha sido la cultura de esta isla caribeña con el pasar de los años. Esta Comisión entiende que se hace imperante permitirle a los municipios que lo deseen adquirir el título de propiedad de estas estructuras, siempre y cuando las propiedades solicitadas sean usadas para fines públicos, y los municipios sean los responsables de todos los gastos correspondiente para obtener dicho título.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Ramón L. Rivera, Hijo

Presidente

Comisión de Asuntos Urbanos  
e Infraestructura”

### “INFORME

#### AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Gobierno y Asuntos Federales, previo estudio y consideración de la R.C. del S. 1358, que tiene como propósito ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas, a que traspase a los municipios que así lo soliciten, libre de costo, aquellas propiedades bajo su custodia e inventario tales como Casillas de Camineros, ruinas de haciendas, etc., para la restauración y preservación de los mismos con fines culturales y turísticos para el municipio.”, se suscribí al informe rendido por la Comisión de Asuntos Urbanos e Infraestructura, en torno la R. C. del S. 1358 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Kenneth McClintock Hernández

Presidente

Comisión de Gobierno y Asuntos Federales”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3505, la cual ha sido descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

### “RESOLUCION

Para expresar la más cálida felicitación a la joven Elizabeth Vargas Vega, en reconocimiento a su labor y cumplimiento a la excelencia académica.

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

Elizabeth Vargas Vega, nació el 14 de enero de 1988 en Mayagüez. Son sus padres Héctor Vargas y Ana Vega. En Elizabeth se combinan la responsabilidad, el aprovechamiento académico, la disciplina y el liderazgo. Su promedio académico siempre ha sido excelente, logrando obtener medallas en todas las materias en su graduación de sexto grado, de la Escuela de la Comunidad David Antongiorgi Córdova, de Sabana Grande.

Es un gran orgullo conocer que nuestro País cuenta con niños de la talla de Elizabeth, sobre todo en tiempos en que enfrentamos graves problemas con nuestra niñez y juventud.

## **RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1. - Expresar la más cálida felicitación a la joven Elizabeth Vargas Vega, en reconocimiento a su labor y cumplimiento a la excelencia académica.

Sección 2. - Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a la joven Elizabeth Vargas Vega.

Sección 3. - Copia de esta Resolución será entregada a los medios noticiosos para su divulgación e información.

Sección 4. - Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3506, la cual ha sido descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

### **“RESOLUCION**

Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico, al caricaturista John Rivas, creador de la tirilla cómica # 1 en Puerto Rico, “Bonzzo”, por motivo de sus grandes logros en el mundo profesional de la caricatura y por ser un embajador de nuestro diario vivir.

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

John Rivas, creador de la tirilla cómica Bonzzo ha logrado que su caricatura de origen latina recorra el mundo, pues Bonzzo, no tan sólo se convirtió en la caricatura # 1 en Puerto Rico con su publicación diaria en el Periódico El Vocero, sino también ha sido un personaje que ha impactado al mundo profesional de la caricatura.

El 30 de julio de 1999 el Servicio Postal de los Estados Unidos realizó una cancelación pictórica de Bonzzo, un reconocimiento según el cual al personaje se le creó su propio matasellos. Esto marcó la primera vez que una tirilla cómica puertorriqueña es utilizada por el servicio postal para cancelar sellos en la isla.

Durante el mes de octubre de 1999, Bonzzo trascendió las fronteras de nuestra isla al ser seleccionado por la NASA para exhibir su serie de tirillas dedicadas al programa espacial en el Galaxy Center del centro espacial John F. Kennedy en Cabo Cañaveral en el Estado de la Florida. Siendo esta la primera vez que una tirilla cómica de origen Hispano se exhibe en dicho centro, para orgullo de todos los puertorriqueños.

Cabe señalar que Bonzzo ha participado en campañas educativas para el Museo del Niño, en Centro Comerciales, Hospitales y programas educativos de radio y televisión.

En el mundo profesional de los caricaturistas, Rivas se ha convertido en poco tiempo en el mayor reconocimiento entre los caricaturistas de habla Hispana, reconocimiento que le sirvió para que el afamado caricaturista estadounidense, Jud Hurd, quien es mentor de los más conocidos caricaturistas norteamericanos y editor de su propia revista, Cartoons Profiles, considerada la biblia del caricaturista profesional, dedicara la edición de diciembre de 1999 a John Rivas y su personaje Bonzzo, destacando los grandes logros alcanzados por la tan conocida tirilla cómica boricua.

Nuevamente en Junio de 2000, Rivas volvió a poner el nombre de Puerto Rico en alto al hacer historia en el mundo áeroespacial, ya que por primera vez en la historia de la NASA una figura de ficción

tipo caricatura, de origen hispano es seleccionada como estatuilla oficial y exclusiva de los premios que otorga anualmente ese organismo a sus miembros destacados.

Finalmente uno de los logros más importantes de Bonzzo y su creador John Rivas, es que a partir del mes de Julio de 2000, el premio llamado Bonzzo Awards, se entregará al miembro de cualquier nacionalidad que haga la contribución más destacada durante el año en cualesquiera de los programas Hispanos de la Administración Nacional de Aeronáutica y Espacio (NASA por sus siglas en inglés).

El Senado de Puerto Rico, cumpliendo con su compromiso de promover el sano entretenimiento entre nuestros jóvenes y niños además de nuestros valores culturales, felicita y reconoce al señor John Rivas, por su contribución y ayuda a enaltecer la cultura puertorriqueña más allá de nuestros límites territoriales.

### **RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1- Expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico, al caricaturista John Rivas, creador de la tirilla cómica #1 en Puerto Rico, Bonzzo, por motivo de sus grandes logros en el mundo profesional de la caricatura y por ser un embajador de nuestro diario vivir.

Sección 2 – Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al señor John Rivas.

Sección 3- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3507, la cual ha sido descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

### **“RESOLUCION**

Para felicitar al cantante Víctor Manuelle, con motivo de dedicársele las Fiestas Patronales de Isabela.

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

Víctor Manuelle Ruiz, nació en la ciudad de Nueva York, el 27 de septiembre de 1970, fruto de la unión de don Víctor Ruiz y doña Jenny Ruiz.

Sus estudios primarios los cursó en la Escuela Elemental José Julián Acosta. Sus estudios secundarios los lleva a cabo en la Escuela Intermedia Luis Muñoz Rivera y en la Escuela Superior Francisco Mendoza.

Hace casi una década, en el pueblo de Isabela, animado por sus compañeros, subió al escenario a sonar junto al “Caballero de la Salsa”, Gilberto Santa Rosa. Tan impresionado quedó Santa Rosa que lo recomendó para que diera sus primeros pasos con la Orquesta de Don Perignon, y más tarde como corista de grandes figuras como Domingo Quiñones, Rey Ruiz, Pupy Santiago, Cheo Feliciano y Tito Allen, entre otros.

Cinco trabajos discográficos y de la mano de su manejadora Nélide Santa Rosa han transcurrido desde entonces: “Justo a Tiempo”, “Solo contigo”, “Víctor Manuelle”, “A pesar de todo”, “Ironías” y finaliza el siglo con “Inconfundible”; posicionando a Víctor Manuelle entre los grandes nombres dentro del marco de la música afroantillana, demostrando una interesante evolución, madurez y éxito.

El talento de Víctor Manuelle en el soneo le ganó el distintivo de “Sonero de la juventud”, acercando, de esa manera, la tradición salsera a la nueva generación de amantes de la salsa. Su fuerza

interpretativa trasciende las fronteras que otros cruzaron, llevándole a recorrer, durante este año, los más cotizados mercados de Latinoamérica, Estados Unidos, Europa y el Caribe. De Puerto Rico para el mundo entero... así ha sido el paso de este artista para su carrera.

Discos de oro y platino han condecorado las producciones del joven artista, quien ha ocupado los primeros lugares de las listas de Billboard y ha sido galardonado con premios como Radio y Música, Canción del Año (Ecuador), ACE, Tu música y ASCAP. Uno de los más significativos fue el otorgado en 1999 como "Distinguido Artista de la Juventud", concedido por la Cámara de Representantes de Puerto Rico en un evento especial.

Pasados cinco años desde sus comienzos, Víctor Manuelle se enfrentó a uno de sus más grandes sueños: una presentación masiva en el Coliseo Roberto Clemente, llenando la localidad a capacidad.

En los albores de un nuevo milenio, Víctor Manuelle se perfila como una de las figuras más destacadas de la música en Puerto Rico y el mundo entero. Ya no solamente el público disfruta de su talento por medio de la música, pues su participación estelar en la miniserie "En el ojo del huracán" de Xcel TV, le abrió las puertas al mundo de la actuación, faceta que no descarta seguir cultivando.

Su corta pero prolífica carrera artística le ha hecho merecedor de la dedicatoria de las Fiestas Patronales de Isabela. El Senado de Puerto Rico se enorgullece de Víctor Manuelle y le exhorta a seguir cosechando triunfos para gloria del pueblo puertorriqueño y se une al reconocimiento que el pueblo de Isabela le rinde.

## **RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Felicitar al cantante Víctor Manuelle, con motivo de dedicársele las Fiestas Patronales de Isabela.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, se entregará a Víctor Manuelle, el sábado 17 de junio de 2000, en las Fiestas Patronales de Isabela.

Sección 3.- Esta Resolución tendrá vigencia inmediatamente después de su aprobación.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3508, la cual ha sido descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

## **"RESOLUCION**

Para felicitar y reconocer la Federación de Asambleístas de Puerto Rico, con motivo de la celebración de la **Semana del Legislador Municipal**.

## **EXPOSICION DE MOTIVOS**

La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991" dispone que la Asamblea Municipal ejercerá el poder legislativo en el municipio. El proceso legislativo local se ejerce mediante la Asamblea Municipal de cada municipio compuesta por asambleístas electos por el voto directo de los electores de cada término municipal en las elecciones generales.

De acuerdo con la Ley Núm. 336 de 10 de diciembre de 1999, existe una gran similitud entre las labores que realizan los miembros de la Asamblea Legislativa y los miembros de la Asamblea Municipal, conocida por esta Ley como Legisladores Municipales,

El Legislador Municipal es una de las figuras más importantes dentro de la estructura del Gobierno Municipal, representando su comunidad ante este Cuerpo Legislativo local. Es el que canaliza las aspiraciones de los residentes a través de medidas remediativas a los problemas que acojan la fibra social del municipio mediante ordenanzas municipales como expresión de la ley dentro de su jurisdicción. Sirve de enlace con la Administración Municipal para resolver múltiples problemas personal es y de otra índole de sus representados, tales como: desempleo, falta de vivienda, infraestructura y otros, permitiendo la existencia de un Gobierno Municipal eficiente y competente.

Este año estaremos celebrando la **Semana del Legislador Municipal** del 2 al 8 de julio de 2000. El Senado de Puerto Rico se une a tan significativa celebración y exhorta a todos los municipios a que, de una forma u otra, reconozcan la labor de estos laboriosos servidores públicos. Asimismo, exhorta a todos los Legisladores Municipales a continuar realizando su labor con el mismo compromiso y estímulo que siempre les ha caracterizado.

### **RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1- Felicitar y reconocer la Federación de Assembleístas de Puerto Rico, con motivo de la celebración de la **Semana del Legislador Municipal**.

Sección 2- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al Hon. Genaro Sánchez, Presidente Federación de Assembleístas de Puerto Rico, el 7 de julio de 2000, a las 6:00 de la tarde, en el Salón de Actos Leopoldo Figueroa, El Capitolio.

Sección 3- Copia de esta Resolución será enviada a los medios noticiosos para su información y divulgación.

Sección 4- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2409, la cual ha sido descargada de la Comisión de Salud y Bienestar Social; y de Gobierno y Asuntos Federales.

### **“RESOLUCION CONJUNTA**

Para ordenar al Departamento de Salud a vender a Hogar Albergue para Niños Jesús de Nazaret, Inc. el terreno y la estructura que ocupan actualmente.

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

El Hogar Albergue para Niños Jesús de Nazaret, Inc. es una organización sin fines de lucro registrada en el año 1991 en el Departamento de Estado, bajo el número 21,066.

Dicho hogar da albergue a niños de hasta doce años de edad que son víctimas de maltrato, que son referidos al Departamento de la Familia y opera bajo la reglamentación y supervisión de dicha agencia. Hasta el momento atienden a dieciocho niños, pero no pueden albergar un número mayor debido a que no tienen suficiente espacio.

El deseo de los directores de dicho hogar es ampliar el mismo para poder atender la demanda de albergues para niños maltratados en esa zona del área oeste.

La estructura y el terreno donde ubica el hogar albergue pertenecen al Departamento de Salud, el cual las mantuvo sin uso por espacio de veintiséis años. luego de ese tiempo ocupa la propiedad por arrendamiento a dicha agencia. Actualmente, ésta no tiene proyectado usar las mismas.

Sin embargo, por razón de que el terreno y estructura donde está ubicado el hogar pertenece al Departamento de Salud, no pueden hacer las ampliaciones deseadas.

Esta Asamblea Legislativa reconoce la función que hasta el momento ha realizado el Hogar Albergue para Niños Jesús de Nazaret para atender a un sector de la población víctima de la violencia, y que este mal social aumenta, por lo cual aprueba esta Resolución.

### **RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se ordena al Departamento de Salud a vender a Hogar Albergue para Niños Jesús de Nazaret, Inc. el terreno y la estructura que ocupan en la carretera 349, km 3.1 del cerro las Mesas de Mayagüez, número de catastro 234-000-006-54.

Sección 2.- La propiedad a venderse se dedicará únicamente para dar los servicios que hasta el momento se dan, es decir, para albergue de niños maltratados. De dedicarse a otro uso distinto el título revertirá al Departamento de Salud.

Sección 2.- Esta Resolución Conjunta será efectiva inmediatamente después de su aprobación.”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2424, el cual ha sido descargado de las Comisiones de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía; y de Gobierno y Asuntos Federales.

### **“LEY**

Para añadir un inciso (39) al Artículo 11 del Título II de la Ley Núm. 9 de 18 de junio de 1970, según enmendada, conocida como “Ley Sobre Política Pública Ambiental”, a fin de autorizar a la Junta de Calidad Ambiental a certificar aquellos individuos que determinan de forma visual la opacidad de las emisiones de fuentes estacionarias en cumplimiento con las reglamentaciones ambientales y los permisos emitidos a su amparo; autorizar a la Junta a establecer métodos para lectura de opacidad; establecer una Escuela para Lectores de Opacidad; autorizar a cobrar por sus servicios; y establecer los requisitos de currículo, adiestramiento y exámenes.

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

En 1990, el Congreso de los Estados Unidos aprobó la Ley de Aire Limpio (Public Law No. 101-549 of November 15, 1990. 42 USC ss. 7401, et seq). Entre sus disposiciones se encuentra el Título V, el cual es de aplicación a las fuentes mayores de emisión de contaminantes al aire y a otras fuentes sujetas a algún estándar, requisito o limitación de acuerdo a las secciones 111 y 112 de dicha ley. Estas fuentes de emisión cubiertas por estas disposiciones resultan ser las que emiten la mayor parte de los contaminantes que se emiten al aire. Los permisos de operación para estas fuentes de emisión contienen diferentes salvaguardas para velar que se cumpla con las limitaciones, estándares y requisitos que se imponen.

Entre los mecanismos disponibles para verificar el cumplimiento de los tenedores de permiso, se cuenta con el método número 9 romulgado por la Agencia Federal de Protección Ambiental (40 C.F.R., Part. 60, Appendix A). El mismo establece que un lector certificado determina la tonalidad de las emisiones de las chimeneas y comprobará que éstas operan con el límite establecido. Este método supone

que un mayor grado de opacidad conlleve un mayor grado de contaminación porque hay más cantidad de partículas contenidas en las emisiones. Este método se adoptó en Puerto Rico conforme a la Regla 403 (c)(2) del Reglamento para el Control de la Contaminación Atmosférica. Los técnicos de la Junta de Calidad Ambiental han sido certificados en el uso de dicho método por la propia Junta, que administrativamente, creó la Escuela para Lectores de Opacidad.

La Ley Núm. 9 de 18 de junio de 1970, conocida como "Ley sobre Política Pública Ambiental", es la que establece la política pública del Gobierno de Puerto Rico sobre el manejo del ambiente, además de crear la Junta de Calidad Ambiental. (Véase Artículo 2 de la referida Ley.)

En el próximo año se espera que aumente el uso del referido método número 9 debido a que los permisos que se emitan al amparo del Título V, requirieren a las fuentes estacionarias que realicen por lo menos seis (6) lecturas de opacidad para verificar el cumplimiento con los límites establecidos. Estas lecturas deberán ser llevadas a cabo por la industria. La Junta de Calidad Ambiental realizará al azar visitas para llevar a cabo sus propias lecturas de opacidad.

Esta administración se ha distinguido por desarrollar nuevas e innovadoras soluciones a los problemas existentes, haciendo más con menos, implantando programas autofinanciables que redunden en beneficios costoeficientes para el Gobierno de Puerto Rico y por ende para la ciudadanía en general.

La realidad actual en Puerto Rico es que no existen instituciones que certifiquen individuos para llevar a cabo las lecturas de opacidad. Por esta razón, es menester enmendar el Artículo 11 de la referida Ley Núm. 9, a los fines de atemperar la ley local con las disposiciones de la Ley Federal de Aire Limpio, e incluir entre los deberes, facultades y funciones de la Junta de Calidad Ambiental, lo referente a la certificación de personas que se dediquen a la determinación de opacidad de las emisiones procedentes de fuentes estacionarias. Dichos deberes incluirán: la adopción de reglamentos y métodos para la determinación de opacidad; el establecimiento de un registro de personas certificadas para esta labor; mediante reglamento, disponer para la aplicación de mecanismos de reciprocidad que permitan a personas certificadas en otras jurisdicciones o agencias federales el ejercer su labor sin tener que cumplir con el requisito de adiestramiento local; el establecer los requisitos mínimos para la certificación como lector de opacidad; el establecer la Escuela de Lectores de Opacidad, que estará adscrita a la Junta de Calidad Ambiental; y el facultar a la Junta a cobrar por los servicios de adiestramiento, así como para que usen los recursos e instalaciones de la Junta para realizar los propósitos de la ley. La Junta además, tendrá la obligación de velar por que se recobren los gastos incurridos para implantar los fines de esta medida.

Esta enmienda es un paso adicional para establecer responsabilidades a las industrias en el sector privado de hacer el máximo, junto a los esfuerzos del Gobierno de Puerto Rico en el ejercicio de la protección del medio ambiente, de cuidar y proteger nuestra calidad de aire y el medio ambiente en beneficio de todos los ciudadanos que viven en Puerto Rico. Este mecanismo siempre contará con la fiscalización del ente gubernamental.

#### **DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.-Se añade un inciso (39) al Artículo 11 de la Ley Núm. 9 de 18 de junio de 1970, según enmendada, conocida como "Ley sobre Política Pública Ambiental", para que se lea como sigue:

"Artículo 11.-Facultades y deberes

La Junta de Calidad Ambiental tendrá, entre otras, los siguientes deberes, facultades y funciones:

(1) ...

(39) Adoptar, promulgar, enmendar y derogar la reglamentación necesaria para establecer un mecanismo que vaya dirigido a certificar aquellos individuos que determinan visualmente la opacidad de las emisiones procedentes de fuentes estacionarias y cuyos resultados deban someterse o utilizarse en cumplimiento con la reglamentación ambiental, sus normas,

- requisitos y permisos emitidos a su amparo, incluyendo pero sin limitarse a:
- (a) adoptar mediante reglamentación, los métodos a utilizarse para determinar visualmente la opacidad de las emisiones de las fuentes estacionarias;
  - (b) establecer un registro de los individuos certificados, para llevar a cabo la determinación visual de la opacidad de las emisiones de las fuentes estacionarias y que deben utilizarse o someterse en cumplimiento con la reglamentación ambiental y los permisos emitidos a su amparo;
  - (c) adoptar reglamentación para aceptar mediante el mecanismo de reciprocidad que individuos certificados por otras jurisdicciones o agencias federales y que utilicen métodos similares a los utilizados en Puerto Rico puedan ser certificados sin los requisitos de adiestramiento;
  - (d) establecer los requisitos mínimos necesarios para poder ser certificado como lector de opacidad incluyendo adiestramiento y exámenes;
  - (e) establecer una Escuela de Lectores de Opacidad adscrita a la Junta de Calidad Ambiental, la cual estará encargada de los adiestramientos técnicos necesarios para poder optar por la certificación de lector de opacidad, cuya reglamentación será conforme a las disposiciones de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme para el Estado Libre Asociado" y la misma cumplirá con lo dispuesto en la Orden Ejecutiva DE-1997-30 sobre desreglamentación;
  - (f) cobrar por los servicios de adiestrar a los individuos que aspiren a la certificación de Lector de Opacidad;
  - (g) utilizar los recursos e instalaciones de la Junta de Calidad Ambiental para llevar a cabo los propósitos de esta ley; y
  - (h) todas las disposiciones que se apueben deben estar a tenor con la Ley Federal de Aire Limpio de 1990 (Public Law No. 101-549 of November 15, 1990. 42 USC ss. 7401, et seq)."

Sección 2.-La Junta de Calidad Ambiental velará porque se recobren los gastos incurridos para llevar a cabo los propósitos de esta Ley.

Sección 3.-Esta Ley comenzará a regir treinta (30) días después de su aprobación."

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2511, la cual ha sido descargada de la Comisión de Hacienda.

### **"RESOLUCION CONJUNTA**

Para reasignar al Programa de Construcción y Rehabilitación de Viviendas de la Administración de Desarrollo y Mejoras de Viviendas (ADMV), la cantidad de un millón cuatrocientos cincuenta mil (1,450,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 336 de 8 de agosto de 1998, para la construcción de treinta (30) unidades de viviendas en las parcelas nuevas de la comunidad Caonillas de Aibonito.

### **RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.-Se reasigna al Programa de Construcción y Rehabilitación de Viviendas de la Administración de Desarrollo y Mejoras de Viviendas (ADMV), la cantidad de un millón cuatrocientos cincuenta mil (1,450,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 336 de 8 de agosto de

1998, para la construcción de treinta (30) unidades de viviendas en las parcelas nuevas de la comunidad Caonillas de Aibonito.

Sección 2.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2519, la cual ha sido descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

## “LEY

Para autorizar al Senado de Puerto Rico a donar los Medallones Conmemorativos de la celebración del Quinto Centenario del Descubrimiento de América y de Puerto Rico; disponer de cualquier otra propiedad; dichos Medallones Conmemorativos sean donados a museos, bibliotecas, centros culturales y otras instituciones con fines culturales o educativos con el propósito de que sean exhibidos y custodiados; disponer sobre el préstamo de los medallones; establecer el requisito de la certificación anual; imponer penalidades; y para otros fines.

## EXPOSICION DE MOTIVOS

El 30 de junio de 1986, mediante la Resolución Conjunta Núm. 71, la Asamblea Legislativa creó la *Comisión Puertorriqueña para la Celebración del Quinto Centenario del Descubrimiento de América y de Puerto Rico* con los propósitos de planificar, organizar, coordinar, celebrar y llevar a cabo actividades y proyectos conmemorativos al Quinto Centenario del Descubrimiento de América y de Puerto Rico.

Como parte de estas celebraciones le donaron a la Comisión del Quinto Centenario unos medallones conmemorativos de este histórico evento. Algunos de estos medallones fueron obsequiados por la Comisión a dignatarios y personas distinguidas de diversos países. Al finalizar los trabajos la Comisión del Quinto Centenario, el Senado de Puerto Rico quedó como custodio de ciento veinte (120) medallones. Estos medallones, en una de sus caras, tiene acuñado el mapa de la travesía de Cristóbal Colón con las carabelas en su fondo. La otra cara tiene el logo Oficial de la Conmemoración del Quinto Centenario del Descubrimiento de América y de Puerto Rico por Cristóbal Colón, con las fechas 1493-1993 y la inscripción “500 Años de Cambio y Reafirmación”. El material de los medallones es de 24k de Oro (.9995) y el peso de 31.1 g. y los mismas estan valoradas en \$500.00 cada uno.

Estos medallones tienen un gran valor histórico, por consiguiente, consideramos que sería una valiosa contribución al pueblo de Puerto Rico, la donación de estos medallones a museos, bibliotecas e instituciones culturales que se distingan por la exhibición o estudio de documentos o materiales históricos. De ésta forma, los medallones estarán a disposición y el disfrute del pueblo puertorriqueño y de todas aquellas personas que visiten estos lugares.

Asimismo, los medallones del Quinto Centenario, serán custodiados por dichas instituciones y formaran parte de sus colecciones históricas, enriqueciendo las mismas y plasmando un memorioso suceso de la historia de nuestro pueblo. Con el propósito de que se pueda apreciar ambas caras de los medallones, se le donaran dos medallones a cada institución seleccionada.

La Asamblea Legislativa reconoce que estos medallones deben pertenecer al pueblo puertorriqueño y por tal motivo, los pone a su disposición y disfrute tomando las medidas necesarias para asegurar la preservación de los mismos.

**DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:****Artículo 1.- Autorización para Donación**

Se autoriza al Senado de Puerto Rico a donar los Medallones Conmemorativos de la celebración del Quinto Centenario del Descubrimiento de América y de Puerto Rico y cualquier otra propiedad que se encuentran bajo su custodia.

**Artículo 2.- Designación de Depositarios**

Se designa a los siguientes museos, bibliotecas, centros culturales y las siguientes instituciones como los “Depositarios del Medallón Conmemorativo de la celebración del Quinto Centenario del Descubrimiento de América y de Puerto Rico”:

Museo del Indio de Puerto Rico; Centro Ceremonial Indígena de Caguana; Museo de Nuestra Raíz Africana; Museo de Arte e Historia; Museo y Parque Histórico de Caparra; Museo de Historia, Antropología y Arte de la Universidad de Puerto Rico; Museo de Arte de Ponce; Colección Puertorriqueña, Biblioteca Madre María Teresa Guevara (Universidad del Sagrado Corazón); Colección Puertorriqueña, Biblioteca José M. Lázaro (Recinto Universitario de Río Piedras, Universidad de Puerto Rico); Biblioteca Angel Quintero Alfaro, Facultad de Estudios Generales (Recinto Universitario de Río Piedras, Universidad de Puerto Rico); Biblioteca Gerardo Sellés Solá, Facultad de Educación (Recinto Universitario de Río Piedras, Universidad de Puerto Rico); Biblioteca Regional del Caribe y Estudios Latinoamericanos (Recinto Universitario de Río Piedras, Universidad de Puerto Rico); Sala Isabel Gutiérrez del Arroyo Colección Puertorriqueña (Colegio Universitario de Bayamón, Universidad de Puerto Rico); Sala de Colección Puertorriqueña, Biblioteca Víctor M. Pons Gil (Colegio Universitario de Cayey, Universidad de Puerto Rico); Colección Puertorriqueña, Biblioteca General (Colegio Universitario de Humacao, Universidad de Puerto Rico); Colección Puertorriqueña, Biblioteca General (Recinto Universitario de Mayagüez, Universidad de Puerto Rico); Colección de Puerto Rico, Biblioteca Encarnación Valdés (Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico, Ponce); Colección Puertorriqueña, Biblioteca Centro de Acceso a la Información (Recinto Metropolitano, Universidad Interamericana de Puerto Rico); Colección Puertorriqueña, Biblioteca (Centro de Acceso a la Información) (Universidad Interamericana de Puerto Rico, Ponce); Colección Puertorriqueña, Biblioteca (Centro de Acceso a la Información) (Universidad Interamericana de Puerto Rico, San Germán); Biblioteca General, Universidad Metropolitana (Fundación Ana G. Méndez); Galería Histórica del Capitolio y Biblioteca de la Oficina Servicios Legislativos. Los medallones sobrantes serán entregados al Instituto de Cultura Puertorriqueña.

Cada institución tendrá la encomienda de preservar y guardar los medallones donados y los mantendrán en exposición permanente a disposición del público en general para su disfrute.

**Artículo 3.- Préstamo de los medallones**

Los “Depositarios del Medallón Conmemorativo de la celebración del Quinto Centenario del Descubrimiento de América y de Puerto Rico” podrán prestar los medallones para exhibiciones en museos, centros de enseñanza o centros culturales que ameriten dicho préstamo a juicio de los depositarios. Los Depositarios adoptarán un reglamento para establecer el procedimiento adecuado.

**Artículo 4.- Prohibición**

Los Depositarios no podrán ceder, vender o enajenar, donar o en ninguna otra forma disponer de los medallones excepto según se dispone en el Art.3 de esta Ley. Cualquier transacción o negocio jurídico en violación a dicha condición será nulo y en consecuencia, no conferirá derecho legal de clase alguna.

**Artículo 5.- Certificación Anual**

Los Depositarios prepararán anualmente una certificación del estado y lugar donde se encuentren los Medallones Conmemorativos de la celebración del Quinto Centenario del Descubrimiento de América y de Puerto Rico. Copia de esta Certificación deberá ser entregada a la Asamblea Legislativa.

**Artículo 6.- Vigencia**

Esta Ley tendrá vigencia inmediatamente después de su aprobación.”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Concurrente de la Cámara 95, la cual ha sido descargada de la Comisión de Reglas y Calendario.

**“RESOLUCION CONCURRENTE**

Para coordinar una actividad conjunta de Cámara de Representantes y el Senado de Puerto Rico, en honor y reconocimiento de los méritos y virtudes que engalanan la figura de nuestro tricampeón mundial de boxeo profesional, Wilfredo Vázquez y que enaltecen la gran imagen deportiva del pueblo puertorriqueño.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Wilfredo Vázquez, entró a formar parte de nuestro ordenamiento social el 2 de agosto de 1960, teniendo como cuna ambiental inicial el residencial público José Celso Barbosa del Municipio de Bayamón. Este hombre de cuna humilde que realizó un supremo esfuerzo mental y físico para elucidar su naturaleza y el sentido de sus rasgos específicos para dirigir su vida de forma exitosa en el ámbito del pugilismo profesional, logró forjar una identidad de campeón a nivel mundial, para la honra y orgullo de todos los puertorriqueños.

Su debut profesional en este deporte de los puños, se realizó en el 1980 y, de ahí en adelante, Wilfredo ha participado en sesenta (60) combates, 22 de los cuales han sido peleas titulares y posee récord de 49 victorias, 8 derrotas y 3 empates. De sus victorias, 39 han sido por la vía rápida. Se coronó campeón mundial por primera vez en 1987, al conquistar por nocáut el título gallo (118 libras) de la Asociación Mundial de Boxeo (AMB). Utilizando la vía del sueño como su opción predilecta para la conquista de campeonatos mundiales, éste se ha ceñido las coronas de los pesos supergallo (112 lbs.) y pluma (126 lbs.) del mismo organismo mundial, la AMB. La gesta de haber conquistado tres (3) títulos mundiales en diferentes categorías de peso en un deporte tan competitivo a nivel mundial debe concederle a Wilfredo Vázquez un lugar muy especial en la historia particular de este deporte y así lo ha reconocido el Salón de la Fama del Boxeo Profesional, el cual radica en Canastota, New York.

La capacidad analítica, es uno de los muchos instrumentos que utilizan nuestras instituciones para medir y aquilatar las virtudes y méritos de entes puertorriqueños que se destacan en algunos de los distintos campos del quehacer humano. Se toman decisiones inteligentes y necesarias en diversos foros para reconocer publicamente a nuestros héroes y compatir con ellos el júbilo y el orgullo colectivo resultante de sus dignificantes actuaciones. De ahí que esta Asamblea Legislativa debe moverse a expresar en una actividad a estos fines y a través de los documentos oficiales correspondientes, su aserción positiva de las grandes virtudes y méritos que posee nuestro tricampeón mundial Wilfredo Vázquez.

**RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.-Coordinar una actividad conjunta de la Cámara de Representantes y el Senado de Puerto Rico, en honor y reconocimiento de los méritos y virtudes que engalanan la figura de nuestro tricampeón mundial de boxeo profesional, Wilfredo Vázquez y que enaltecen la gran imagen deportiva del pueblo puertorriqueño.

Sección 2.-Esta Resolución Concurrente comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

-----

SR. DAVILA LOPEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Señor Portavoz.

SR. DAVILA LOPEZ: Habiéndose terminado la lectura, Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy. Solicitamos un receso hasta la una de la tarde (1:00 p.m.).

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone. Receso hasta la una de la tarde (1:00 p.m.).

-----

Transcurrido el receso el Senado reanuda la sesión bajo la Presidencia del señor Charlie Rodríguez Colón, Presidente.

-----

SR. PRESIDENTE: Se reanuda la sesión.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, para regresar al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba. Llámese el turno correspondiente.

### MOCIONES

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar que se releve a la Comisión de Gobierno y Asuntos Federales; y Educación y Cultura de tener que informar el Proyecto de la Cámara 3456, y que el mismo se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: También vamos a solicitar que se releve a la Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos; y de Hacienda de tener que informar el Proyecto del Senado 2618, y que el mismo se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, también vamos a solicitar que se releve a la Comisión de Seguridad Pública; y de lo Jurídico de tener que informar el Proyecto del Senado 2327 y que el mismo se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar que se forme un Calendario de Lectura de las medidas incluidas en el Calendario.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

### CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 3456, el cual ha sido descargado de la Comisión de Educación y Cultura.

**“LEY**

Para designar al Centro de Traducción Educativo y Cultural de Puerto Rico, Inc. como el suplidor preferente de materiales educativos para estudiantes con impedimentos visuales a nivel escolar del Departamento de Educación.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

La Constitución de Puerto Rico en su Artículo II, Sección 1 (Carta de Derechos) establece que “La dignidad del ser humano es inviolable. **Todos los seres humanos son iguales ante la Ley.** No podrá establecerse discrimen alguno por motivo de raza, color, sexo, nacimiento, origen o condición social, ni ideas políticas o religiosas. Tanto las leyes como el **Sistema de Instrucción Pública** encarnarán estos principios de esencial igualdad humana”. (énfasis suplido)

Así mismo, el Artículo II, Sección 5 de la propia Constitución establece que “**Toda persona tiene derecho a una educación que propenda al pleno desarrollo de su personalidad y al fortalecimiento del respeto e los derechos del hombre y de las libertades fundamentales.** Habrá un sistema de instrucción pública el cual será libre y enteramente no sectario. La enseñanza será gratuita en la escuela primaria, secundaria y, hasta donde las facilidades del estado lo permitan, se hará obligatoria la escuela primaria. La asistencia obligatoria...”; (énfasis suplido)

Para garantizar estos derechos, el Departamento de Educación de Puerto Rico (antes Departamento de Instrucción Pública) establece como política pública “no discriminar por razón de raza, sexo, nacimiento, origen nacional, condición social, ideas políticas o religiosas, edad o **impedimento** en sus actividades, servicios educativos y oportunidades de empleo”. Este, a través de la Secretaría Auxiliar de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos, desarrolla los programas educativos, currículo, facultad, equipos y materiales de acuerdo con las necesidades y características de las personas con impedimentos y con los recursos disponibles.

Entre las personas con impedimentos, el Departamento atiende a una población, cada vez mayor, de estudiantes ciegos y parcialmente ciegos. Para cumplir responsablemente con las necesidades educativas de esta matrícula, se adquieren libros en Sistema Braille y en Letra Agrandada.

Las alternativas en el mercado local para la adquisición de estos libros son muy limitadas, por lo que el Departamento en varias ocasiones ha solicitado los servicios del Centro de Traducción Educativo y Cultural de Puerto Rico, Inc.. Este Centro, fundado en 1994, es una corporación sin fines de lucro cuyo propósito es producir libros de texto escolar, material ilustrativo, informativo y cultural, en formatos adaptados al Sistema Braille (sistema de puntos al relieve que sirve a manera de letras para la lectura con las manos) y letra agrandada para estudiantes ciegos, ciegos parciales y videos subtítulos para sordos del sistema público de enseñanza. La entidad también desarrolla proyectos de investigación relacionada con la instrucción de personas con impedimentos.

Hasta hoy, el Centro ha producido sobre cuarenta y ocho (48) libros de texto de currículo de escuela pública y ha logrado obtener el peritaje necesario para la traducción de libros, siendo los pioneros en la confección del primer manual para aprender a leer Braille y el manual para aprender a leer Braille comprimido, sistema en que se escriben los libros para ciegos en inglés.

Esta pieza legislativa pretende mejorar la calidad de vida de los no-videntes en Puerto Rico, sobre todo en el proceso educativo. Por todo lo cual, esta Asamblea Legislativa entiende necesario designar el Centro de Traducción Educativa y Cultural de Puerto Rico como suplidor preferente de materiales educativos para estudiantes con impedimentos visuales a nivel escolar del Departamento de Educación.

**DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1.-Se designa al Centro de Traducción Educativa y Cultural de Puerto Rico, Inc., entidad sin fines de lucro establecida bajo las leyes de Puerto Rico, como suplidor preferente de materiales educativos para estudiantes con impedimentos visuales a nivel escolar del Departamento de Educación.

Artículo 2.-El Departamento de Educación, a través de la Secretaría Auxiliar de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos, establecerá la reglamentación pertinente y tomará las providencias necesarias para el fin cumplimiento de esta Ley, incluyendo, pero sin limitarse, a separar de su presupuesto anual, fondos para cubrir los costos de los materiales (libros) solicitados al Centro de Traducción Educativo y Cultural de Puerto Rico, Inc..

Artículo 3.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1618, el cual ha sido descargado de la Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos.

**“LEY**

Para eximir a aquellos empleados del Departamento de Hacienda que en la actualidad ostentan el puesto de Auxiliar de Colector IV y ejercen interinamente el puesto de Colector de Rentas Internas de los requisitos reglamentarios y/o estatutarios que regulan la posibilidad de ostentar el puesto de Colector de Rentas Internas en propiedad, entre ellos los requisitos de haber aprobado sesenta (60) créditos de una universidad acreditada los cuales deberán incluir un mínimo de seis (6) créditos en Contabilidad, Economía, Gerencia, Matemáticas o Finanzas; el requisito de un (1) año de experiencia en funciones de naturaleza y complejidad similares a las que realiza un Auxiliar de Colector IV y del periodo de diez (10) meses de probatoria y para establecer los requisitos aplicables a éstos.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Esta medida legislativa tiene como propósito hacerle justicia a una clase distinguida de nuestros servidores públicos, aquellos Auxiliares de Colector IV que en la actualidad ejercen interinamente el puesto de Colector de Rentas Internas y no pueden ser nombrados en propiedad debido a ciertos requisitos reglamentarios. Aún cuando estos abnegados servidores públicos han demostrado fehacientemente, mediante su esfuerzo y trayectoria, tener la capacidad, habilidad, conocimiento y experiencia para ejercer en propiedad el puesto de Colector de Rentas Internas ciertos requisitos no permiten dicho nombramiento. Dichos requisitos no solo limitan el merecido progreso de las personas afectadas por sus postulados, sino que han limitado la habilidad del Departamento de Hacienda de llenar permanentemente las vacantes surgidas en las plazas de Colector de Rentas Internas con personas conocedoras del funcionamiento de nuestras colecturías. Aparte del Colector de Rentas Internas, el Auxiliar de Colector IV es la clasificación más alta que puede ostentar un funcionario dentro de nuestras colecturías; para lograr dicha posición es indispensable haber demostrado reiteradamente la probada capacidad que estos servidores públicos ofrecen a nuestro pueblo. Por tal razón, entendemos que aquellos Auxiliares de Colector IV que actualmente ejercen interinamente el puesto de Colector de Rentas Internas no deben ser penalizados y excluidos de poder ejercer en propiedad dicho puesto.

**DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1. - Se exime a aquellos empleados del Departamento de Hacienda que en la actualidad ostentan el puesto de Auxiliar de Colector IV y ejercen interinamente el puesto de Colector de Rentas Internas de los requisitos reglamentarios y/o estatutarios que regulan la posibilidad de ostentar el puesto de Colector de Rentas Internas en propiedad, entre ellos los requisitos de haber aprobado sesenta (60) créditos de una universidad acreditada los cuales deberán incluir un mínimo de seis (6) créditos en Contabilidad, Economía, Gerencia, Matemáticas o Finanzas; el requisito de un (1) año de experiencia en funciones de naturaleza y complejidad similares a las que realiza un Auxiliar de Colector IV y del periodo de diez (10) meses de probatoria

Artículo 2. - Para que los Auxiliares de Colector IV que al momento de aprobarse la presente estén ejerciendo interinamente el puesto de Colector de Rentas Internas cualifiquen para ostentar dicha plaza en propiedad únicamente será necesario que hayan ejercido el puesto de Auxiliar de Colector IV por un periodo de tiempo no menor de un año.

Artículo 3. - Aquellos Auxiliares de Colector IV que estén, al momento de aprobarse la presente, ejerciendo interinamente el puesto de Colector de Rentas Internas, pero que no cumplan con el requisito de un año establecido en la Sección 2, no podrán ser removidos de su interinato como Colector de Rentas Internas antes de expirar el término de tiempo restante para cumplir dicho año y cualificarán ipso facto para ser nombrados en propiedad al puesto de Colector de Rentas Internas una vez cumplan un año de nombrados en propiedad al puesto de Auxiliar de Colector IV.

Artículo 4. - Si alguna disposición de la presente medida legislativa es declarada ilegal o inconstitucional las restantes disposiciones continuarán en vigor.

Artículo 5. - Esta ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2327, el cual ha sido descargado de las Comisiones de Seguridad Pública; y de lo Jurídico.

**“LEY**

Para enmendar el inciso (d), el subinciso (5) del inciso (f), reenumerar el actual subinciso (6) como (7) y adicionar un nuevo subinciso (6) al inciso (f) del Artículo 3; enmendar el inciso (b) del Artículo 5; enmendar el Artículo 7; adicionar un nuevo inciso (g) y red denominar el actual inciso (h) como (f) del Artículo 8; enmendar el inciso (c) del Artículo 9; enmendar los incisos (a) y (b) del Artículo 11; enmendar el segundo y tercer párrafo del Artículo 14; y enmendar el Artículo 24 de la Ley Núm. 183 de 29 de julio de 1998, la cual crea la Oficina de Compensación a Víctimas de Delito y crea un fondo especial para compensar a las víctimas; enmendar el Artículo 49-C de la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada; enmendar el segundo párrafo del Artículo 2A de la Ley Número 259 de 3 de abril de 1946, según enmendada; enmendar el primer párrafo del inciso (a) del Artículo 3 de la Ley Núm. 118 de 22 de julio de 1974, según enmendada, para ampliar beneficios, delimitar funciones y aclarar aspectos procesales de la Oficina de Compensación a Víctimas de Delito, así como establecer un plan de pagos a plazos en el caso de convictos que sean indigentes y se les imponga la pena especial del Artículo 49-C de la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como el “Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.

## EXPOSICION DE MOTIVOS

La sección 1 del Artículo II de la Constitución de Puerto Rico establece que la dignidad del ser humano es inviolable. Cónsono con este principio, la Ley Núm. 183 de 29 de julio de 1998, fue aprobada para garantizar a todas las víctimas del crimen, que durante el procesamiento criminal de su agresor tendrá el apoyo y la ayuda necesaria de manera que su entrada al sistema de justicia criminal no constituya un trauma adicional.

El Fondo Especial de Compensación a Víctimas de Delito fue creado para proveer a las víctimas del crimen, servicios y ayuda que promuevan la estabilidad y seguridad en sus vidas. Salvaguardando y protegiendo a las víctimas del crimen, promovemos la dignidad de los seres humanos y el bienestar de nuestra sociedad.

El mencionado Fondo Especial se nutre de la pena especial contemplada en dicha Ley. Su propósito principal es lograr que convictos de delitos en nuestra sociedad, acepten su responsabilidad, lo cual es el primer paso para la rehabilitación del convicto y ayuda a la sanación de las heridas de la víctima.

Las presentes enmiendas a la Ley Núm. 183, antes citada, buscan ampliar beneficios, delimitar funciones y aclarar aspectos procesales de la Oficina de Compensación a Víctimas de Delito. Además, se persigue mediante la presente pieza legislativa, enmendar el Artículo 49-C de la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", para disponer las formas de pago de la pena especial cuando el convicto sea declarado indigente. Finalmente, se enmienda el Artículo 3 de la Ley Núm. 118 de 22 de julio de 1974, según enmendada, para aclarar que la Junta de Libertad Bajo Palabra podrá conceder dicho beneficio en los casos apropiados, aún cuando no se haya satisfecho la pena especial, y se aclara que no será impedimento para la concesión de dicho beneficio, el no haber prestado la totalidad de la pena, siempre que el indigente se comprometa a cumplir con los arreglos que correspondan, para satisfacer la misma dentro del plan de pago correspondiente.

### DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda el inciso (d), el subinciso (5) del inciso (f), se reenumera el actual subinciso (6) como (7) y se adiciona un nuevo subinciso (6) al inciso (f) del Artículo 3 de la Ley Núm. 183 de 29 de julio de 1998, para que se lea como sigue:

"Artículo 3.-Definiciones:

A los fines de esta Ley, los siguientes términos y frases tienen el significado que a continuación se expresa:

(a) ...

(d) Reclamante-la persona que solicita los beneficios de esta Ley para sí misma o en representación de otra. *En los casos en que se reclamen gastos funerarios, se aceptará como reclamante a un pariente hasta el tercer grado de consanguinidad, aunque no residiera con la víctima, cuando dicho pariente haya asumido tales gastos funerarios, y provea prueba fehaciente de los mismos a tenor de lo que se establezca mediante reglamento.*

(f) ...

(5) Toda persona que sufra daño por un acto de terrorismo internacional según se define este término en la Sección 1202 (a) de la Ley Pública 100-690 de 18 de noviembre de 1988, según enmendada, 102 Stat. 4404, 18 USCS sec. 2331. **Será condición para reclamar los beneficios de esta Ley que el delito haya ocurrido fuera de la jurisdicción de los Estados Unidos de América y que el lugar donde ocurrió no tenga establecido un programa de compensación a víctimas de delito.** *En este caso se le otorgarán los*

beneficios de esta Ley a los residentes legales de Puerto Rico cuando sufran daños durante actos de terrorismo fuera de la jurisdicción de los Estados Unidos de América o en algún Estado que no tenga establecido un programa de compensación a víctimas de delito, que incluya actos de terrorismo.

(6) Toda persona residente legal de Puerto Rico y persona no residente que sufra daños o muera por delito relacionado con terrorismo ocurrido en Puerto Rico.

(7) ..."

Sección 2.-Se enmienda el inciso (b) del Artículo 5 de la Ley Núm. 183 de 29 de julio de 1998, para que se lea como sigue:

"Artículo 5-Funciones y Facultades del Director

El Director de la Oficina tendrá los siguientes deberes y funciones:

(a) ...

(b) **Asesorar al Secretario sobre** *Evaluará y adjudicará* los límites de la compensación que se pagará a las víctimas elegibles y **los procedimientos llevará a cabo el procedimiento** para el pago de reclamaciones, con sujeción a lo dispuesto en esta Ley y tomando en consideración los recursos fiscales del Fondo que administra.

(c) ..."

Sección 3.-Se enmienda el Artículo 7 de la Ley Núm. 183 de 29 de julio de 1998, para que se lea como sigue:

"Artículo 7.-Personas Elegibles

La Oficina podrá conceder compensación por *daños ocurridos a causa de* la comisión de uno o más de los siguientes delitos **o su tentativa**.

Sección 4.-Se adiciona un nuevo inciso (g) y se redenomina el actual inciso (h) como (f) del Artículo 8 de la Ley Núm. 183 de 29 de julio de 1998, para que se lea como sigue:

"Artículo 8.-Exclusiones

No se concederá compensación a la víctima cuando estén **presente presentes** una o más de las siguientes circunstancias:

(a) ...

(h) (f) ...

(g) Cuando el beneficio a otorgarse a la víctima resulte a favor, en todo o en parte, del que cometió el delito directamente."

Sección 5.-Se enmienda el inciso (c) del Artículo 9 de la Ley Núm. 183 de 29 de julio de 1998, para que se lea como sigue:

"Artículo 9.-Requisitos para la Elegibilidad

Para ser acreedor a los beneficios que concede esta Ley, la víctima deberá satisfacer los siguientes requisitos:

(a) ...

(c) Reclamar los beneficios de la Oficina dentro del plazo de los seis (6) meses siguientes a la fecha de la comisión del delito, *a menos que medie justa causa, según se disponga en el reglamento.*"

Sección 6.-Se enmiendan los incisos (a) y (b) del Artículo 11 de la Ley Núm. 183 de 29 de julio de 1998, para que se lean como sigue:

"Artículo 11.-Compensación a pagarse

Los beneficios concedidos por esta Ley compensarán al reclamante por los siguientes conceptos hasta los límites que se provean por reglamento:

(a) Gastos razonables incurridos por tratamiento médico, incluyendo quiropráctico o de rehabilitación, servicios de hospitalización y cuidado médico, y otros servicios tales como

ambulancia, medicamentos, equipo médico, protético, espejuelos y, aparatos dentales, y gastos de transportación para acudir a citas médicas y tratamientos.

- (b) Gastos razonables incurridos por tratamiento psicológico o psiquiátrico, incluyendo medicamentos y gastos de transportación."

Sección 7.-Se enmienda el segundo y el tercer párrafo del Artículo 14 de la Ley Núm. 183 de 29 de julio de 1998, para que se lean como sigue:

"Artículo 14.-Procedimiento de Adjudicación de Reclamaciones.-Reconsideración y Revisión Judicial

El Director investigará y resolverá las reclamaciones utilizando para ello el procedimiento que a estos efectos adopte mediante reglamento, el cual garantizará los derechos de las partes.

Cualquier reclamante que no estuviere conforme con la decisión del Director podrá solicitar **ante el Secretario** la reconsideración conforme **disponga el reglamento preparado a esos efectos a la Ley Núm. 170** de 12 de agosto de 1988, según enmendada.

De igual forma, cualquier parte adversamente afectada por la decisión del Secretario podrá solicitar la revisión conforme disponga **de dicho reglamento.**"

Sección 8.-Se enmienda el Artículo 24 de la Ley Núm. 183 de 29 de julio de 1998, para que se lea como sigue:

"Artículo 24.-Gastos administrativos

El Secretario podrá utilizar del Fondo hasta un máximo del cinco (5) por ciento del total del **dinero recaudado en el año fiscal fondo**, para los gastos de funcionamiento de dicha Oficina."

Sección 9.-Se enmienda el Artículo 49-C de la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", para que se lea como sigue:

"Artículo 49-C.-Pena especial

Además de la pena que se imponga por la comisión de delito, el tribunal impondrá a todo convicto una pena especial **equivalente a** entre cincuenta (50) y cien (100) dólares, por cada delito menos grave y trescientos (300) dólares por cada delito grave. Los mencionados delitos graves y menos graves serán aquellos de cualquier tipo que aparezcan tipificados en la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", así como de cualesquiera otras leyes penales especiales. La pena aquí dispuesta se pagará mediante la cancelación de los correspondientes **sellos** comprobantes de rentas internas o por cualquier otro método electrónico que permita la fácil identificación de fondos y sea aceptado por el Departamento de Hacienda, según disponga el Secretario mediante reglamento u orden administrativa. Las cantidades así recaudadas ingresarán al Fondo Especial de Compensación a Víctimas de Delito.

En los casos de delitos graves, el tribunal podrá eximir del pago de la cancelación del sello de rentas internas si surgen por lo menos dos (2) de las siguientes condiciones:

1. El Ministerio Público no presenta objeción a que se exima;
2. el convicto es una persona indigente, representado por la Sociedad para la Asistencia Legal, un abogado de oficio u otra institución que ofrezca representación legal gratuita a indigentes;
3. el delito grave por el cual fue convicto no es uno de los enumerados en el Artículo 10-A de la Ley Núm. 116 de 22 de julio de 1974. En estos casos no podrá eximirse del pago de arancel; y
4. no existe parte perjudicada directamente o, de existir, ha sido resarcida adecuadamente a juicio del Tribunal.

Disponiéndose que el Tribunal tomará en cuenta la naturaleza del delito, la circunstancias en que se cometió, si fue resarcido el perjudicado, si existieron atenuantes o agravantes, y

la situación económica del convicto para determinar, a su discreción, si impone la pena especial. Si el perjudicado hubiese sido totalmente resarcido por el acusado, no podrá recibir los beneficios de esta oficina.

Cuando un convicto sea declarado indigente por un tribunal sentenciador, previa solicitud de vista a esos efectos por el convicto, el tribunal establecerá para el pago de la pena especial impuesta un plan de pago en el cual se abonará de tiempo en tiempo ciertas cantidades de dinero, según establecido en el reglamento. El dinero para estos abonos provendrá de cualquier pago, salario, jornal, compensación, premio o ayuda económica que el convicto reciba. Disponiéndose, que no deberá concluirse que un convicto es indigente por el solo hecho de haber sido representado por alguna organización, persona o entidad que provea servicios legales a personas de escasos recursos económicos."

Sección 10.-Se enmienda el primer párrafo del inciso (a) del Artículo 3 de la Ley Núm. 118 de 22 de julio de 1974, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 3-Autoridad, Poderes y Deberes de la Junta

La Junta de Libertad Bajo Palabra tendrá la siguiente autoridad, poderes y deberes:

(a) Podrá decretar la libertad bajo palabra de cualquier persona recluida en cualquiera de las instituciones penales de Puerto Rico que hubiere sido o fuere convicta por delitos cometidos con anterioridad a la fecha de vigencia de la ley que establece el Sistema de Sentencia Determinada en Puerto Rico, o que hubiere sido o fuere convicta por delitos bajo la ley que establece el Sistema de Sentencia Determinada en Puerto Rico cuando haya satisfecho la *multa pena especial* dispuesta en el Artículo 49-C de la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, y haya cumplido la mitad de la sentencia fija que le ha sido impuesta, excepto cuando la persona haya sido convicta por asesinato en primer grado, en cuyo caso la Junta adquirirá jurisdicción cuando la persona haya cumplido veinticinco (25) años naturales, o cuando haya cumplido diez (10) años naturales si la persona convicta por dicho delito lo fue un menor juzgado como adulto. No obstante, en los casos de asesinato en primer grado cometidos bajo la modalidad comprendida en el inciso (b) del Artículo 83 de la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, la Junta no podrá decretar la libertad bajo palabra. La Junta, en los casos en que ordene que la persona recluida quede en libertad bajo palabra, podrá imponer las condiciones que creyere aconsejables y fijar condiciones que podrán ser alteradas de tiempo en tiempo, según cada caso lo amerite. Esta impondrá y hará constar por escrito, como parte de las condiciones de libertad bajo no palabra, el compromiso del liberado de no incurrir en conducta delictiva y de asociarse con personas reconocidas por su participación en actividades ilegales mientras esté disfrutando de los beneficios que le concede esta Ley.

..."

Sección 11.-Se enmienda el segundo párrafo del Artículo 2A de la Ley Núm. 259 de 3 abril de 1946, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 2A.-

Como condición a la libertad a prueba, la persona sentenciada habrá satisfecho la *multa pena especial* dispuesta en el Artículo 49-C de la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, consentirá a someterse a un programa regular para la detección de presencia de sustancias controladas mediante pruebas confiables que permitan su orientación, tratamiento, y rehabilitación y, además, tener registrado su nombre, dirección y otros datos personales en el Registro de Personas Convictas por Delitos Sexuales Violentos y Abuso Contra Menores que se crea por ley en el Sistema de Información de Justicia Criminal, cuando haya sido convicto por alguno de los delitos allí enumerados."

Sección 12.-Queda derogado cualquier reglamento o ley que contravenga lo dispuesto en esta Ley.

Sección 13.-Cualquier convicto al cual no se le haya impuesto pena o dictado sentencia de aprobar esta ley, podrá beneficiarse de lo dispuesto en la misma.

Sección 14.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

-----

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para regresar al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba. Llamese el turno.

### MOCIONES

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar que se releve a la Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano, y Recursos Humanos; y la Comisión Especial de la Asamblea Legislativa para Entender con Legislación Referente a los Sistemas de Retiro de los Empleados y Pensionados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de tener que informar el Proyecto del Senado 2554, y que el mismo se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, para que se forme un Calendario de Lectura de la medida.

### CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2554, el cual ha sido descargado de las Comisiones de Trabajo, Asuntos del Veterano, y Recursos Humanos; y de la Comisión Especial de la Asamblea Legislativa para entender con legislación referente a los Sistemas de Retiro de los Empleados y Pensionados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

### “LEY

Para autorizar al Presidente de la Junta de Calidad Ambiental a realizar las aportaciones patronales necesarias, de modo que los empleados en servicio activo de dicho organismo que hayan brindado servicios al Gobierno de Puerto Rico, sus instrumentalidades u otro organismo gubernamental aplicable en Ley previo a su nombramiento regular, los cuales no hayan sido acreditados al Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno de Puerto Rico, puedan conseguir el crédito correspondiente para efectos de los beneficios de dicho Sistema.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, creó el sistema de retiro y beneficios conocido como "Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno de Puerto Rico y sus Instrumentalidades". Los fondos del sistema de retiro se utilizan y aplican en provecho de los miembros participantes de su matrícula, sus dependientes y beneficiarios, para el pago de anualidades por retiro, incapacidad y beneficios por defunción, entre otros. El propósito de dicha Ley fue atraer y retener empleados idóneos al servicio público, consiguiendo así economía y eficiencia en el funcionamiento del Gobierno de Puerto Rico, así como proveer para un retiro adecuado a dichos servidores públicos.

La Ley definió qué servicios serían acreditables para efectos del Sistema de Retiro como "el tiempo servido por un individuo como empleado regular participante del Sistema de Retiro y durante el cual pague al Sistema de Retiro las aportaciones correspondientes". Por tanto, los empleados no regulares, o aquellos que no pagaran su aportación al Sistema de Retiro, quedarían automáticamente excluidos de recibir sus beneficios.

Sin embargo, la Ley también brindó el mecanismo necesario para ingresar al Sistema de Retiro a todos aquellos empleados que hubiesen prestado sus servicios en puestos regulares, transitorios, de emergencia, irregulares, sustitutos, o de cualquier otra clasificación al Gobierno de Puerto Rico, los cuales no le hubiesen sido acreditados debido al impedimento de su "status" como empleado no regular.

En estos casos, la Ley estableció que los empleados podrán obtener crédito por dichos servicios mediante el pago al sistema de retiro correspondiente. Así, recae sobre los participantes del Sistema de Retiro que reclaman cotizar los años de servicio trabajados en puestos no regulares la obligación de efectuar el pago, tanto de las aportaciones individuales como de las patronales. Dicho pago deberá ser efectuado a base de: (1) los sueldos devengados durante el período en descubierto; (2) el tipo de aportación individual y patronal vigentes a la fecha en que se prestaron estos servicios y; (3) las cantidades por concepto de intereses que correspondan a la acumulación de dichas aportaciones desde la fecha en que se prestaron los servicios a acreditarse hasta el momento en que se paguen.

Estos requisitos estatutarios han causado que muchos de los empleados de la Junta de Calidad Ambiental que en un momento dado rindieron sus servicios al Gobierno de Puerto Rico en puestos no regulares se vean imposibilitados de acreditar dichos años al Sistema de Retiro, por no contar con los medios suficientes para hacer la aportación patronal correspondiente. Esto resulta en detrimento para el empleado, quien es penalizado por la falta de mecanismos legales adecuados necesarios para atender su situación. Máxime, cuando al empleado se le requiere que pague una cantidad igual al doble de su aportación, más otra similar por concepto de intereses acumulados.

Alrededor de cientoveinticinco (125) empleados de la Junta de Calidad Ambiental han demostrado su interés de realizar la aportación individual para acreditar los años trabajados en puestos no regulares. Por tal razón, la Junta de Calidad Ambiental se ha propuesto realizar un estudio para verificar: (1) las aportaciones hechas por sus empleados al Sistema de Retiro; (2) el tiempo por el que han cotizado al Sistema de Retiro; (3) número de empleados que interesan se les acredite el tiempo que han servido en puestos no regulares; (4) términos en los que podrán acogerse a los beneficios del Sistema de Retiro con y sin la acreditación de dicho servicio no regular y; (5) el impacto fiscal sobre la Agencia a corto y a largo plazo. Se espera que este estudio sirva de base para que la Agencia pueda realizar la aportación patronal correspondiente a cada uno de estos empleados, sirviendo así como facilitador para que se imparta justicia a cada uno de ellos y puedan disfrutar de los beneficios de su pensión por retiro de forma competitiva con la empresa privada y al culminar su jornada de treinta (30) años servicios.

## **DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

### **Artículo 1.-Título**

Esta Ley se conocerá con el nombre de "Ley de la Junta de Calidad Ambiental para el Pago y Acreditación de Servicios No Cotizados al Sistema de Retiro".

### **Artículo 2.-Definiciones**

Las siguientes palabras y frases tendrán el significado que se dispone a continuación:

- (A) "Junta"-significará la Junta de Síndicos del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno de Puerto Rico y sus Instrumentalidades.
- (B) "Administrador"-significará el Administrador del Sistema de Retiro creado por la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada.
- (C) "Agencia"-significará la Junta de Calidad Ambiental.
- (D) "Gobierno de Puerto Rico" o "Gobierno" significará el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sus departamentos, divisiones, negociados, oficinas, agencias y dependencias.
- (E) "Empleado" significará todo funcionario o empleado de la Junta de Calidad Ambiental, que

- se encuentre prestando servicios activos y continuos en un cargo o empleo.
- (F) "Miembro" o "participante"-significará todo empleado acogido al Sistema de Retiro o que pertenezca a su matrícula.
  - (G) "Presidente"-se refiere al Presidente de la Junta de Calidad Ambiental.
  - (H) "Servicios anteriores"-significará todo servicio que como empleado y con anterioridad a la fecha de aplicación del Sistema de Retiro, hubiere prestado un participante y por el cual recibirá un crédito correspondiente, según lo dispuesto en la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada. También significará todo servicio acreditable, bajo el inciso (e) del Artículo 5 de la referida Ley, prestado por un participante en cualquier momento, independientemente de la fecha de su ingreso a la matrícula del Sistema de Retiro.
  - (I) "Servicios posteriores"-significará todo servicio que, como empleado y a partir de la referida fecha de aplicación del Sistema de Retiro, prestare un participante, según lo dispuesto en la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada.
  - (J) "Servicios acreditables"-constarán de los servicios anteriores y posteriores a la fecha de aplicación del Sistema de Retiro.
  - (K) "Beneficiarios"-significará toda persona que reciba cualquier pensión o beneficio, según lo dispuesto en la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada.
  - (L) "Tipo corriente de interés"-significará el tipo de interés que la Junta de Síndicos del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno de Puerto Rico y sus Instrumentalidades prescriba. Los intereses serán capitalizados anualmente.
  - (M) "Guías actuariales"-significará aquellos índices de mortalidad, y tipos de interés que, de acuerdo con las recomendaciones del actuario, adoptare el Administrador del Sistema de Retiro.

El género masculino del pronombre, dondequiera que se use, abarcará los dos géneros.

Artículo 3.-Programa de la Junta de Calidad Ambiental para el Pago y Acreditación de Servicios No Cotizados

- (A) Todo empleado de la Junta de Calidad Ambiental que tuviera servicios prestados al Gobierno de Puerto Rico, sus instrumentalidades, Municipios, u otro organismo gubernamental aplicable en Ley, que no hayan sido acreditados en el Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno de Puerto Rico, por no haberle sido posible cotizar debido al impedimento de su clasificación como empleado no regular, podrá obtener crédito por dichos servicios mediante el pago de su aportación individual a dicho Sistema de Retiro. Dichos servicios podrán haber sido prestados al Gobierno de Puerto Rico en puestos transitorios, de emergencia, irregulares, sustitutos o por jornal.
- (B) Para conseguir el crédito por los servicios antes mencionados, el participante del Sistema de Retiro que así lo reclame deberá efectuar el pago correspondiente por concepto de la aportación individual, vigente a la fecha en que se prestaron estos servicios, sin tener que pagar las cantidades por concepto de aportaciones patronales intereses que correspondan a la acumulación de dichas aportaciones.
- (C) El Administrador del Sistema de Retiro deberá recalcular las aportaciones que habrán de hacer los empleados beneficiados bajo este Artículo en aquellos casos en que éstos hayan entrado en planes de pago para satisfacer tanto sus aportaciones individuales como patronales previo a la aprobación de esta Ley.
- (D) El pago de estos servicios en descubierto podrá hacerse en un solo pago o mediante descuentos o pagos parciales mensuales, en los plazos que determine la Junta de Síndicos del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno de Puerto Rico y sus Instrumentalidades mediante reglamento, mientras el empleado esté en servicio activo.

- (E) El crédito de años de servicios se concederá cuando la deuda quede saldada en su totalidad. Si el participante se separa del servicio sin haber liquidado la totalidad de la deuda podrá optar por retirar lo aportado para este concepto.

Artículo 4.-Aportación de la Junta de Calidad Ambiental para la Acreditación de Servicios No Cotizados

- (A) La Junta de Calidad Ambiental realizará la aportación patronal correspondiente al Sistema de Retiro, a tenor con las disposiciones de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, con relación a aquellos participantes que soliciten el crédito que se establece en el Artículo 3 de esta Ley; sin tener que pagar las cantidades por concepto de intereses que correspondan a la acumulación de dichas aportaciones.
- (B) La Junta de Calidad Ambiental realizará esta aportación una vez los participantes finalicen de hacer la aportación individual que les corresponde.
- (C) Nada de lo dispuesto en esta Ley deberá entenderse como que obliga o autoriza a la Junta de Calidad Ambiental a hacer aportaciones patronales para la acreditación de servicios por los siguientes conceptos:
- (1) Por servicio alguno, ya sea como empleado o bajo contrato, prestado en otro departamento, división, agencia, instrumentalidad o municipio del Gobierno de Puerto Rico o de los Estados Unidos de América.
  - (2) Por servicios pagados a base de dietas.
  - (3) Por servicios contratados para servirse en ninguna forma que no sea diariamente y durante las horas ordinarias de trabajo.
  - (4) Por período alguno de ausencia sin retribución ni por servicio alguno prestado sin retribución.
  - (5) Por períodos de servicio militar en tiempos de guerra o de paz.
  - (6) Por el tiempo invertido en estudios para veteranos cursados bajo un plan estatal o federal para veteranos; a menos que el participante haya sido empleado del Gobierno de Puerto Rico, miembro del Sistema de Retiro y se acogiera a una licencia sin sueldo para cursar los estudios, en cuyo caso, la Junta de Calidad Ambiental pagará la aportación que determine el Administrador del Sistema de Retiro.
  - (7) Por el servicio prestado por un participante que se acoge a licencia sin sueldo para dirigir una unión obrera gubernamental.
  - (8) Por el servicio prestado por un participante que se acoge a licencia sin sueldo para prestar servicios a un partido político en Puerto Rico.
  - (9) Por el servicio prestado como empleado regular en la Asociación de Maestros de Puerto Rico, la Corporación de Servicios Legales de Puerto Rico, la Asociación para Asistencia Legal, la Corporación Pro-Bono, Inc., la Asociación de Miembros de la Policía de Puerto Rico, la Oficina Legal de Santurce, Inc., y/o la Asociación de Pensionados del Gobierno de Puerto Rico, Inc.
  - (10) Por el servicio prestado en un centro de cuidado diurno para niños bajo el Programa Head Start.
  - (11) Por los servicios prestados por un participante fuera de los límites territoriales.
  - (12) El tiempo invertido por un participante en estudios cursados como becado del Gobierno de Puerto Rico, excepto si el participante era empleado del Gobierno de Puerto Rico, miembro del Sistema de Retiro y se acogió a licencia sin sueldo para cursar los estudios, en cuyo caso la Junta de Calidad Ambiental pagará la aportación que determine el Administrador del Sistema de Retiro. Si el participante era miembro del Sistema de Retiro y renunció a su puesto para cursar los estudios, o si no era miembro del Sistema de Retiro,

pagará tanto la aportación individual como la patronal que corresponda.

- (13) Por servicios prestados y que por razón de edad no se le permitió formar parte del Sistema de Retiro en calidad de miembro participante.
- (14) Por el tiempo servido por un participante acogido a los beneficios de la Administración de Derecho al Trabajo.

Artículo 5.-Formas de Pago de la Aportación Individual para Acreditar Servicios no Cotizados

- (A) Cualquier participante podrá solicitar al Administrador del Sistema de Retiro que se le conceda un plan de pagos para satisfacer el costo de servicios acreditables no cotizados, según las disposiciones aplicables de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada.
- (B) El Administrador del Sistema de Retiro podrá conceder a cualquier participante que así lo solicite un préstamo personal especial para el pago global de servicios acreditables no cotizados, a tenor con la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada.

Artículo 6.-Estudio de Impacto

- (A) Se ordena a la Junta de Calidad Ambiental a realizar un estudio que comprenda:
  - 1) Lista de empleados que desean acogerse al programa de pago y acreditación de servicios acreditables no cotizados según se dispone en la presente Ley.
  - 2) Resumen de las aportaciones hechas por estos empleados al Sistema de Retiro.
  - 3) Términos en que dichos empleados podrán acogerse a los beneficios del retiro antes y después de la acreditación de servicios acreditables no cotizados.
  - 4) Estimado del impacto fiscal sobre la Agencia a corto y a largo plazo.
- B) El Presidente de la Junta de Calidad Ambiental someterá al Gobernador y a la Asamblea Legislativa un informe escrito con sus conclusiones y recomendaciones en cuanto a los aspectos enumerados en el inciso anterior dentro de los noventa (90) días a partir de la vigencia de esta Ley.

Artículo 7.-Asignación de Fondos

Se asigna al presupuesto de la Junta de Calidad Ambiental, de cualesquiera fondos en el Tesoro de Puerto Rico no destinados a otras atenciones, la suma de veinticinco (25) mil dólares para realizar el estudio sobre impacto ordenado mediante esta Ley.

Artículo 8.-Aplicabilidad

Las disposiciones de esta Ley favorecen únicamente a los empleados que hayan prestado servicios no cotizados antes del 30 de junio de 1989, que a la fecha de vigencia de esta Ley se encuentren en servicio activo en la Junta de Calidad Ambiental y que sean participantes del Sistema de Retiro del Gobierno de Puerto Rico.

Artículo 9.-Cláusula de Separabilidad

Si alguna disposición de esta Ley fuere declarada nula o inconstitucional, por cualquier razón de ley, el remanente de ésta retendrá plena vigencia y eficacia.

Artículo 10.-Vigencia

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

-----

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Vamos a solicitar que se comience con al consideración del Calendario de Ordenes Especiales del Día, aunque el primer asunto es el informe de la Comisión de Nombramientos, vamos a solicitar que se comience con el segundo asunto en el Calendario.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, sé aprueba.

### **CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA**

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2175, titulado:

“Para enmendar el Artículo 21 de la Ley Núm. 43 del 21 de junio de 1988, según enmendada, conocida como la “Ley del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico”, a los efectos de imponer pena de restitución a toda persona que ocasione incendios de manera negligente.”

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señora senadora Lebrón.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente, solicitamos la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Solicitamos la aprobación de la medida según enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: No hay enmiendas al título.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2262, titulado:

“Para ordenar se posponga cualquier determinación en cuanto a relaciones paterno-filiales se refiere, hasta tanto se realicen los correspondientes estudios por un trabajador social competente en los casos en los que el padre o madre custodio, temporera o permanentemente, haya hecho alegación de maltrato del menor, abuso de alcohol, o uso de sustancias controladas por parte del padre o madre que solicita dichas relaciones con el menor.”

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Sí. Señor Presidente, ocurre que es que el asesor de la Minoría nos estaba informando que tenían entendido que estaba y que para verse en turno posterior. Es lo que estábamos corroborando.

SR. PRESIDENTE: Bueno, pues hágase la solicitud formal. ¿Ya se había hecho? Bueno, pues a la solicitud de que se deje esta medida para un turno posterior, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2404, titulado:

“Para ordenar se posponga cualquier determinación en cuanto a relaciones paterno-filiales se refiere, hasta tanto se realicen los correspondientes estudios por un trabajador social licenciado y colegiado en los casos en los que el padre o madre custodio, temporera o permanentemente, haya hecho alegación de maltrato del menor, abuso de alcohol, uso de sustancias controladas o cualquier otra conducta que afecte o amenace el bienestar del menor por parte del padre o madre que solicita dichas relaciones con el menor.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que esta medida se deje para un turno posterior.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2567, titulado:

“Para enmendar el segundo párrafo del Artículo 2 de la Ley Núm. 56 de 19 de junio de 1958, según enmendada, a fin de eliminar el deber de la Autoridad de Edificios Públicos de construir los edificios escolares y autorizar la subasta de dichas edificaciones.”

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señora senadora Lebrón.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Solicitamos la aprobación de la medida tal y como informada por la Comisión de Gobierno.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2208, titulado:

“Para disponer que todo solicitante de un permiso que envuelva un cambio de uso a la Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE) tendrá que notificar a los colindantes en el radio establecido en Ley, previo a la radicación de dicha solicitud, mediante correo certificado con acuse de recibo y ordenar que la Junta de Planificación de Puerto Rico tome las providencias reglamentarias correspondientes para el cumplimiento con esta Ley.”

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Lebrón.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Solicitamos la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Solicitamos la aprobación de la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Solicitamos la aprobación de las enmiendas al título contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1613, titulado:

“Para enmendar la Sección 3 de la Ley Núm. 71 de 26 de abril de 1940, según enmendada, a fin de establecer que salones de baile o discotecas en que se utilicen equipos de sonido o se ofrezca música en vivo se les requiera tener acondicionador de aire o paredes con los aditamentos necesarios para ser capaces de disminuir el ruido en las salas designadas de los locales a tales fines cuando su operación concluya después de las doce de la media noche (12:00) a.m.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Lebrón.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2468, titulado:

“Para enmendar el Artículo 13 de la Ley Núm. 94 de 22 de junio de 1977, según enmendada conocida como “Ley de Establecimientos para Ancianos”, a fin de establecer nuevas penalidades.”

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Lebrón.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Solicitamos la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Solicitamos la aprobación de la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: No hay enmiendas al título.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 3016, titulado:

“Para enmendar el apartado (a) de la Sección 4110 del Capítulo 5, del Subtítulo D, de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”, a fin de aclarar que la prohibición que tiene el Secretario de Hacienda de no expedir licencias de traficantes al detalle de bebidas alcohólicas a menos de cien (100) metros de escuelas, iglesias, centros religiosos, o instalación pública o privada de rehabilitación de adictos a sustancias controladas, no aplicará cuando se trata de licencias por períodos de tiempo limitados.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2221, titulada:

“Para asignar al Programa de Escuelas de la Comunidad del Departamento de Educación, la cantidad de diez millones (10,000,000) de dólares para la compra de equipo de las escuelas nuevas y/o en remodelación; disponer que el Secretario de Hacienda deberá autorizar el desembolso de dichos fondos previo al uso de los mismos; y autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2260, titulada:

“Para asignar al Programa de Servicios de Rehabilitación y Transaccionales de la Administración de Salud Mental y Servicios Contra la Adicción, la cantidad de tres millones novecientos treinta y un mil (3,931,000) dólares, a fin de realizar mejoras a los Centros de Rehabilitación Psicosocial de Trujillo Alto y Cayey; autorizar la contratación del desarrollo de las obras; y la transferencia y el pareo de los fondos asignados.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2274, titulada:

“Para asignar la cantidad de seis millones quinientos cincuenta y tres mil (6,553,000) dólares, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, a fin de ser transferidas al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, a fin de cumplir con el pago total del préstamo para culminar la privatización de la fase de campo del Programa de Producción y Venta de Piña Fresca de la Autoridad de Tierras; y pagar los intereses generados de la línea de crédito otorgada a la Administración de Corrección para el pago de

deudas por consumo de agua en los Complejos Correccionales de Bayamón y Río Piedras; y autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2501, titulada:

“Para asignar al Departamento de la Familia de Arecibo la cantidad de cuarenta y cinco mil cien (45,100) dólares, de los fondos consignados en la Sustitutiva a la Resolución Conjunta del Senado 2271 de 21 de marzo de 2000, para mejoras de viviendas, gastos de funcionamiento, tratamientos médicos u otros gastos del Distrito Senatorial Núm. 3; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2502, titulada:

“Para asignar al Departamento de Obras Publicas Estatal de Manatí, la cantidad de doscientos noventa y siete mil quinientos dieciocho (297,518) dólares, de los fondos consignados en la Sustitutiva a la Resolución Conjunta del Senado 2241 de 21 de marzo de 2000, para mejoras permanentes en el Distrito Senatorial Núm. 3, y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3029, titulada:

“Para autorizar a la Administración de Instituciones Juveniles, a incurrir en obligaciones, hasta la cantidad de cinco millones (5,000,000) dólares, para la rehabilitación, ampliación y mejoras a varias instituciones juveniles; autorizar la contratación y el pareo de los fondos asignados.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3035, titulada:

“Para autorizar a la Junta de Calidad Ambiental a incurrir en obligaciones por la cantidad de tres millones quinientos trece mil (3,513,000) dólares para la construcción y/o mejoras de facilidades para el manejo de aguas usadas, administrado por el Programa de Mejoramiento de la Calidad de Agua; autorizar la contratación y el pareo de los fondos asignados.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3151, titulada:

“Para asignar a la Universidad de Puerto Rico la cantidad de cuarenta y ocho millones cuatrocientos veinte mil setecientos sesenta y cuatro (48,420,764) dólares, para el pago de la deuda del Departamento de Salud y su agencia la Administración de Facilidades y Servicios de Salud, por concepto de los servicios provistos por la Facultad del Recinto de Ciencias Médicas a la población médico indigente atendida en las facilidades del Centro Médico de Puerto Rico y otras facilidades adscritas a dicho Departamento y por el adiestramiento clínico de Médicos Internos y Residentes; y para establecer el plan de pago de dicha cantidad y autorizar el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3293, titulada:

“Para reasignar al Municipio de Peñuelas, la cantidad de tres mil (3,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 346 de 8 de agosto de 1998, (inciso c) transferir a la Sra. Luisa Santos Rodríguez del Bo. Quebrada Ceiba, Sector Korea – Box 802, Peñuelas, Puerto Rico 00624 para la construcción de un tanque de agua y compra de materiales y autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3301, titulada:

“Para reasignar a la Corporación para el Desarrollo Rural la cantidad de cien mil (100,000) dólares, provenientes del inciso B, apartado 7, del Distrito Representativo Núm. 35, consignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 533 de 18 de agosto de 1999, para llevar a cabo las actividades descritas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta y para proveer el pareo de los fondos asignados.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3302, titulada:

“Para reasignar al Municipio de Salinas la cantidad de seis mil (6,000) dólares, consignados para el Barrio Playita en el inciso (v) de la Resolución Conjunta Núm. 346 de 8 de agosto de 1998, y que ahora se transferirían a la Asociación Recreativa del Barrio Playa de ese municipio para mejoras del Parque de la Comunidad.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3304, titulada:

“Para reasignar a la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción, la cantidad de ochenta y siete mil doscientos catorce dólares con cincuenta centavos (87,214.50), de los fondos originalmente asignados para mejoras a la Clínica Eugenio Fernández García mediante la Resolución Conjunta Núm. 282 de 3 de julio de 1999 y de los fondos originalmente asignados para llevar a cabo mejoras al Centro de Salud Mental de Caguas mediante la Resolución Conjunta Núm. 330 de 18 de julio de 1999; a fin de ser utilizados para completar mejoras planificadas para el Hospital de Psiquiatría de Ponce; y para autorizar la contratación de las obras y el pareo de los fondos asignados.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3312, titulada:

“Para reasignar al Municipio de Naguabo, la cantidad de dos mil (2,000) dólares, provenientes del apartado 2, inciso oo, del Distrito Representativo Número 35, consignados mediante la Resolución Conjunta Número 555 de 21 de agosto de 1999, para llevar a cabo las actividades descritas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta y para proveer el pareo de los fondos asignados.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3324, titulada:

“Para reasignar al Municipio de Toa Alta la cantidad de ciento treinta y seis mil cuatrocientos sesenta y ocho dólares con trece centavos (136,468.13) de sobrantes no utilizados de las Resoluciones Conjuntas Núm. 439 del 19 de agosto de 1990 (2,571.63), Núm.620 de 25 de diciembre de 1991 (462.40), Núm.348 de 4 de diciembre de 1991 (15,458.80), Núm.498 de 21 de diciembre de 1991 (465.00), Núm. 244 de 16 de julio de 1992 (50.00), Núm. 230 de 1 de octubre de 1993 (292.50), Núm. 487 de 10 de agosto de 1994 (1,688.43), Núm. 377 de 11 de agosto de 1995 (2,600), Núm. 431 de 13 de agosto de 1995 (1,804.01), Núm. 432 de 13 de agosto de 1995 (13,695.80), Núm. 423 de 13 de agosto de 1995 (800.00), Núm.416 de 11 de agosto de 1996 (966.65), Núm.417 de 11 de agosto de 1996 (1,610), Núm.354 de 14 de agosto de 1997 (1,500), Núm.350 de 14 de agosto de 1997 (400.00), Núm. 272 de 8 de agosto de 1997 (1,000), Núm. 532 de 2 de diciembre de 1997 (5.00), Núm. 505 de 27 de agosto de 1998 (5,405.10), Núm. 508 del 28 de agosto de 1998 (1,344.81), Núm. 550 de 9 de septiembre de 1996 (60,000), Núm. 491 de 11 de agosto de 1994 (12,548), Núm.378 de 11 de agosto de 1995 (10,000); para realizar obras y mejoras permanentes en dicho municipio y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3387, titulada:

“Para reasignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de quinientos (500) dólares originalmente asignados a la Liga Infantil de Baseball, Comunidad Garrochales, mediante la Resolución Conjunta Núm. 505 de 27 de agosto de 1998; para transferir al señor Angel Pagán Ojeda, s.s. 582-82-0892, HC-02 Box 8030, Ciales, P.R. 00638, para cubrir gastos de la clase graduanda de 9no. grado 2000 de la Escuela Toribio Rivera del Bo. Frontón de Ciales y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 2341, titulada:

“Para ordenar a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico el traspaso, libre de costo, al Municipio de Arroyo, las seis (6) cuerdas donde se encuentra enclavada la estación del tren del sur.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 2416, titulada:

“Para autorizar al Departamento de Transportación y Obras Públicas y a la Autoridad de Tierras para que transfieran libre de costo al Departamento de la Vivienda, los terrenos donde ubican las comunidades de Colloral, La Guinea y Los Caños, en el Barrio Tanamá del Municipio de Arecibo, para que dicho Departamento otorgue títulos de propiedad a las familias que ocupan los referidos terrenos de conformidad con la Ley Núm. 132 de 1 de julio de 1975, según enmendada.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1358, titulada:

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas traspasar a los municipios que así lo soliciten, libre de costos aquellas propiedades bajo su custodia e inventario tales como Casillas de Camineros, ruinas de haciendas antiguas, chimeneas y centrales azucareras, puentes y cualquier otra estructura sin uso inmediato, para su restauración y preservación con fines culturales y turísticos por parte del municipio.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar la aprobación de la medida según ha sido informada por la Comisión de Asuntos Urbanos, y de Gobierno y Asuntos Federales.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Vamos a solicitar la reconsideración en este momento del Proyecto de la Cámara 2208, a los únicos fines de corregir un error en la Exposición de Motivos.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración del Proyecto de la Cámara 2208, titulado:

“Para disponer que todo solicitante de un permiso que envuelva un cambio de uso a la Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE) tendrá que notificar a los colindantes en el radio establecido en Ley, previo a la radicación de dicha solicitud, mediante correo certificado con acuse de recibo y ordenar que la Junta de Planificación de Puerto Rico tome las providencias reglamentarias correspondientes para el cumplimiento con esta Ley.”

SR. PRESIDENTE: Ese proyecto, la moción es a los fines de que se reconsidere, a los únicos fines de añadir una enmienda adicional a la Exposición de Motivos. Eso quiere decir que ya han sido incorporadas las enmiendas conforme se presentaron en el informe. Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a hacer la enmienda al texto ya enmendado previamente. Es en la página 2, último párrafo de la Exposición de Motivos, primera línea, tachar "Cámara de Representantes" y sustituir por "Asamblea Legislativa".

Esa es la enmienda.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración del Proyecto de la Cámara 1567, titulado:

“Para enmendar los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de la Ley Núm. 34 de 13 de julio de 1978, según enmendada, conocida como "Ley del Consejo Asesor sobre Asuntos de la Juventud", a los fines de red denominar el "Consejo Asesor" como "Concilio Interagencial Asesor sobre Asuntos de la Juventud"; disponer sobre su composición; añadir funciones y deberes a la Oficina de Asuntos de la Juventud; disponer el nombramiento del Director Ejecutivo de la Oficina y para otros fines.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar la aprobación de esta medida según fue reconsiderada por la Cámara.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración de la Resolución Conjunta de la Cámara 2932, titulada:

“Para reasignar al Municipio de Guaynabo, la cantidad de ochocientos (800.00) dólares, provenientes de fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 555 de 21 de agosto de 1999 los cuales serán utilizados para el Programa Close Up a la Srta. Karla M. Resto González y autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración de la Resolución Conjunta de la Cámara 2936, titulada:

“Para reasignar al Municipio de Guaynabo, la cantidad de treinta mil (30,000.00) dólares, provenientes de fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 556 de 21 de agosto de 1999 los cuales serán utilizados para la construcción de casetas y buzones de correos en Guaynabo y autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración de la Resolución Conjunta de la Cámara 2957, titulada:

“Para reasignar al Municipio de Guaynabo, la cantidad de mil (1,000) dólares provenientes de fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 555 del 21 de agosto de 1999 los cuales serán utilizados para viaje educativo a las facilidades de la NASA del estudiante Rafael Sánchez Aguilu, y para autorizar el pareo de los fondos.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración de la Resolución Conjunta de la Cámara 3070, titulada:

#### **“RESOLUCION CONJUNTA**

Para reasignar al Municipio de Guaynabo, la cantidad de mil (1,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 505 de 27 de agosto de 1999; para la compra de un sillón de ruedas para el señor José A. Reyes y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

#### **RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Guaynabo, la cantidad de mil (1,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 505 de 27 de agosto de 1999; para la compra de un sillón de ruedas para el señor José A Reyes.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones estatales, federales y/o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración de la Resolución Conjunta de la Cámara 3071, titulada:

“Para reasignar al Municipio de Guaynabo, la cantidad de ochocientos (800) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 505 de 27 de agosto de 1999; para transferir a la estudiante Grecedellis Pérez de la Paz para viaje a Washington del Programa Fundación “Close Up” y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar la aprobación de la medida sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3505, titulada:

“Para expresar la más cálida felicitación a la joven Elizabeth Vargas Vega, en reconocimiento a su labor y cumplimiento a la excelencia académica.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3506, titulada:

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico, al caricaturista John Rivas, creador de la tirilla cómica # 1 en Puerto Rico, “Bonzzo”, por motivo de sus grandes logros en el mundo profesional de la caricatura y por ser un embajador de nuestro diario vivir.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En el texto, página 2, líneas 1 a la 2, tachar "del Senado de Puerto Rico".

En la Exposición de Motivos, página 1, párrafo 2, línea 2, tachar "cuál" y sustituir por "cual".  
Página 2, párrafo 3, línea 2, tachar "aéropacial" y sustituir por "aeroespacial".

Esa es la enmienda.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En el título, página 1, línea 1, tachar "del Senado de Puerto Rico".

Esa es la enmienda.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3507, titulada:

“Para felicitar al cantante Víctor Manuelle, con motivo de dedicársele las Fiestas Patronales de Isabela.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3508, titulada:

“Para felicitar y reconocer la Federación de Asambleístas de Puerto Rico, con motivo de la celebración de la **Semana del Legislador Municipal**.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2409, titulada:

“Para ordenar al Departamento de Salud a vender a Hogar Albergue para Niños Jesús de Nazaret, Inc. el terreno y la estructura que ocupan actualmente.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2424, titulado:

“Para añadir un inciso (39) al Artículo 11 del Título II de la Ley Núm. 9 de 18 de junio de 1970, según enmendada, conocida como “Ley Sobre Política Pública Ambiental”, a fin de autorizar a la Junta de

Calidad Ambiental a certificar aquellos individuos que determinan de forma visual la opacidad de las emisiones de fuentes estacionarias en cumplimiento con las reglamentaciones ambientales y los permisos emitidos a su amparo; autorizar a la Junta a establecer métodos para lectura de opacidad; establecer una Escuela para Lectores de Opacidad; autorizar a cobrar por sus servicios; y establecer los requisitos de currículo, adiestramiento y exámenes.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En la Exposición de Motivos, página 1, párrafo 2, línea 2, tachar "romulgado" y sustituir por "promulgado". Página 2, párrafo 1, línea 4, tachar " (c) (2)". Página 2, párrafo 2, línea 1, tachar "sbre" y sustituir por "Sobre". Página 3, línea 1, después de "Opacidad" tachar el resto de la línea y sustituir por "establecer los requisitos que podrán adoptar aquellas instituciones educativas para crear el currículo para certificar a los lectores de Opacidad." Página 3, línea 2, tachar "Calidad Ambiental". En el texto, página 3, línea 2, tachar "sobre" y sustituir por "Sobre". Página 4, línea 17, tachar "una Escuela de Lectores de Opacidad" y sustituir por "los requisitos técnicos para el reconocimiento de Escuelas de Lectores de Opacidad una de las cuales podrá estar". Página 5, línea 4, después de "Opacidad" insertar "y por certificar a éstos".

Esas son las enmiendas, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para enmiendas al título.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En la página 1, línea 6, tachar "una Escuela para Lectores de" y sustituir por "los requisitos técnicos para el reconocimiento de Escuelas de Lectores".

Esa es la enmienda.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Hay otra enmienda al título, señor Presidente. En la página 1, línea 7, tachar "Opacidad".

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2511, titulada:

“Para reasignar al Programa de Construcción y Rehabilitación de Viviendas de la Administración de Desarrollo y Mejoras de Viviendas (ADMV), la cantidad de un millón cuatrocientos cincuenta mil (1,450,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 336 de 8 de agosto de 1998, para la construcción de treinta (30) unidades de viviendas en las parcelas nuevas de la comunidad Caonillas de Aibonito.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2519, titulado:

“Para autorizar al Senado de Puerto Rico a donar los Medallones Conmemorativos de la celebración del Quinto Centenario del Descubrimiento de América y de Puerto Rico; disponer de cualquier otra propiedad; dichos Medallones Conmemorativos sean donados a museos, bibliotecas, centros culturales y otras instituciones con fines culturales o educativos con el propósito de que sean exhibidos y custodiados; disponer sobre el préstamo de los medallones; establecer el requisito de la certificación anual; imponer penalidades; y para otros fines.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para enmiendas en Sala. En el texto, página 4, entre las líneas 2 y 3, insertar "Cada institución designada como depositaria en el Artículo 2, será depositaria de un solo medallón, excepto la Galería Histórica de El Capitolio y la Biblioteca de la Oficina de Servicios Legislativos que serán depositarios de dos medallones."

Esa es la enmienda.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Concurrente de la Cámara 95, titulada:

“Para coordinar una actividad conjunta de Cámara de Representantes y el Senado de Puerto Rico, en honor y reconocimiento de los méritos y virtudes que engalanan la figura de nuestro tricampeón mundial de boxeo profesional, Wilfredo Vázquez y que enaltecen la gran imagen deportiva del pueblo puertorriqueño.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 3456, titulado:

“Para designar al Centro de Traducción Educativo y Cultural de Puerto Rico, Inc. como el suplidor preferente de materiales educativos para estudiantes con impedimentos visuales a nivel escolar del Departamento de Educación.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

----

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Carlos A. Dávila López, Presidente Accidental.

----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2618, titulado:

“Para eximir a aquellos empleados del Departamento de Hacienda que en la actualidad ostentan el puesto de Auxiliar de Colector IV y ejercen interinamente el puesto de Colector de Rentas Internas de los requisitos reglamentarios y/o estatutarios que regulan la posibilidad de ostentar el puesto de Colector de Rentas Internas en propiedad, entre ellos los requisitos de haber aprobado sesenta (60) créditos de una universidad acreditada los cuales deberán incluir un mínimo de seis (6) créditos en Contabilidad, Economía, Gerencia, Matemáticas o Finanzas; el requisito de un (1) año de experiencia en funciones de naturaleza y complejidad similares a las que realiza un Auxiliar de Colector IV y del periodo de diez (10) meses de probatoria y para establecer los requisitos aplicables a éstos.”

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Señora senadora Luisa Lebrón.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Para unas enmiendas en Sala, y que son bastantes. Empecemos por la página 1, señor Presidente. En la Exposición de Motivos, en la línea 2, eliminar "nuestros". Después de "públicos" eliminar "aquellos". Después de "Colector IV" insertar ", ". En la línea 3, luego de "nombrados" añadir "a ese cargo". En la línea 4, eliminar "debido a ciertos" y sustituir "por". Después de "reglamentarios" eliminar "." añadir "," y añadir "no de ley." En esa misma línea, eliminar "estos abnegados servidores públicos". En la línea 7, eliminar "ciertos" y sustituir por "estos". Después de "requisito" añadir "de naturaleza reglamentaria", luego eliminar la palabra "dicho" y sustituir por "un". Después de "nombramiento" eliminar el "." y añadir "en propiedad.". En la línea 8, eliminar "por sus postulados". En la línea 9, sustituir "habilidad" por "posibilidad". En la página 2, línea 1, eliminar "Aparte del" y sustituir por "El". Después de "Rentas Internas" eliminar la "," y añadir "y". En esta misma línea eliminar "es la clasificación" y sustituir por "son las clasificaciones". En la línea 2, después de "colecturías" eliminar ";" y sustituir por ".", el resto de la oración se elimina y sustituir por "para ocupar ésta". En la línea 3, eliminar "reiteradamente la probada capacidad" y sustituir por "la capacidad que". Eliminar "estos" y sustituir por "conlleve". En la línea 4, eliminar "servidores públicos ofrecen a nuestro pueblo" y sustituir por "el puesto durante un período de tiempo razonable." En la línea 6, eliminar el "." después de "puesto" añadir "," y añadir "por razones de reglamento interno."

En el Decrétase, en la línea 3, de la misma página 2, después de "Internas" añadir ", ". En la línea 4, eliminar "posibilidad de ostentar" y sustituir por "designación para ocupar". Luego de "propiedad"

eliminar el ";" y sustituir por ", ". Eliminar "entre ellos lo" y añadir "específicamente se le exime del". En la línea número 11, después de "presente" añadir la palabra "ley". En la línea 15, después de "presente" añadir la palabra "ley". En la línea 18, después de "año" insertar lo siguiente: "salvo la comisión de delitos o la violación de disposiciones que conlleven destitución o sanciones severas administrativas." Y de ahí en adelante eliminar la palabra "año y cualificarán ipso facto para ser nombrados" eliminar y sustituir por "Completado el año de interinato serán". En la página 3, línea 1, luego de "Rentas Internas" colocar un "." y eliminar el resto de la oración.

Esas son las enmiendas en Sala señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Solicitamos la aprobación de la medida tal y como ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: En el título, señor Presidente, en la última línea del título, eliminar "establecer los requisitos aplicables a éstos" y sustituir por "con otros fines."

Esas son las enmiendas.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2327, titulado:

“Para enmendar el inciso (d), el subinciso (5) del inciso (f), reenumerar el actual subinciso (6) como (7) y adicionar un nuevo subinciso (6) al inciso (f) del Artículo 3; enmendar el inciso (b) del Artículo 5; enmendar el Artículo 7; adicionar un nuevo inciso (g) y red denominar el actual inciso (h) como (f) del Artículo 8; enmendar el inciso (c) del Artículo 9; enmendar los incisos (a) y (b) del Artículo 11; enmendar el segundo y tercer párrafo del Artículo 14; y enmendar el Artículo 24 de la Ley Núm. 183 de 29 de julio de 1998, la cual crea la Oficina de Compensación a Víctimas de Delito y crea un fondo especial para compensar a las víctimas; enmendar el Artículo 49-C de la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada; enmendar el segundo párrafo del Artículo 2A de la Ley Número 259 de 3 de abril de 1946, según enmendada; enmendar el primer párrafo del inciso (a) del Artículo 3 de la Ley Núm. 118 de 22 de julio de 1974, según enmendada, para ampliar beneficios, delimitar funciones y aclarar aspectos procesales de la Oficina de Compensación a Víctimas de Delito, así como establecer un plan de pagos a plazos en el caso de convictos que sean indigentes y se les imponga la pena especial del Artículo 49-C de la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como el “Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.”

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente, para unas enmiendas en Sala. En la página 2, línea 1, después de "f", eliminar la ", " y sustituir por ";". En la línea 3, después de "1998" eliminar la ", ' y el resto de la oración. Se pone "." después del "1998". En la página 2, línea 4, después de "definiciones" eliminar los ":" y sustituir por "/". En la página 6, línea 10, eliminar "Evaluará y Adjudicará" y sustituir por "Evaluar y adjudicar". En la página 4, línea 20, después de "tentativa" eliminar el "." y añadir los ":". En la página 6, línea 2, eliminar "protético" y sustituir por "prostético". En la página 7, línea 6, eliminar "la" y sustituir por "lea". En la página 7, línea 22, eliminar "sello" y sustituir por "comprobante". En la página 8, línea 10, eliminar "Disponiéndose que el" y sustituir por "El".

Voy a corregir una de las enmiendas, señor Presidente. En la página 7, línea 6, eliminar todo su contenido. En la página 7, línea 22, eliminar "sello" y sustituir por "comprobante". En la página 8, línea

10, eliminar "Disponiéndose que el" y sustituir por "El". En la página 8, línea 20, después de "reciba." añadir "El Reglamento mencionado se aprobará en conjunto por la Administración de los Tribunales y el Departamento de Corrección y Rehabilitación". En la página 8, línea 20, eliminar "Disponiéndose, que no" y sustituir por "No". En la página 10, línea 5, después de "bajo" eliminar "no". En la página 10, línea 6, después de "de" añadir "no". En la página 11, línea 1, después de "dictado" eliminar "sentencia" y sustituir por "sentencia al momento".

En la Exposición de Motivos, en la página 2, línea 7, después de "convicto" eliminar "y ayuda a la sanación de las heridas de la víctima".

Esas son las enmiendas en Sala señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Solicitamos la aprobación de la medida tal y como ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Y creo señor Presidente, si lo leí bien, que no hay enmiendas al título.

----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2554, titulado:

“Para autorizar al Presidente de la Junta de Calidad Ambiental a realizar las aportaciones patronales necesarias, de modo que los empleados en servicio activo de dicho organismo que hayan brindado servicios al Gobierno de Puerto Rico, sus instrumentalidades u otro organismo gubernamental aplicable en Ley previo a su nombramiento regular, los cuales no hayan sido acreditados al Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno de Puerto Rico, puedan conseguir el crédito correspondiente para efectos de los beneficios de dicho Sistema.”

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente, vamos a solicitar que esta medida se quede en Asuntos Pendientes para ser analizada en el día de mañana.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se llame la medida, Proyecto del Senado 2404.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2404, titulado:

Para crear la Oficina Estatal de Conservación Histórica, adscrita a la Oficina del Gobernador; definir sus funciones y facultades; y asignar fondos.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Senadora Luisa Lebrón.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Solicitamos la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Solicitamos la aprobación de la medida tal y como ha sido enmendada, no sin antes hacer constar, señor Presidente, que el Proyecto ante nuestra consideración fue uno muy delicadamente trabajado y con mucha responsabilidad por parte de la Comisión de Gobierno y Asuntos Federales, donde fueron atendidas todas las recomendaciones de los diferentes grupos que comparecieron a opinar y ha sido el producto del consenso, precisamente de todas estas personas y entidades que están sumamente relacionadas con todo lo que tiene que ver con nuestra preservación histórica.

Dicho esto y aclarado para récord, y agradeciendo la participación de tantas personas en mejorar la medida originalmente radicada, solicitamos la aprobación de la medida tal y como ha sido enmendada.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Compañera Velda González.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Para un turno en contra de la medida.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Adelante.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Señor Presidente, y debemos hacer un poquito de trasfondo histórico, traerlo a la luz para poder entender las objeciones que tenemos seriamente con respecto a esta medida.

El proyecto ante nuestra consideración tiene el propósito de crear la Oficina Estatal de Conservación Histórica, adscrita a la Oficina del Gobernador, definir sus funciones y facultades y asignar sus fondos.

En el 1966 el Gobierno Federal implantó su Ley de Preservación Histórica, el National Historic Preservation Act of 1966, donde indicaba que cualquier proyecto con fondos federales no podían afectar adversamente el patrimonio federal. Por eso es que se crea la Oficina Estatal de Preservación Histórica como medio de fiscalización para el procesamiento de todos los proyectos que tengan a su haber fondos federales y se ordena a todos los estados de la unión y sus posesiones establecer dicha oficina.

La oficina en un principio fue adscrita al Instituto de Cultura Puertorriqueña, ya que sus trabajos eran similares a los de éste.

En 1983, por Orden Ejecutiva, el 6 de septiembre del mismo año, Boletín Administrativo 4174, se dispuso, que la Oficina Estatal de Preservación Histórica pasara a adscribirse directamente a la Oficina del Gobernador, por supuestos conflictos con el Instituto de Cultura. Esta oficina serviría como fiscalizadora con los proyectos que tuvieran fondos federales y el Instituto de Cultura tendría a su cargo velar por proyectos de fondos privados, estatales, municipales y federales también, ya que todo proyecto por ley necesitaba el visto bueno del Instituto.

Se puede entender de lo anterior, que nunca existió intención alguna de conceder a la Oficina Estatal de Preservación Histórica facultades de establecer política pública cultural gubernamental, ya que dicha función está establecida por ley para el Instituto de Cultura Puertorriqueña.

En 1985, mediante Orden Administrativa, la Número 4498, se le añaden funciones de responsabilidad para el rescate y rehabilitación de varios edificios de valor histórico y arquitectónico en los predios del campo de El Morro y el Certamen de la Plaza Quinto Centenario con miras a la celebración del Descubrimiento de América. En dichas funciones tampoco hubo intención de que la Oficina Estatal de Preservación Histórica estableciera política pública. Hasta hoy, dicha oficina no tiene en sus funciones el hacer la política pública del gobierno. El Instituto de Cultura es la entidad gubernamental responsable de ejecutar la política pública cultural del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y posee entre sus funciones expresas la conservación del patrimonio histórico cultural del Pueblo de Puerto Rico.

La posición de la delegación del Partido Popular, luego de analizar las diferentes posiciones que están a favor y en contra de la medida, se da cuenta que la aprobación de la medida creará más problemas y conflictos que soluciones. Nuestra posición es en contra por las razones que planteamos a continuación.

Entendemos que el Artículo 3, que establece las facultades y deberes de la oficina, en su inciso b, el cual dice: "Recomendará al Gobernador de Puerto Rico y a la Asamblea Legislativa la política pública en torno a la conservación de propiedades o recursos históricos", resulta ser claramente conflictiva con la Ley Orgánica del Instituto de Cultura Puertorriqueña, ya que se está usurpando lo que ha sido la misión principal del Instituto durante los cuarenta y cinco (45) años de su fundación. Es el Instituto de Cultura Puertorriqueña, el encargado de recomendar la política pública de conservación. No podemos comprender como una oficina que comenzó siendo una fiscalizadora de fondos federales desde su creación en 1966, ahora se le requiera otorgar y conceder facultades tan amplias. El tracto histórico antes presentado no guarda relación con la intención legislativa. Ha sido política pública consistente de la presente legislatura evitar la creación de entidades y de agencias gubernamentales que dupliquen gestiones y funciones que resulten en un doble esfuerzo administrativo, en ocasiones encontrado, lo cual resulta en una pérdida de dinero a través de gastos adicionales e innecesarios al erario público. Cambiar esa política confirmará la intención de este gobierno en querer dismantelar el Instituto de Cultura Puertorriqueña, el cual es la institución encargada de velar por nuestra puertorriqueñidad.

En el segundo párrafo del Artículo 2 del proyecto, establece que la Oficina se considerará como administrador individual con todas las funciones y poderes conforme a las disposiciones de la Ley Número 5, conocida como Ley de Personal del Servicio Público. Pero a la misma vez, al estar adscrita a la Oficina del Gobernador, entramos en un conflicto, porque según las disposiciones generales de esta Ley de Personal, la misma no aplica a la Oficina del Gobernador. O sea, se está creando un administrador individual que está adscrito a la Oficina del Gobernador que a la misma vez está exenta de dicha ley.

Nuestra recomendación es que cuando nosotros compartimos la idea del Instituto de Cultura Puertorriqueña que se opuso a la aprobación de esta medida, y que plantea, que si existe interés de adscribir la oficina estatal...

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Senador McClintock Hernández.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Sí. Hemos estado escuchando a la compañera Velda González, y en ánimo de buscar cómo podemos atemperar el proyecto a sus preocupaciones, pero quisiera aclararle, de que el Instituto de Cultura Puertorriqueña, junto a la Oficina de Preservación Histórica, sometieron a solicitud nuestra, después de la vista pública, las enmiendas que se han incorporado al proyecto y el proyecto según se le presenta con enmiendas a el Cuerpo, tiene el apoyo total del Instituto de Cultura Puertorriqueña.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Pues no sé, porque sin embargo, de la faz aquí no se ve en ningún momento que se adscriba al Instituto, como recomendó el Instituto. Que se adscribiera si había la necesidad de adscribirlo a alguna agencia gubernamental, que fuera el Instituto de Cultura Puertorriqueña y aquí no aparece adscrito sino a la Oficina del Gobernador. Así que eso está en contravención a lo que había planteado el propio Instituto de Cultura Puertorriqueña.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente. Tenemos aquí copia de la ponencia, tomadas en cuenta las enmiendas sugeridas de la Oficina Estatal de Preservación Histórica y el Instituto de Cultura Puertorriqueña, apoyan y agradecen este esfuerzo legislativo que fundamentalmente redundará a la proyección de los recursos históricos de la Isla de Puerto Rico. Y aquí están todas las enmiendas que ellos sometieron y han sido recogidas ad verbatim en el informe de la Comisión y las enmiendas que han sido consideradas por el Senado son exactamente esas.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Pero, sin embargo, sigue adscrita a la Oficina del Gobernador, no al Instituto de Cultura.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Como estaba bajo la Orden Ejecutiva firmada por el Gobernador Hernández Colón.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Entendemos que no debe ser así, que debe estar adscrito al Instituto de Cultura Puertorriqueña.

No fue hasta 1983, bajo la gobernación de Carlos Romero Barceló, que se separó del Instituto y se adscribió a la Oficina del Gobernador por supuesto conflicto de intereses.

Nos preguntamos, al igual que el Instituto, ¿dónde hay más conflictos de intereses encontrados, en el Instituto de Cultura Puertorriqueña o en la Oficina del Gobernador?

Por eso estaremos votando en contra de la medida.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Senador Kenneth McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Escuchaba con mucha atención a la compañera Portavoz Alternativa de la Minoría, en el deseo de que escuchando lo que ella planteara pudiéramos, quizás, hasta poder atemperar el proyecto para recoger sus preocupaciones. Nos damos cuenta, sin embargo, señor Presidente, que por la diversidad de razones que ellos plantean, lo que ellos buscan es una reestructuración total del ordenamiento existente en Puerto Rico en cuanto a la preservación histórica y a la cultura puertorriqueña. El propósito de esta medida, según enmendada, es exclusivamente atender la solicitud del Gobierno Federal de que las oficinas estatales de preservación histórica, que usualmente han sido un brazo operacional de la Oficina del Gobernador de cada estado, sean separadas y se le dé una autonomía operacional que hoy no tienen, debido a que son oficinas que emiten permisología y no es deseable de que estén adscritas operacionalmente a la Oficina del Gobernador.

En esta medida lo que se hace, recogiendo las enmiendas que en consenso la Oficina de Preservación Histórica y el Instituto de Cultura Puertorriqueña nos someten en conjunto y endosan la medida con esas enmiendas, es simplemente separar operacionalmente la Oficina de Preservación Histórica de la Oficina del Gobernador. Proveer para que el Director de esa oficina que hoy no está sometido a confirmación del Senado de Puerto Rico, tenga que ser confirmado por el Senado de Puerto Rico, y creo que ningún Senador debe estar opuesto a que una persona de esa envergadura no esté sometida al consentimiento del Senado de Puerto Rico.

Tercero, le permite a esa oficina ser administrador individual bajo la Ley de Personal, cosa que no es en la actualidad, en el día de hoy, todas las posiciones sirven al placer del Gobernador y no creemos que debe ser de esa manera, que personas que llevan décadas y de hecho, en la vista pública que estuvo presente el compañero Ramos Comas, a una pregunta de él, se dejó consignado, de que gran parte del personal que labora en esa oficina no ha sido ni tan siquiera nombrada por esta administración, son las mismas personas con quien él bregaba bajo la administración Hernández Colón siendo él alcalde de una de las ciudades de mayor contenido histórico en Puerto Rico, y, él, inclusive, en la vista pública señaló, que con esas enmiendas él favorecía la medida. No entiendo ahora el cambio de parecer de la delegación minoritaria.

En fin, se siguieron todas las solicitudes que se hicieron en aquel momento, naturalmente, a aquéllos que vinieron para pedir que los permisos salgan más rápido, los desarrollistas que vinieron a pedir que los permisos salgan más rápido, le dijimos que no. Aquéllos que vinieron para pedir que se integrara esta oficina dentro del Instituto de Cultura, lo cual va en contra de la política federal en cuanto a esta oficina que es la que asigna los fondos para que esta oficina opere, también le dijimos que no. A los que querían algún tipo de reestructuración, le dijimos que no.

Este proyecto, con las enmiendas de consenso, lo único que hace es separar la oficina operacionalmente de la Oficina del Gobernador y deja todo lo demás igual. En alguna ocasión futura, y de hecho, ese punto que trae la senadora Velda González, eso es exactamente lo que la oficina ha estado haciendo por años, que es recomendar al Gobernador y a la Asamblea Legislativa la política pública. Ellos no establecen política pública es meramente que a base de su experiencia, ellos someten informes al Gobernador y a la Asamblea Legislativa sobre lo que entienden que se debe estar haciendo con respecto a

la conservación de propiedades o recursos históricos. Como estaba el proyecto redactado originalmente, era mucho más amplio. Originalmente, hablaba en torno a la conservación del patrimonio cultural de Puerto Rico. Eso afectaba parte de la función que realiza el Instituto de Cultura Puertorriqueña, y por eso eliminamos ese lenguaje y se sustituyó por el lenguaje que leyó la compañera Velda González.

La pregunta que yo hago, señor Presidente, antes de continuar con mi turno es, ¿si la Minoría Parlamentaria, eliminando o modificando el lenguaje en ese inciso b, le votaría a favor a la medida, encantado de la vida, lo modificamos o lo eliminamos. Pero no creemos que un proyecto que lo único que hace es separar operacionalmente a esta entidad de la Oficina del Gobernador propiamente y que no trata de afectar en forma alguna el fino balance que existe y ha existido entre esta oficina y el Instituto de Cultura Puertorriqueña y que una vez hablamos de estas enmiendas, absolutamente todas las personas que nos trajeron su preocupación que se comunicaron con nosotros nos dijeron, que esas enmiendas eran perfectamente aceptables para ellos, honestamente no veo la razón para ir en contra de esta medida.

Este proyecto no intenta reestructurar la cultura puertorriqueña. Este proyecto no intenta hacer cambio alguno al status quo, este proyecto lo único que hace es separar la Oficina de Preservación Histórica operacionalmente de La Fortaleza, la cual ha estado operacionalmente adscrita, virtualmente desde su creación, como muy bien señaló la compañera Velda González en el relato histórico que hizo al inicio de su relato y de su exposición.

Vamos a solicitar, señor Presidente, un breve receso de treinta (30) segundos, antes de entonces pedir la aprobación de la medida.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

### R E C E S O

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Se reanuda la sesión.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Señor Kenneth McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Para que se deje este asunto para un turno posterior.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se llame el Proyecto del Senado 2262.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2262, titulado:

“Para ordenar se posponga cualquier determinación en cuanto a relaciones paterno-filiales se refiere, hasta tanto se realicen los correspondientes estudios por un trabajador social competente en los casos en los que el padre o madre custodio, temporera o permanentemente, haya hecho alegación de maltrato del menor, abuso de alcohol, o uso de sustancias controladas por parte del padre o madre que solicita dichas relaciones con el menor.”

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Senadora Luisa Lebrón.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Solicitamos la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se acuerda.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Tenemos unas enmiendas en Sala señor Presidente. En la página 2, línea 8, añadir "Lo antes dispuesto nunca limitará la sana discreción del Tribunal en aquellos casos donde a juicio del Tribunal exista peligro a la salud física o mental y al bienestar del menor." La otra enmienda es en la página 2, línea 14, después de "donde" añadir "El tribunal". También eliminar la palabra "demostrado" y sustituir por "convencido".

Esas son las enmiendas.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Solicitamos la aprobación de la medida según enmendada.

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Compañero senador Báez Galib.

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente, este es un proyecto que requiere clarificación para récord. Mi preferencia sería que no se hubiese presentado, sin embargo, estando ya presentado y teniendo posibilidad de ser aprobado, sería bueno que quedara claro, y es en el siguiente sentido y espero que la distinguida compañera me diga si yo estoy o no en lo correcto.

Estamos hablando de unas relaciones paterno-filiales que pueden ser afectadas por la petición de una de las partes, alegando que la otra es alcohólico o es drogadicto o es maltratante. Me preocupa que conociendo el estado del derecho y el litigio como ocurre en los tribunales en esta materia de relaciones paterno-filiales, eso pueda ser mal usado o mal interpretado. Por lo tanto, a mí me gustaría tener la certeza de que cuando a un tribunal se alegue esos elementos como alcoholismo, droga, maltrato, etcétera, que el tribunal tenga que hacer una determinación pericial previa donde quede establecido esa condición alegada y que no haya sido utilizada como un subterfugio en las eternas luchas de los matrimonios en disolución o disuelto donde utilizan los hijos como un arma para tratar de posicionarse.

Le pregunto a la distinguida compañera, si ésta es la intención.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Lo hemos trabajado de esa manera, Senador, a esos efectos nuestra enmienda en la página 2, al Artículo 2, donde estamos sustituyendo la palabra "demostrado" por "convencido", de manera que el tribunal haya hecho una determinación con anterioridad sobre la condición del padre o madre, porque no es relaciones paterno-filiales nada más. Pueden ser relaciones materno-filiales. De manera que el tribunal, al que también en esta enmienda hemos hecho constar, que no se le va a limitar de ninguna manera la discreción que tenga en aquellos casos en que considera que existe peligro para la salud física o mental o el bienestar del menor, nunca se está limitando la discreción del tribunal. Hemos hecho la salvedad de que el tribunal tiene que estar convencido de que ésta es la situación para entonces proceder a ordenar los estudios de rigor antes de tomar las determinaciones con relación a las relaciones.

SR. BAEZ GALIB: El inyectarle la palabra convencido, es lo que esencialmente yo he explicado.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Eso es correcto, señor Senador.

SR. BAEZ GALIB: Muchas gracias, señora Presidenta.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Dicho esto, señor Presidente, solicitamos la aprobación de la medida tal y como ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Solicitamos la aprobación de las enmiendas al título contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Solicitamos que el Proyecto del Senado 2404, se deje para mañana en Asuntos Pendientes.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Vamos a solicitar que se llame el Proyecto del Senado 2144, que está en Asuntos Pendientes.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MELENDEZ ORTIZ: También, señor Presidente, vamos a solicitar que se llame el Proyecto del Senado 2383; también, luego del 2144.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2144, titulado:

“Para instituir la política pública de la posesión, cria y venta de animales domésticos en Puerto Rico.”

SRA. BERRIOS RIVERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Compañera senadora Carmín Berríos.

SRA. BERRIOS RIVERA: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SRA. BERRIOS RIVERA: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SRA. BERRIOS RIVERA: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al título.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2383, titulado:

“Para enmendar la Sección 3 de la ley de 12 de marzo de 1903, según enmendada, conocida como “Ley de Expropiación Forzosa”, a los fines de establecer que se podrá ocupar la propiedad privada cuando el dueño de una estructura la mantuviese en grave estado de deterioro o en condiciones que puedan afectar la seguridad, salud y la estética del lugar.”

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente, para solicitar la aprobación de la medida, tal y como informada por la Comisión de Gobierno.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Sí. Antes de la aprobación, quremos recordarle a los compañeros Senadores y sus asesores que estamos en sesión y por tal razón, necesitamos el mayor silencio dentro del Hemiciclo del Senado.

¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente, vamos a solicitar que se reconsidere la medida que se acaba de aprobar, por favor.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes del Día, se anuncia la reconsideración del Proyecto del Senado 2383, titulado:

“Para enmendar la Sección 3 de la ley de 12 de marzo de 1903, según enmendada, conocida como “Ley de Expropiación Forzosa”, a los fines de establecer que se podrá ocupar la propiedad privada cuando el dueño de una estructura la mantuviese en grave estado de deterioro o en condiciones que puedan afectar la seguridad, salud y la estética del lugar.”

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente, para unas enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Adelante.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: En la página 2, líneas 12, 13, 14, en la página 3, líneas 1 y 2, eliminar el contenido de esas líneas. Es decir, el inciso g, "completetamen, y sustituir por "g cuando la misma haya sido declarada estorbo público según lo ha dispuesto en la Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, Ley de Municipios Autónomos."

Esa es la enmienda en Sala, señor Presidente.

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Compañero Báez Galib.

SR. BAEZ GALIB: Debo entender que la determinación de estorbo público para expropiación descansa única y exclusivamente en los municipios.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Ley de Municipios Autónomos, es la que es regular.

SR. BAEZ GALIB: Por eso, que como estaba antes que podía ser el Gobierno Central, eso ya no va.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: No, es para los estorbos municipales.

SR. BAEZ GALIB: Segunda pregunta. La determinación de estorbo público que está consignada en la Ley de Municipios Autónomos, entiendo que cuando se lleve al Tribunal para el proceso de expropiación, no debe entenderse como una determinación no controvertible. O sea, puede ser controvertida por la parte expropiada.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: A la Ley de Expropiaciones le estamos añadiendo como una de las causales o los fines por los cuales se puede ocupar la propiedad privada, y el haber sido declarada estorbo público una propiedad.

El procedimiento para declarar estorbo público algo está contemplado en la Ley de Municipios Autónomos y tiene un procedimiento muy especial, no es meramente porque el municipio lo declare estorbo público. Tiene todo su procedimiento, asegurando las garantías procesales y de derecho a las que tiene derecho una parte. No es meramente por una determinación administrativa, sino que los derechos a reclamar, a revertir la prueba en contrario, a que no se le declare estorbo público, la parte la tiene con anterioridad a que se determine finalmente que es estorbo público.

SR. BAEZ GALIB: Mi preocupación es, que la determinación de estorbo por parte de un tribunal, no es una determinación judicial, es una determinación administrativa.

SRA. LEBRON VDA DE RIVERA: Pero la parte recurre al Tribunal.

SR. BAEZ GALIB: Por eso.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Y en el tribunal tiene todas las garantías que le asisten en el proceso.

SR. BAEZ GALIB: Pero el hecho de que se lleve la certificación o la determinación del Municipio, la pregunta que yo tengo que es mi duda, de si el tribunal la toma como artículo de fe no controvertible, y de ahí parte al proceso de expropiación.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: No, no.

SR. BAEZ GALIB: O si puede ser cuestionada esa determinación administrativa del municipio antes de comenzar el proceso.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Siempre las determinaciones administrativas pueden ser cuestionadas, señor Senador.

SR. BAEZ GALIB: No tengo problemas con esa expresión.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Lo que nosotros pretendemos es que una vez se declare como necesidad de utilidad pública, una de las razones por las cuales pueda declararse como utilidad pública, siguiendo todo el procedimiento, pero que propicie la expropiación de un inmueble, es el que haya sido declarado estorbo público. Pero eso no es por un acto de fe, conlleva unos procesos y las partes tienen derecho siempre a presentar sus alegaciones en contrario.

SR. BAEZ GALIB: La explicación de la compañera me satisface. Muchas gracias, Senadora.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: A usted, señor Senador.

Señor Presidente, solicitamos la aprobación de la medida tal y como ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Solicitamos primero, señor Presidente, la aprobación de la enmienda que ha sido presentada en Sala.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): A la aprobación de las enmiendas, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Aprobada la enmienda, solicito la aprobación de la medida tal y como ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: No hay enmiendas al título, señor Presidente.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para regresar al turno de Mociones.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

## MOCIONES

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar que se releve a la Comisión de Asuntos Internos de tener que informar la Resolución del Senado 3510, y que la misma se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MELENDEZ ORTIZ: También, señor Presidente, vamos a solicitar que se releve a la Comisión de Agricultura, de tener que informar la Resolución Conjunta de la Cámara 3269, y que la misma se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, para que se forme un Calendario de Lectura de las medidas.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, corrijo. En esta medida, la Resolución Conjunta de la Cámara 3269, que se releve a las Comisiones de Agricultura; y de Gobierno y Asuntos Federales de tener que informarla.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se forme un Calendario de Lectura de las mismas.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3510, la cual ha sido descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

### **“RESOLUCION**

Para extender una felicitación al licenciado Alberto Esteves en ocasión del merecido homenaje que le rinde la “Metropolitan Opera National Council Auditions, District of Puerto Rico” durante la presentación de la Gala Concierto el domingo, 18 de julio de 2000 en el Centro de Bellas Artes Luis A. Ferre.

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

En el devenir de la historia, la sociedad puertorriqueña se ha nutrido del talento y la dedicación de muchos profesionales que han dedicado su vida a nuestro pueblo.

El licenciado Alberto Esteves nació en Aguadilla el 23 de octubre de 1926. Cursó sus estudios primarios en la escuela pública de su ciudad natal y sus estudios secundarios en The Peddle School, en New Jersey. Posteriormente, obtuvo un Bachillerato Cum Laude en Ciencias de la Agricultura de la Universidad de Florida en 1949, un Juris Doctor de la Universidad de Puerto Rico en 1961 y una Maestría en Derecho Corporativo y Laboral de la Universidad de Columbia, en 1962. Actualmente se encuentra casado con la señora Ada Rita Vergne, con quien procreó tres (3) hijos, Alberto Juan, Francisco Javier y Ada Sofía.

Comenzó su carrera profesional en la empresa privada en la agronomía y en las plantaciones de azúcar. Luego de obtener su Maestría en Derecho, laboró en varias firmas legales, practicando en derecho corporativo, contributivo, laboral e hipotecario, entre otros.

En 1977, fue designado Director de la administración de Fomento Económico de Puerto Rico, oficina de Alemania. Posteriormente, en 1980, regresa a nuestro isla a trabajar como Asesor Legal de la Compañía de Desarrollo Industrial de Puerto Rico.

El licenciado Esteves, se retiró del ejercicio de la abogacía en 1986. Desde el 1988 a 1996, se destacó como presidente y gerente general de el cementerio Monte Cristo en Aguadilla, del cual es propietario junto a dos (2) subsidiarios, Quality Marble y Borinquen Vault Corp.

Por otro lado, el licenciado Esteves se ha destacado en importantes cargos cívicos y sociales como lo son, el Consejo de Asesores del Gobernador para Programas Gubernamentales en 1970 y la Comisión de Protección al Consumidor del 1971 al 1973. Fue miembro de la Junta de Directores de la Asociación de Anti-Tuberculosis de San Juan, durante los años 1972 al 1973 y miembro de la Comisión de Asesoramiento en el Desarrollo Económico de la ciudad de San Juan desde el 1981 al 1984.

El licenciado Esteves ha demostrado durante su trayectoria profesional ser un hombre de un alto sentido de justicia y dedicación a los más altos valores. Su amor incalculable por las formas musicales más delicadas, lo ha llevado a promover y participar activamente en múltiples entidades y organizaciones en las

cuales ha ocupado importantes cargos en las respectivas juntas directivas, como, fundador Pro Arte Musical, Ballet Concierto, Teatro de la Opera, Comisión Arte para San Juan, Orquesta Sinfónica de Puerto Rico, "Metropolitan Opera National Council Auditions, District of Puerto Rico" y el Centro Educativo para Ciegos, entre otros, han mantenido y fortalecido la afición por estos géneros musicales. Su tenacidad y vocación y su trato fino y amable han sido decisivos para aunar voluntades y lograr la consecución de las metas trazadas por todas las entidades a las que ha pertenecido y ayudado.

No satisfecho con esta impresionante hoja de logros profesionales, este distinguido líder empresarial se ha consagrado además por su trabajo voluntario y su extensa labor cívica y social. Por sus virtudes humanas, la nobleza de su alma y su alta espiritualidad, este insigne puertorriqueño es amado y respetado por todos los que le conocen y le admiran.

El licenciado Esteves también se distinguió como profesor de la Escuela de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico, en el año 1983 al 1984. Escribió las obras literarias "*The New Puerto Rico Industrial Incentives Act*", INTERTAX, European Tax Review and Bulletin of the *Confederation Fiscale Europeéne*, Alemania, 1979 y "*Pro Arte Musical*", artículo en el diccionario de música española e iberoamericana, del National Institute of the Performing Arts and Music, Ministry of Culture, España, 1992.

En homenaje a sus excepcionales cualidades como ser humano y en agradecimiento por ofrecer su talento y su vida a la formación de nuevos talentos y a la preservación del arte, el Senado de Puerto Rico se enorgullece en reconocer al licenciado Alberto Esteves en ocasión de su retiro profesional de la "Metropolitan Opera National Council Auditions, District of Puerto Rico".

#### **RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Para extender una felicitación al licenciado Alberto Esteves en ocasión del merecido homenaje que le rinde la "Metropolitan Opera National Council Auditions, District of Puerto Rico", durante la presentación de la Gala Concierto el domingo, 18 de julio de 2000 en el Centro de Bellas Artes Luis A. Ferre.

Sección 2.- Copias de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al licenciado Alberto Esteves.

Sección 3.- Copia de esta Resolución será distribuida a los medios informativos para su correspondiente divulgación y difusión.

Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3269, la cual ha sido descargada de las Comisiones de Agricultura; y de Gobierno y Asuntos Federales.

#### **"RESOLUCION CONJUNTA**

Para ordenar a la Administración de Terrenos, que condene la deuda de cuarenta y ocho mil doscientos cuarenta y ocho con noventa y seis (48,248.96) dólares a la Asociación de Pequeños Agricultores de Maunabo, Inc. por la utilización de 300 cuerdas de terrenos en Maunabo.

## EXPOSICION DE MOTIVOS

La Asociación de Pequeños Agricultores de Maunabo, Inc. es una entidad sin fines de lucro, registrada en el Departamento de Estado de Puerto Rico (número 8302) y sirve a 70 socios activos, y otros agricultores que solicitan servicios e información.

Maunabo, pueblo costero del sureste de la Isla fundamenta su economía principalmente en la agricultura, ya que la misma genera cientos de empleos directos e indirectos y muchos de los comercios se benefician de esta actividad agrícola donde la siembra principal es de plátanos.

En la actualidad la Asociación de Pequeños Agricultores de Maunabo tienen arrendadas unas 300 cuerdas de terreno a la Administración de Terreno de la cual tiene contraída una deuda de \$48,248.96.

Aún, con el crecimiento y fortalecimiento de los agricultores las inclemencias del tiempo no han permitido un mayor desarrollo de éste sector. Desde el Huracán Hugo, los períodos de sequías prolongadas y el paso del Huracán Georges, la situación se ha ido agudizando lo que ha provocado una merma en el capital agrícola y un retraso impactante en la actualización de la deuda.

Por lo antes expuesto, es necesario y pertinente que esta Asamblea Legislativa concienta la condonación de la deuda en beneficio de los pequeños agricultores del pueblo de Maunabo.

### RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Ordenar a la Administración de Terrenos que condene la deuda de cuarenta y ocho mil doscientos cuarenta y ocho con noventa y seis (48,248.96) dólares a la Asociación de Pequeños Agricultores de Maunabo, Inc. por la utilización de 300 cuerdas de terreno en Maunabo.

Sección 2.-La Administración de Terrenos informará a la Asociación de Pequeños Agricultores de Maunabo, Inc., mediante carta certificada la condonación de la deuda.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

----

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Que se llamen las medidas.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día se anuncia la Resolución del Senado 3510, titulada:

“Para extender una felicitación al licenciado Alberto Esteves en ocasión del merecido homenaje que le rinde la “Metropolitan Opera National Council Auditions, District of Puerto Rico” durante la presentación de la Gala Concierto el domingo, 18 de julio de 2000 en el Centro de Bellas Artes Luis A. Ferre.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Adelante.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En el texto, página 3, línea 1, tachar "Para extender" y sustituir por "Extender".

En la Exposición de Motivos, página 2, párrafo 1, línea 2, tachar "nuestro" y sustituir por "nuestra".

Esas son las enmiendas.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3269, titulada:

“Para ordenar a la Administración de Terrenos, que condene la deuda de cuarenta y ocho mil doscientos cuarenta y ocho con noventa y seis (48,248.96) dólares a la Asociación de Pequeños Agricultores de Maunabo, Inc. por la utilización de 300 cuerdas de terrenos en Maunabo.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para enmiendas en Sala. Página 2, línea 1, tachar la palabra "condene" y sustituir por "condone".

Esa es la enmienda, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Compañero Tony Fas.

SR. FAS ALZAMORA: No, no vamos a hacer comentario alguno.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para enmiendas en el título.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Adelante.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En la página 1, en la línea 1, del título, tachar "condene" y sustituir por "condone".

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se llame el informe de la Comisión de Nombramientos.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramiento en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada Rosemary Borges Capó, para el cargo de Juez Municipal.

#### “INFORME

#### AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Nombramientos, previa evaluación y consideración de la designación de la licenciada Rosemary Borges Capó como Juez Municipal, para un término de ocho (8) años, recomienda favorablemente su confirmación.

## I

El cargo de Juez Municipal fue creado por la Ley de la Judicatura de 1994. Los jueces municipales deben tener tres (3) años de experiencia profesional y deben gozar de buena reputación moral, intelectual y profesional. Los jueces municipales son nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado, por el término de ocho (8) años.

## II

La Lcda. Rosemary Borges Capó nació en Arroyo, Puerto Rico el 27 de febrero de 1970. Cursó estudios superiores en la Escuela Superior Rafael López Landrón en Guayama, Puerto Rico, de donde se graduó en 1988. Realizó su grado de Bachiller en Gerencia y Recursos Humanos en la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras (1992) y Juris Doctor en la Escuela de Derecho de la Universidad Interamericana (1995).

Desde el 1996 al presente se desempeña como Asesora Legal en las Comisiones de Turismo, Comercio, Fomento Industrial y Cooperativismo, Comisión de lo Jurídico y la Comisión de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía del Senado bajo la supervisión del Hon. Enrique Rodríguez Negrón, Hon. Jorge A. Santini Padilla y el Hon. Carlos Pagán González.

## III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública el 5 de abril de 2000, para deponer a la Lcda. Rosemary Borges Capó. La nominada hizo una reseña de su trayectoria profesional y a preguntas de los miembros de la Comisión demostró tener la capacidad, experiencia, madurez y temperamento necesario para ocupar el cargo para el cual se le designó. La Lcda. Rosemary Borges Capó está comprometida con el servicio público y desde su posición se comprometió hacer justicia por igual a todos, siempre en busca de la verdad. Como resultado de esta vista, concluimos que la designada para el cargo de Juez Municipal, tiene la capacidad profesional y experiencia necesaria para cumplir con las responsabilidades del cargo.

La Comisión, también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza la nominada en su vecindario y comunidad. De igual forma tuvo ante su consideración una evaluación psicológica, realizada por la Dra. Luisa Alicea. Los miembros de esta Comisión de Nombramientos quedamos convencidos del profesionalismo e integridad moral de la nominada.

Celebrada la vista, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que la nominada está cualificada para el cargo de Juez Municipal; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luis Felipe Navas de León

Presidente

Comisión de Nombramientos"

SR. NAVAS DE LEON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Compañero Luis Felipe Navas.

SR. NAVAS DE LEON: Sí. Señor Presidente y compañeros Senadores, la Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, estuvo pasando juicio sobre la designación hecha por el señor Gobernador, doctor Pedro Rosselló, a la licenciada Rosemary Borges Capó, para ocupar una posición como Juez Municipal. Luego de muchos años de análisis de ese nombramiento, esta Comisión recomienda favorablemente dicha designación.

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Señor Tony Fas Alzamora.

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente, se presenta ante este Hemiciclo uno de los nombramientos que más satisfacción le causa a todos los Senadores de Mayoría y de Minoría, tratándose de una funcionaria de primer orden, comprometida con los mejores intereses del Pueblo de Puerto Rico, a través del Senado de Puerto Rico en esta ocasión, por lo tanto, pasa su primera experiencia con un trabajo que es reconocido por cada uno de nosotros en representación del pueblo en la Asamblea Legislativa.

Ahora el señor Gobernador la nomina y nosotros habremos de confirmarla hoy para destacarse en otras de las ramas constitucionales del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que es la Rama Judicial. Conociéndola como la hemos conocido en el plano profesional, en el plano personal, en sus ejecutorias, no tenemos la más mínima duda que habrá de ser exitosa en el campo judicial como Juez. Que redundará en beneficio de nuestro sistema de justicia, en beneficio del Pueblo de Puerto Rico en general desde la posición de juez.

Yo, a nombre de la delegación de nuestro Partido, y eso no impide que otros miembros de la delegación hagan expresiones. Estoy seguro que habrá de haber muchas expresiones en este Senado, porque no solamente se ha ganado el respeto, sino que se ha ganado el cariño de cada uno de los integrantes de este Senado.

Y este es de los nombramientos que nosotros felicitamos al Honorable Pedro Rosselló, por haberlo hecho, y a este Senado y a la Comisión de Nombramientos por la confirmación que habremos de realizar hoy.

Yo te deseo Rosemary o licenciada Borges Capó, como sea, o Juez, el mayor de los éxitos en esa nueva encomienda que habrás de comenzar en el mes de julio, porque está prohibido de que juramente antes del 30 de junio para que finalice esta Asamblea Legislativa con nosotros.

Así que con mucho cariño y con mucho honor y con mucho respeto y con gran satisfacción anuncio de nuestro voto a favor, tanto en mi voto a favor como el voto a favor de toda la delegación del Partido Popular, a un nombramiento de excelencia, de los mejores que se pueden haber hecho en este cuatrienio.

Muchas gracias señor Presidente.

SR. RODRIGUEZ ORELLANA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Señor Rodríguez Orellana.

SR. RODRIGUEZ ORELLANA: Señor Presidente, para unirme a las palabras del compañero Fas Alzamora, y hay muy poco más que se pueda decir que no esté contemplado en las palabras excelencia, profesionalismo y temperamento judicial.

Me parece que es uno de los mejores nombramientos que se han podido hacer. Me siento profundamente satisfecho de poder dar mi voto a favor de una puertorriqueña tan capacitada, tan profesional y con el temple que tiene la Honorable Juez, que será de aquí en adelante.

Así que quiero dejar consignado mi voto a favor con un gran placer de así poderlo hacer.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Compañero Quique Meléndez.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, también quisiéramos expresarnos a nombre de la delegación de la Mayoría en torno a este nombramiento. Y tenemos que empezar necesariamente por felicitar a la distinguida compañera, quien estudió y es producto de las escuelas públicas de Guayama, a quien representamos aquí en este Senado. Y siendo nuestra compañera, se desempeña en varias comisiones

del Senado y el contacto directo que ha habido entre este Portavoz y la compañera nominada, ha sido tal que nos ha permitido tener bien claro cual va a ser la trayectoria profesional de esta distinguida compañera en su campo legal, excelente compañera, muy dedicada a su trabajo y siempre dispuesta a resolver, que es lo que tanto necesitamos en nuestro gobierno y en el sistema de vida diaria, tanto en la vida pública como privada, y por eso es que tenemos que impulsar y apoyar esta designación de personas que más allá de llenar una vacante, sí tienen el deseo nato de cooperar, de atender y de resolver, que tanta falta hace en nuestro sistema de gobierno.

Señor Presidente, estamos muy contentos y a nombre de la Mayoría Parlamentaria, le deseamos muchas felicidades y mucho éxito en su nueva encomienda.

SR. SANTINI PADILLA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Compañero Jorge Santini.

SR. SANTINI PADILLA: Yo podría adoptar por referencia las palabras de los Portavoces de las tres (3) delegaciones, pero me parece que habiendo sido uno de los que le ha sacado el jugo en estos últimos años a la licenciada hoy nominada y próxima Juez, al igual que mi distinguido compañero Rodríguez Negrón que se encuentra aquí y el compañero Carlos Pagán, estas tres (3) butacas, estos tres (3) escaños son los que más duro le han dado a la gestión de la licenciada, me parece que tenemos que dejar claro para récord, que a pesar de que nos da tristeza no tenerla aquí participando en el Senado, no solamente en lo que queda de sesión, que es poco, sino en años venideros, aunque yo no estaré aquí, estaré ocupando, Dios mediante, otra posición en el servicio público. Me parece que es bien importante que destaquemos cualidades de la distinguida compañera, que, sin lugar a dudas, van a enriquecer los tribunales y la Sala de los tribunales de Justicia aquí en Puerto Rico.

Tiene una excelente hoja de servicio, su productividad es extraordinaria, como dijo el compañero Quique Meléndez, tiene una actitud siempre, siempre presente, de resolver conflictos y de resolver diferencias y a qué vamos a los tribunales o a qué se supone que vayamos a los tribunales si no es a resolver las diferencias y los conflictos que a veces nosotros privadamente y entre partes no podemos resolver.

Así que me parece que le añadimos con su persona un recurso extraordinario a los tribunales de justicia y al sistema de justicia de Puerto Rico para que tengan una persona que irá allí a hacer buen uso de la justicia, bueno uso de la ley, de los precedentes judiciales y con una actitud de resolver problemas y controversias de la manera más justa, rápida y económica como dispone la primera y más sencilla y más importante Regla de Procedimiento Civil, que es la número uno.

Así que yo me siento bien contento y bien orgulloso, felicito a la familia de Rosemary que están allá arriba en las gradas observando. Y le deseamos mucha salud, y muchas cosas buenas.

SRA. OTERO DE RAMOS: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Compañera Mercedes Otero.

SRA. OTERO DE RAMOS: Señor Presidente, he tenido la gran satisfacción de conocer a la licenciada Rosemary Borges, y reconocer en ella una mujer joven, de valores extraordinarios, dedicada, responsable y de un gran conocimiento de las leyes y del sistema de justicia criminal.

Es persona admirada por compañeros de este Senado, como ustedes han oído, sin que intervengan en etiquetas ideológicas ni prejuicios, ya que su objetividad y sensibilidad para atender al público y al trato con todos nosotros ha sido ejemplo para muchos otros.

Su respeto, inteligencia y destrezas investigativas, unidas a las demás cualidades ya mencionadas, hacen de ella una persona idónea para la posición de juez. Me complace profundamente el nombramiento de la licenciada Borges, no sólo por su capacidad profesional, sino además, por su productividad, gran dedicación como servidora pública y ser humano excepcional.

Por todo lo que ya hemos dicho, recomiendo sin reserva alguna a la licenciada Rosemary Borges Capó para desempeñarse como Juez Municipal y le deseamos el mayor de los éxitos, en su nueva gestión y esperamos que sea tan fructífera como la que ha hecho aquí en el Senado.

Muchas gracias por darnos tu compañía, tu amistad, y tu sincera relación de trabajo y productividad. Muchas gracias, Rosemary.

Gracias, señor Presidente.

----

Es llamada a presidir y ocupa la Presidencia la señora Luz Z. Arce Ferrer, Vicepresidenta.

----

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Velda González.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Sí. Señora Presidenta, muchas gracias. Pocas veces tenemos la gran alegría y satisfacción de poder recomendar favorablemente un nombramiento de esta naturaleza.

Yo voy a hablar por mi experiencia personal. Yo creo que un Juez tiene que tener unas cualidades. Además del conocimiento de la ley, tener espíritu de justicia, tener ese temperamento judicial. Pero además de eso, en un país que está tan altamente politizado necesitamos más personas que puedan hacerse a un lado las diferencias político-partidista y ver dónde está la verdad y la razón. Y esa verdad y la razón la ha tenido como norte la compañera Rosamary Borges Capó.

Tengo que hablar por mi experiencia personal, porque muchas de mis leyes, de mis proyectos, se han convertido en ley, gracias a que ella pasó por encima de las diferencias político-partidistas y pudo hacer unas evaluaciones de los méritos del proyecto en sí. Hacer unos informes excelentes con gran sentido de responsabilidad y de justicia y recomendar favorablemente y gracias a eso se han convertido en ley.

Por eso en el día de hoy, a mí no me cabe la menor duda que cuando ella tenga que impartir justicia va a utilizar ese mismo temperamento judicial y va a salirse de las gríngolas político-partidista para decidir conforme a la justicia y a la ley. Felicidades, Rosemary, que Dios te ilumine. Sabemos que vas a hacer una labor extraordinaria en bien de Puerto Rico y te deseamos mucho éxito y te vamos a extrañar.

SR. AGOSTO ALICEA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Agosto Alicea.

SR. AGOSTO ALICEA: Sí. Para mí, pues me siento muy contento que en el día de hoy haya bajado el nombramiento de Rosemary. Sabemos de la gran calidad humana, sabemos de su trabajo, es una trabajadora incansable y la labor que va a realizar como jueza, sabemos también que va a ser una de primera y de calidad, porque Rosemary tiene la belleza exterior, pero también tiene la belleza interior. Y sabemos que su sensibilidad y su calidad de ser humano la va a ayudar mucho en su nueva posición.

Así que la felicitamos. Sabemos que va a dejar un vacío grande aquí, porque su simpatía aquí en el Hemiciclo, pues ya era de todos conocida, pero así es la vida, hay que seguir progresando y yo creo que te mereces ese ascenso y sabemos que vas a hacer una buena labor. ¡Que Dios te dé mucha salud, y que Dios te bendiga mucho en tus nuevas labores! Felicidades, y hacia adelante.

SR. BAEZ GALIB: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Báez Galib.

SR. BAEZ GALIB: Señora Presidenta, no es mucho más lo que puedo añadir a lo que se ha dicho. Pero en realidad estamos diciéndole casi adiós a quien yo menciono que es el senador número 29. En los muchos debates que yo tengo en el Hemiciclo, relacionado no con política, sino con el contexto de un proyecto, y ella no puede debatir en el Hemiciclo, porque no tiene derecho a ello, cuando ustedes la ven parada aquí, al lado mío, está debatiendo. No lo hace por el micrófono, pero lo hace personalmente. Y me consta la capacidad que tiene y la mentalidad que tiene en términos legales. Cuando veo un informe de la

Comisión de la que ella trabaja y de la cual yo soy miembro, que es la de lo Jurídico, yo sé cuando el informe es de ella por la forma en que está redactado y por la calidad del informe, y voy directo a ella. Y antes de que venga a pelear conmigo, en mi estrado, pues yo me adelanto y me voy a pelear con ella en el pasillo. Llegamos a conclusiones y se aprueba el proyecto.

No me cabe la menor duda de que habrá de ser una excelente Juez, pero más que nada una Juez compasiva, que es lo que hoy se necesita en nuestras comunidades, no tanto la lógica jurídica, sino el corazón jurídico. Y Rose, tú lo tienes.

-----  
 Ocupa la Presidencia el señor Charlie Rodríguez Colón, Presidente.  
 -----

SR. RODRIGUEZ NEGRON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Rodríguez Negrón.

SR. RODRIGUEZ NEGRON: Muchas gracias, señor Presidente. Yo recuerdo hace unos años atrás que un buen amigo había postulado mucho en la Sala mía en Arecibo, me trajo una muchachita disque para...- “es abogada” me dijo- para ver en qué forma yo podía utilizar los servicios. Francamente, yo lo que quise hacer fue un favor al amigo. Y le dije, bueno, le dije, vamos a tratar, tú sabes, vamos a darle un contratito a ver como resulta. Ya como a los dos o tres meses se había apoderado de la oficina, había armonizado en tal forma con el staff, que todos la conocen como Titi Rose, no sé por qué. El lo que quiere decir, que a mí ella me conoce como "abu". ¿Complacido?

Yo quisiera hacer algunas expresiones en cuanto a Rose. Este es un ser humano que como en una ocasión yo leí, es prácticamente imposible conocerla sin llegar a amarla. Porque es que Rose es la persona, y eso lo evidencia en la forma que armonizó, no solamente en mi oficina, sino con todas las personas en el Senado, todas las personas con quien ella viene en contacto, tiene un don de gente y esa sonrisa tan abarcadora, que sencillamente, uno se rinde a sus pies con la forma que es ella.

No hay duda de que aquí va a haber una pérdida en el Senado, una pérdida, porque el trabajo que ha hecho esta distinguida puertorriqueña ha sido uno de excelencia. Y como alguno de los compañeros han apuntado, a veces el trabajo en sí es parte esencial de la tarea de todas las personas que laboran, pero yo considero tan importante es, que la persona sepa maximizar los esfuerzos de otras personas y ser un agente catalítico y de entusiasmar a las otras personas para hacer el trabajo. Y ésa es otra cualidad que Rosemary tiene. Yo, éste es mi último término aquí en el Senado de Puerto Rico, independientemente de donde vaya Rose, siempre la vamos a echar de menos. Vamos a echar de menos su sonrisa, su amabilidad, pero sobre todo la calidad del trabajo y lo que yo denomino, y esto es una cosa que yo quiero darle testimonio a todas estas personas que están arriba, que son miembros de “staff “ . Yo creo que el éxito que pueda tener cualquier persona, principalmente los políticos, es tener gente en la oficina que sepa bregar con gente. Porque lamentablemente muchísimas veces uno no está, y en el “staff “ de nuestra oficina se ha distinguido siempre por eso. Ahí hay un “staff “ que verdaderamente, posiblemente el “staff “, donde menos cambios ha habido, porque se han quedado muchísimo tiempo con nosotros y siempre hemos tratado de tener ese tipo de armonía y que eso se proyecte fuera de las oficinas y eso lo han atestiguado muchísimas personas que hablan conmigo y siempre se sienten satisfechos del trato que le ha dado la gente.

Y yo creo que en ese sentido, Rose, ha sido un agente medular en esto, en motivar también a todas las personas de la oficina a emular su cariño, su comprensión, su calidad de ser humano y sobre todo su lealtad al trabajo.

Aquí los compañeros Santini, Pagán, cogieron pon y cuando vieron que ella tenía la capacidad esa, pues se acercaron y de hecho, fueron tan elegantes que me pidieron, si podían utilizar los servicios y yo siempre dije que la capacidad de Rose era para trabajar conmigo y con dos o tres personas más y yo creo

que, como ha demostrado aquí el compañero Santini, eso lo demostró Rose en su Comisión y en las Comisiones donde trabaja.

Para Rose, mis felicitaciones y mi abrazo fraternal y que Dios la bendiga en todas sus gestiones futuras, que yo sé que van a ser muchos éxitos y muchos peldaños que va a alcanzar.

SR. MARRERO PADILLA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor senador Marrero.

SR. MARRERO PADILLA: Señor Presidente y compañeros Senadores, no podía estar enmudecido, porque yo también me monté en el tren ése. Me monté en el tren después de Santini y detrás de la muchacha, pero sí lo hago en esa expresión, porque es mi manera de expresarme, pero voy a hablar por una gran amiga. Por una gran hija, porque para mí Rose es mi otra hija. Yo le quiero mucho, y no le quiero mucho por lo de único de hija, sino por esa capacidad, por ese talento.

Ahorita oí a Velda, la honorable senadora Velda González, usando unas expresiones muy de Velda y ahora yo se las copio a ella, que Rose es de todos, es de todos y eso lo enmarcó, lo hizo claro aquí en este Recinto, donde Báez Galib es muy amigo de Rose, donde Velda..., donde es de todos; y eso es muy significativo. Esa es una cualidad significativa contundente, arrolladora, para la posición que habrá de ostentar, que es Juez Municipal. Donde el Juez Municipal tiene que ser, desde Juez y abogado, hasta conserje, maestro, médico, sociólogo y cuanta carrera hay. En eso yo creo que es una catedrática de la humildad.

Yo le felicito, yo le quiero mucho y habré de ir a verla con la toga y sentarme en el estrado para verla cuando ella levante la voz como Juez allí, para darme el gozo, la alegría de haber votado por una persona de esa estamina, de esa estatura, de esa calidad de gente linda. Rose, mi otro abrazo, te quiero hoy, mañana y siempre.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Vicepresidenta, Lucy Arce.

SRA. ARCE FERRER: Gracias, señor Presidente. Señor Presidente, en la tarde de hoy estamos entre un asunto que como algunas veces pasa, aunque todos estemos de acuerdo, todos queremos expresarnos. Pero este es un caso muy particular, muy especial, donde quien se está hoy, con la voluntad unánime de todos los compañeros y compañeras, aceptando su nominación, es una persona quien cada uno de nosotros pues conocemos, y como bien dice el informe, conocemos su trayectoria profesional, que tiene la capacidad, la experiencia, la madurez y temperamento necesario para la posición. Pero podría tener, quizás, todas estas características pero si le falta una, que ha sido altamente demostrada en el tiempo que la conocemos, que es el compromiso. Y yo creo que la cualidad más grande que tiene la nominada, es el compromiso con el trabajo que desempeña, compromiso que ha demostrado en cada una de sus funciones aquí, donde ha ido más allá, quizás, como bien han señalado los compañeros, de responderle a las personas para las cuales trabaja, sino con cada uno de nosotros, ya fuera Mayoría, Minoría, en asesorarnos, en estar pendiente a que la legislación que aprobemos y muchas veces cuando hay diferencias es ella quien nos alerta cuál, por qué se debe estar aprobando o por qué se debe estar enmendando una medida.

Este nombramiento, señor Presidente, nos complace y que sabemos que el Pueblo de Puerto Rico gana. Quizás este Senado pierda una de sus mejores funcionarios, pero el Pueblo de Puerto Rico será beneficiado con esa capacidad, con ese compromiso que la compañera ha demostrado en ese desempeño.

Lo que nos resta es por decirle, Rosemary, que sea Dios quien siempre te dirija para que al momento de impartir esa justicia, de la misma forma que lo has hecho aquí, con verticalidad, con compromiso, no viendo los colores, sino el beneficio que tiene el pueblo y que ese logo que tiene nuestra justicia, la imagen de una mujer con una venda, no es casualidad que así sea, sino que sea la causa real de que motiva, de que sea una mujer con una venda quien imparta justicia en igualdad para todos.

Que Dios te bendiga. Gracias, señor Presidente.

SR. RAMOS OLIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Ramos Olivera.

SR. RAMOS OLIVERA: Sí. Señor Presidente, yo también, pues quiero hacer unas expresiones ya que somos parte de la Comisión de Nombramientos, somos el Portavoz de la Minoría en dicha Comisión, y lógicamente hemos visto en estos últimos tres años y pico un sinnúmero de nombramientos que han pasado a través de esta Comisión y realmente, cuando nos llega un nombramiento como el de Rose, que la hemos conocido en el camino, después que llegamos aquí en el 1997, de la forma como ella se ha acercado a las Minorías Parlamentarias de este Senado de Puerto Rico, entiendo que es una de las personas que trabaja para el Senado de Puerto Rico, que ha logrado que todos, tanto Senadores como personal de las distintas oficinas de los distintos Senadores de este Senado, ha logrado calar en cada uno de ellos, desde el punto de vista de la amistad, de la orientación. Se ha preocupado porque cada persona que trabaja aquí, ella llegar, hasta donde sea posible, que tenga algún tipo de relación con los trabajos que se realizan en el Senado de Puerto Rico.

Y ante esa situación, cuando llega un nombramiento así a una Comisión, independientemente a qué partido político pertenece, pues uno puede dar fe de la clase de persona que es ella.

Y Rosemary siempre, siempre, desde que estamos aquí, las veces que nos hemos encontrado, siempre nos ha mirado de frente y nos ha saludado primeramente con una sonrisa como ésa que tiene en sus labios, porque ha sido la forma de tratar aquí a las Minorías Parlamentaria, dándole la ayuda necesaria cuando así se le ha solicitado.

Así que esperamos, señor Presidente, que igual que ella, sé que hay otras personas que han sido recomendadas para otras posiciones que trabajan aquí, en el Senado de Puerto Rico, se hayan ganado ese cariño y ese aprecio, que en un futuro cercano no sabemos quien sabe, pues seamos nosotros mismos los que recomendemos un nombramiento para ella, para alguna otra posición, posiblemente más alta y que no hay duda que va a tener el endoso en ese momento nuevamente de las Minorías y las Mayorías Parlamentarias.

Rose, te felicitamos, y realmente te llegamos a querer y te tenemos un aprecio incalculable. Felicidades.

SRA. BERRIOS RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Berríos.

SRA. BERRIOS RIVERA: No es mucho lo que yo voy a mencionar, porque yo creo que todos los compañeros, todo lo que se ha dicho sobre Rose y quizás muchas cosas más de aquéllos que no han manifestado nada, dentro de su corazón desearían decir muchas otras más.

Pero hay tres (3) cosas que yo siempre he admirado en Rose, y es la sinceridad, la responsabilidad y un valor muy especial que ella tiene y yo creo que eso lo ha demostrado día a día aquí en su labor desde que está en el Senado de Puerto Rico, es la humildad.

Rose, que sigas siendo de esa manera, humilde, porque es una de las formas que mejor podemos llegar a aquél que necesita y dónde se va a impartir justicia.

Todos nosotros estamos sumamente contentos, especialmente nosotras las mujeres, donde una joven dinámica, va a impartir justicia como Dios quiere que se imparta. Muchas felicidades.

Gracias, señor Presidente.

SR. DAVILA LOPEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Dávila López.

SR. DAVILA LOPEZ: Señor Presidente, se ha manifestado prácticamente el Cuerpo completo del Senado de Puerto Rico, haciendo palabras de elogio para la nominada para Juez en la tarde de hoy.

Yo de mi parte quiero de corazón felicitar a Rosemary por la designación. No tengo la menor duda que hará un trabajo extraordinario, como lo hizo aquí en el Senado de Puerto Rico, donde, como bien señalaron los compañeros de Minoría y Mayoría, no solamente se ganó el cariño, sino se ganó el respeto y el cariño de todo el mundo por su integridad, su profesionalismo dentro de su trabajo, y a la misma vez

saber compartir y brindarle amistad a las personas que en un momento dado, pues nos acercamos a hablar con ella.

Pero, yo siempre me paso haciéndole maldades a Rose, y yo quiero dejar para récord y decirle a los amigos que están en la calle, que se cuiden, que esa jueza con esa sonrisa, ella no mira para el lado para hacer justicia. Así es que se cuiden en la calle, que puede ser que vayan allá a chirola dos o tres meses, muerta de la risa, y merendando.

Que Dios te bendiga, para adelante.

SR. PRESIDENTE: Antes de continuar los procesos, queremos destacar, que se encuentra en el Hemiciclo del Senado, el representante Néstor Aponte, que ha sido nominado por el señor Gobernador para ocupar la posición de Juez del Tribunal de Circuito de Apelaciones, por lo cual nos complace sobremanera su presencia aquí y podemos anticipar que su nombramiento contará con el aval de todos los miembros del Senado de Puerto Rico un placer tenerle.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, para unas breves palabras, señor Presidente en relación a este nombramiento que honra hoy al Hemiciclo del Senado, que honra al Pueblo de Puerto Rico saber que puede contar con personas en el servicio público de la promesa que tiene esta joven para todos nosotros.

Yo quisiera hacer dos (2) cosas brevemente, una es de corazón, darle las gracias a Rosemary por el trabajo que ha hecho aquí en el Senado.

Muchas veces, muchísimas veces diferíamos de darle el análisis a una medida. Muchas veces encontramos formas de buscar soluciones, otras veces, otras veces no, otras veces prevaleció uno, prevaleció el otro, pero siempre estuvo ahí trabajando por encima de líneas de partido, por encima a lo mejor, de ideologías de preferencia, siempre estuvo dispuesta a hacer un análisis, a dar un consejo y a explicar por qué la legislación había que hacerla de la manera que había que hacerla, y a lo mejor una palabra lo resume todo: Gracias. Gracias por ese trabajo, gracias por haber trabajado por el Pueblo de Puerto Rico desde el Senado. Gracias por habernos aconsejado a tantos Senadores, en momentos en que a veces no estamos seguros de cómo tomar esa determinación, no sólo yo, sino otros Senadores que estamos buscando la palabra correcta que esté en un proyecto de ley y ahí estaba Rose con el consejo, con la explicación. Muchas gracias por eso, porque verdaderamente hiciste una diferencia en muchos proyectos de ley.

Y segundo, si yo pudiera, señor Presidente, aparte de agradecerle, es darle un consejo como puertorriqueño. Y a lo mejor es un consejo genérico, y es la gran fe que estamos poniendo todos en una persona como usted, para que imparta un sentido de justicia que a lo mejor en el Pueblo de Puerto Rico se ha perdido o a lo mejor no se conoce con la profundidad que se debería conocer.

Yo quisiera que todos los jueces, independientemente de afiliación política que la deben tener, porque aunque no la expresen, claro está son puertorriqueños y la deben tener, que todos los jueces tuvieran ese sentido de justicia que los lleve siempre a pensar qué es lo justo que tengo que hacer. ¿Cómo ser más justo en el desempeño de mis funciones como juez. No tengo duda ninguna cuando voy a votar en el día de hoy, que usted será una de esas jueces justas, que su nombre se reconocerá a través de los años y a través de las distancias como una persona que impartió justicia cuando había que impartir justicia. Una persona que fue fuerte cuando había que ser fuerte y una persona que realmente le dio el espacio al que lo necesitaba cuando a lo mejor cometió un error involuntario.

Así que, cuente con mi voto, cuente con mi apoyo, más que nada cuente con mi admiración y más que admiración, cuente con un respeto profundo por la determinación que usted ha tomado, por la designación que el Gobernador le ha hecho, y por la confirmación que este Senado está presto a llevar a cabo.

Mucha suerte, mucho éxito y mucha justicia en ese desempeño de sus labores.

Muchas felicidades.

SRA. CARRANZA DE LEON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Norma Carranza.

SRA. CARRANZA DE LEON: Muchas gracias. En muchas ocasiones tenemos que felicitar a una persona por su trabajo. En muchas ocasiones hemos visto como compañeros nuestros han sido nombrados a posiciones de alta jerarquía o movidos a otras agencias y en muy pocas ocasiones hemos tenido la oportunidad de decirle a un compañero que parte y que va a trabajar en otro lugar, decirle que le vamos a echar de menos.

Yo soy una persona que en ocasiones observo a Rose y la observo como una hormiguita, como me dicen a mí muchas veces, como una hormiguita que se mueve de un lado a otro compartiendo con unos y otros y en una ocasión yo le dije, ¿a cuántas personas vas a asesorar? Debieras estar asesorándome a mí que no soy abogada.

Pienso que las mujeres has descollado y pienso además, que cuando se es joven y tiene que ir a hacer una función de tanta responsabilidad las personas que van a recibir este tipo de servicio van a ver en ella una joven. Pero esto no quiere decir que la persona no esté capacitada.

Yo quisiera decirle a Rose, que a pesar de su juventud, se sienta siempre muy cercana a Dios, pidiéndole que le dé inteligencia, que le dé seguridad en sus funciones para que pueda ejercer inteligentemente y con responsabilidad todas aquellas directrices que tenga a bien tomar y que muchas personas cuando vayan a ver sus servicios la van a ver muy joven y van a pensar que de esa joven van a recibir un servicio, quizás cuestionándose que por su juventud pueda realizarlo.

Rose, estás capacitada, eres una mujer íntegra, eres una mujer trabajadora, eres una mujer que ha realizado un excelente trabajo aquí en la legislatura, pero por sobre todo, siente el amor que Jesús nos da en nuestros corazones sobre los semejantes. Míralos como tus hermanos y piensa que ahí está sentada una persona que necesita un servicio, pero que arriba hay un Maestro que te va a iluminar para que puedas realizar la labor como un ser inteligente que recibe el mandato divino para ejercer esa labor.

Yo creo que te vamos a echar de menos. Tu sonrisa nos va a hacer falta a muchos por aquí, tu belleza también y lo más que te digo es que Dios te ilumine, que Dios te guarde y que tienes en todos nosotros tus amigos, que no nos olvides, porque siempre vamos a estar aquí.

Yo espero que puedas visitarnos y decirnos como vas en tus funciones, que sé que van a ser excelentes para el Pueblo de Puerto Rico. Que Dios te guarde.

SR. PARGA FIGUEROA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Vamos a reconocer al senador Parga, fue el primero en ponerse de pie. Su posición tiene más peso en estos momentos que la del compañero, por lo cual reconocemos al buen amigo y compañero senador Orlando Parga.

SR. PARGA FIGUEROA: Señor Presidente, compañeros del Senado. Yo creo que el mejor tributo que se le puede ofrecer a la licenciada Borges en este momento, es el hecho de que en una época en la que hay tanta división y tanta confrontación en la vida pública de nuestro país y a pocos días de celebrarse unas elecciones generales estemos aquí todos, de todos los partidos aquí representados, expresando nuestra satisfacción y nuestro endoso a su designación.

Yo simplemente voy a añadir la vivencia personal de este Senador, que llegó aquí a mitad de cuatrienio, y que a los pocos días de estar participando de las sesiones del Senado, y después de ver a esta personita caminando de lado a lado, trabajando intensamente, con una sonrisa, con una simpatía natural, espontánea, y como árbitro que soy designado de la belleza de la mujer puertorriqueña, pues inmediatamente le pregunté a mis compañeros Senadores y a mis compañeros de trabajo, en la oficina, ¿y quién es esta licenciada? Y todas las expresiones que recibí fueron de lo competente, de lo servicial, de la disposición siempre de ayudar y de la sabiduría que acompañaba a esa belleza innata.

Y yo quiero, pues, en este momento confesar que también he estado todos estos días, y ya llevo más de un año en el Senado, con un gran complejo, porque la licenciada llega aquí al Hemiciclo, se encuentra con los compañeros y con los amigos que trabajan en el Senado, en los pasillos, a todos planta un beso, menos a este Senador. Yo no sé si es porque fue uno de los últimos que llegó aquí. Si es porque soy un poco opulento o si es porque soy seriote.

Pero yo espero que antes de que se nos vaya a cumplir su nueva misión como Juez, tenga yo el privilegio de sentir en alguno de estos cachetes el beso de cariño de la próxima Juez.

Felicitaciones con cariño y con respeto.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador McClintock Hernández.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, yo creo que estamos cometiendo un error en procesar esta confirmación en el día de hoy, la confirmación de Rosemary, de Edgardo, de Gustavo, de Griselle, unos cuantos, yo lo hubiese dejado para el día 30, a eso de las once y cuarto de la noche (11:15 p.m.), "músico pago no toca bien". Pero, ciertamente, no podemos aplazar demasiado todos estos buenos nombramientos que tenemos que darle nuestra confirmación.

Y a la vez que me uno a todas las cosas positivas que se han dicho de Rosemary y que sé que se van a estar diciendo de los otros compañeros asesores aquí en la Asamblea Legislativa que han recibido un nombramiento del Gobernador recientemente. Y todos los que en el pasado en distintos años también han recibido nombramientos similares. Creo que no podemos dejar de enfocar sobre el hecho de que esta Asamblea Legislativa y todas las Asambleas Legislativas identifican a unos jóvenes talentosos, los reclutamos, los entrenamos, le damos la educación fuera del salón de clases, que ninguna universidad o escuela de Derecho les puede dar. Y luego de un tiempo, a pesar del amor entrañable que tienen hacia esta institución, hacia esta Asamblea Legislativa, nos abandonan, no porque quieran, sino porque esta Asamblea Legislativa y todas las Asambleas Legislativas han carecido de la voluntad política de asignarnos nosotros mismos los recursos que nos permitan a nosotros retener a ese equipo talentoso que nosotros identificamos, reclutamos, educamos y entrenamos.

Y mientras en la Rama Ejecutiva, en la Rama Judicial, los niveles de compensación siguen subiendo y les permite a ellos reclutar este talento que se nos va luego de esta confirmación en el día de hoy y de otras confirmaciones en estos días y otras confirmaciones en el pasado y otras en el futuro, nosotros seguimos cohibiéndonos por razones estrictamente políticas, de asignarnos los recursos necesarios para poder realizar la labor efectiva de fiscalización que solamente se puede realizar cuando tenemos asesoramiento de primera.

Y yo creo, que a la misma vez que nos enjugamos las lágrimas de que, por el hecho de que se nos va gente talentosa de la Asamblea Legislativa, que preferiría no tener que irse, de igual manera tenemos que mirarnos nosotros mismos y darnos cuenta, de que cuando aprobamos nuestros presupuestos, no nos atrevemos a darnos los aumentos que le damos a otras entidades del gobierno que les permite a ellos piratear nuestra gente buena y que no nos permite a nosotros defender y retener aquel personal talentoso que quisiéramos tener por mucho más años aquí en la Asamblea Legislativa.

A la misma vez que uno mi voto para confirmar a Rosemary, con pesar en el alma y con dolor en el corazón, reconozco que si se nos va es culpa nuestra y no culpa de ella.

Muchas gracias, señor Presidente.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Lebrón.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente, habíamos pensado no hacer expresiones, porque no queremos que Rose continúe llorando y su señora madre, que la vimos allá arriba que desde hace rato también está con el pañuelo en la mano.

Pero sabemos que lloran de alegría, éstos son de esos momentos bien significativos que yo estoy segura que tanto Rose como su señora madre, querrán conservar, por lo que mediante moción planteo, señor Presidente, si es posible, eventualmente, hacer una transcripción de las expresiones de esta tarde para que se le puedan hacer llegar a la nominada. Con mucho gusto, estamos sometiéndolo como moción, creemos que no debe haber objeción, y obviamente, sabiendo que estamos en los momentos terribles de los últimos días, pues sabemos que no va a ser con mucha prisa, pero para que ella los pueda conservar.

SR. PRESIDENTE: A la moción de la compañera, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Podríamos hablar de Rose, como ser humano. Tuvimos el privilegio de compartir con ella en esa capacidad. Podríamos hablar de ella como abogada, también pudimos compartir con ella en esa capacidad. Podríamos hablar de ella casi como compueblanas, somos graduadas de la misma escuela superior, una diferencia de unos cuantos años, pero vamos del mismo plantel.

Pero queremos hablar de Rose, como la futura Juez. Se nace con temperamento judicial o no se tiene temperamento judicial. Y a mí me parece que es una de las virtudes que adornan la figura de doña Rosemary Borges, que lo pulió estando aquí, porque tuvo que ser en muchas ocasiones, arbitro o Juez de controversias que se suscitaban, aún entre los propios miembros de la delegación cuando se planteaba un problema, una situación que ella había tenido que analizar o también cuando los compañeros de la Minoría tenían alguna duda con relación al proyecto tuvo en muchas ocasiones ella que intervenir y lograr o cambios de actitudes o que al final avalaran la medida porque ella lograba convencerlos, y ése es el caso que el compañero senador Junior Rodríguez que siempre ha dicho que hay un caso muy especial, que gracias a las gestiones de Rose, logró el endoso de él.

Habiéndose pulido aquí, en esa actitud, teniendo el conocimiento de derecho fresqucito, porque no hace mucho tiempo que salió de la Escuela de Derecho y de una reválida, y conociendo la cantidad de legislación que hemos atendido en los últimos años en los que ella ha estado asistiéndonos a todos, con los consabidos estudios que se tienen que realizar para esos puntos de derechos que se presentan en las diferentes medidas, sabemos que tenemos una Juez completa, una persona que la experiencia la adquirirá sentada en el estrado, pero los conocimientos los lleva, y en abundancia, para beneficio del Pueblo de Puerto Rico.

Yo confío estar en este Senado de aquí a un tiempo prudente, razonable, cuando veamos en una lista de ascensos el nombre de Rosemary Borges para Juez del Tribunal de Instancia, porque ahora la limita los pocos años en la profesión, pero cuando tenga el requisito exigido, sé que el desarrollo y el desempeño de su trabajo a nivel municipal, la van a ser acreedora de esa posición de Juez de Instancia.

Y confío también, señor Presidente, algún día compartir labores con ella desde esa otra perspectiva. Llegaste primero que yo, nos veremos allá.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. NAVAS DE LEON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor senador Navas De León.

SR. NAVAS DE LEON: Sí. Señor Presidente, realmente yo creo que hay muy poco más que añadir a todas las expresiones que han hecho los compañeros Senadores y Senadoras en la tarde de hoy en torno a Rosemary.

Se ha dicho de ella todas esas buenas cualidades que la caracterizan: inteligencia, capacidad, laboriosidad, entrega; pero tiene otras cualidades, muchas otras cualidades. Y cuando yo escuchaba a Luisa diciendo que deberíamos ser breve para no ver a Rosemary llorando, es que yo creo que yo no concibo a Rosemary llorando. Ella tiene que sentir emociones como todos los seres humanos, tiene que sentir dolor, frustración, coraje, satisfacción, ella las siente, pero las expresa de una sola forma, con su sonrisa. Porque yo nunca he visto a Rosemary de otra forma que no sea regalándonos ese bálsamo de su sonrisa. Y,

realmente, yo lo que espero es que aquí no lleguen muchos jueces como Rosemary, porque vamos a tener a muchos puertorriqueños deseosos de cogerse seis (6) meses de cárcel haciendo fila en los tribunales de Puerto Rico.

Rosemary, que Dios te bendiga. Sabes que te queremos mucho y este Recinto jamás volverá a ser tan dulce como lo es ahora con tu presencia. Que Dios te bendiga.

Señor Presidente, que se apruebe el informe.

SR. PRESIDENTE: Nos unimos a las expresiones de todos los compañeros de todas las delegaciones en felicitar a la compañera, le deseamos lo mejor.

Ciertamente el Pueblo de Puerto Rico ha disfrutado de sus servicios aquí y va a continuar disfrutando sus servicios aún más en la Judicatura.

Lo único que lamentamos es que lo que nos queda en cambio de su rostro, es el rostro del compañero Navas, que sigue siendo un buen compañero, Presidente de la Comisión de Nombramientos, pero sin duda alguna usted, como decía el compañero, es un rayito de sol en todo este Senado de Puerto Rico.

Así que nuestra mayor y sincera felicitación y nos unimos a todas las expresiones.

A la moción del compañero Presidente de la Comisión de Nombramientos, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba por unanimidad de los presentes. Notifíquese al Gobernador.

Compañeros, miembros del Senado, el pasado 8 de junio, el senador Rodríguez Orellana envió una carta a este servidor, solicitando que se le excusara de la sesión pautada para el lunes 12 de junio. De igual manera, el compañero senador Rodríguez Orellana envió otra carta fechada el 13 de junio, solicitando que se le excusara de la sesión pautada para ese mismo día, el 13 de junio. El asunto fue atendido en el día de ayer en la sesión del Senado, donde el compañero Portavoz señaló que la carta tenía un error al decir que el senador Berríos, entonces senador Berríos, había sido autorizado para estar en la zona de la Marina en Vieques. Y de forma clara se señaló que en ningún momento el Senado de Puerto Rico lo autorizó a él a estar allí, sino le excusó de estar presente en las sesiones y comisiones del Senado.

Por otro lado, la pregunta que nos plantea la carta del senador Rodríguez Orellana, es si puede el Senado de Puerto Rico excusar a un compañero Senador por razón de estar ejerciendo su profesión en horario en que se encuentra reunido el Senado de Puerto Rico.

A esos fines, tenemos que referirnos a el Título 2, Sección 28, del Código Político de Puerto Rico, donde se habla de los Salarios y Emolumentos a Miembros-Salario Anual. El segundo párrafo lee como sigue:

"A partir del 1ro. de enero de 1997, los legisladores cumplirán sus funciones oficiales y representativas a tiempo completo, lo cual significará que no podrán utilizar para desempeños lucrativos, extralegislativos, tiempos comprendidos entre las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.) y seis de la tarde (6:00 p.m.), de lunes a viernes, ni durante las horas en que el Cuerpo a que pertenecen o las Comisiones de las que formen parte, estén en sesión, sea de día o de noche, sábados, domingos o días feriados. La violación de esta prohibición será sancionada exclusivamente por cada Cámara Legislativa, con arreglo a lo que establezca el Código de Etica que adopte cada Cuerpo en virtud de la Sección 9, del Artículo 3 de la Constitución de Puerto Rico, precediendo al Título I." Sigue diciendo ese párrafo:

"Los ingresos fuera de los de legislador significará toda compensación, salario o remuneración, honorarios profesionales, beneficios o cualquier otro pago o cantidad que recibe o devenga un legislador por servicios personales prestados en o para cualquier negocio, comercio, corporación o empresa, sociedad o entidad. El legislador no prestará servicios personales a ninguna persona o entidad durante los períodos antes descritos que puedan resultar en cualesquiera de los beneficios antes relacionados sean recibidos por él o por su familia dentro del segundo grado con sanguinidad o de afinidad y que no sean salarios y reembolsos por dietas dispuestas por este Capítulo."

Luego sigue la Sección y habla de otras áreas que no me parece son pertinentes en este asunto. Aquí lo importante es cómo se define a "tiempo completo", y se define de que no se podrán utilizar para desempeños lucrativos extralegislativos.

Presumo, que el compañero Rodríguez Orellana no recibió pago alguno ni beneficio alguno por representar al licenciado Rubén Berríos en horas laborables del Senado, en horas oficiales de la reunión del Senado, en su representación, por lo que el compañero no viola el precepto de ley. Por lo que entonces, estamos antes, si el compañero puede ser excusado o si se consigna su ausencia. Es práctica administrativa del Senado, que cuando un compañero se ausenta y pide ser excusado, se informa su ausencia como excusado y no como ausente. Costumbre ya administrativa de este Senado.

De hecho, nuestro Reglamento dispone en su Sección 21.1, Deber de Asistencia. "Que será deber de cada Senador asistir y permanecer en todas las sesiones del Senado y en las reuniones de las Comisiones a las que pertenezca como miembro en propiedad."

Sección 22.2 Notificación de Ausencias. "Cuando un Senador tenga que ausentarse éste deberá informar de inmediato sus motivos al Presidente. De no ser posible lo hará en la próxima sesión a que asistiere o a través de otro Senador quien lo notificará en el curso de la sesión en que aquél estuviera ausente. El Presidente del Senado o el de una Comisión, en cuanto a una reunión de ésta, podrá excusar la ausencia de un Senador por una razón meritoria, razón meritoria (énfasis suplido) y conceder la autorización a estos efectos. No obstante, éste deberá cumplir con lo dispuesto en el párrafo anterior (entiéndase de notificación al Presidente) y el Senador no tendrá derecho al cobro de dietas."

De manera, que el compañero senador Rodríguez Orellana, al someter dos cartas dirigidas a este servidor, está poniendo en ejecución la Sección 22. del Reglamento del Senado de Puerto Rico. Como aquí se está ausente, excusado o presente, me lleva entonces tener que determinar, si la razón que esboza el compañero en su carta es una razón meritoria. Cuando hemos examinado lo que ha sido la costumbre en el Senado de Puerto Rico, razón meritoria es o ha sido, enfermedad, viaje donde esté relacionado con su función legislativa, o se encuentra en Puerto Rico, pero atendiendo asuntos de su cargo en su distrito senatorial y aquéllos que son de Acumulación en toda la Isla. Esa ha sido la práctica cuando se procede a conceder excusa a un compañero que ha estado ausente por causa meritoria.

Luego de analizar todo esto, entiendo que la ausencia del compañero Rodríguez Orellana, no puede calificarse como una de razón meritoria, conforme al desempeño de su cargo, por lo que no puede ser excusado y se deberá entonces reseñar que el compañero estuvo ausente.

Esta es la interpretación que hacemos de todo esto y este es el "ruling" de la Presidencia en cuanto a la aplicación de la ley sobre legislador a tiempo completo y en relación a la Sección 22 del Reglamento del Senado de Puerto Rico. Por lo que, la Secretaría deberá proceder por los dos días, lunes 12 y martes 13, indicar que el compañero estuvo ausente y no excusado. Salvo que el Senado de Puerto Rico entienda que la determinación del Presidente es incorrecta, en cuyo caso podrían ustedes tomar la decisión que entendiesen adecuada.

SR. RODRIGUEZ ORELLANA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Rodríguez Orellana.

SR. RODRIGUEZ ORELLANA: Señor Presidente, en una de las determinaciones que Su Señoría tomó está fundada en una presuposición de si me desempeñé en el cargo de mi profesión a título lucrativo o no y si derivé algún beneficio o no. La presuposición es correcta, en cuanto a que no cobré honorarios. Es incorrecta en cuanto a que derivé un beneficio. El beneficio inmenso que me produjo la gran satisfacción personal y patriótica de actuar en la defensa o en la representación, porque no se levantó defensa, de un ilustre puertorriqueño, un patriota como lo es Rubén Berríos.

En estos momentos le solicito mis excusas por la carta, porque no fue mi intención, realmente, el provocar ni siquiera un "ruling" en cuanto a excusas. Fue mi intención meramente mostrar el respeto hacia Su Señoría y hacia este Cuerpo, porque este servidor no ha estado ausente de ninguna otra sesión del

Senado desde que tomó posesión de su cargo. Discrepo de su interpretación de que no estaba en funciones de mi cargo, puesto que el Presidente del Partido Independentista Puertorriqueño preside a una gran parte, es más, a la principal parte del electorado que yo estoy aquí para representar como Portavoz del Partido Independentista Puertorriqueño y sirviendo a la causa de esos representados y que estaba personificada y está personificada en la figura de Rubén Berríos Martínez.

Mi único empeño en esto era cumplir una mera cortesía con Su Señoría, y con mis colegas, pero realmente, me tiene sin cuidado. La excusa es una manera elegante o fina de mostrarle ese respeto a usted. No me importa si es excusado o ausente y si hace alguna diferencia o tiene consecuencias distintas. Mi único empeño es que se anote, que se tome nota de que he estado ausente.

En cuanto a la función que estaba desempeñando el compañero Rubén Berríos, él estaba excusado, como usted bien señaló, para no asistir a esto en la función que todo el mundo en Puerto Rico sabía que estaba desempeñando en la desobediencia civil en el campo de tiro ocupado por la Marina de Guerra de los Estados Unidos en Vieques. Y lejos de simular que siquiera estoy aparentando una excusa por eso, todo lo contrario y a orgullo que lo estaba haciendo así.

En cuanto al ejercicio de mi profesión, yo entiendo que la jurisprudencia en Puerto Rico me lo habría impedido si fuera en un tribunal de Puerto Rico, puesto que nosotros los Senadores estamos llamados a pasar juicio en las confirmaciones de los jueces de Puerto Rico, pero no así de la corte de los Estados Unidos en Puerto Rico sobre la cual las autoridades del Gobierno de Puerto Rico no tienen absolutamente nada que decir y que precisamente el déficit democrático del cual muchos en este país nos quejamos.

Así que espero que eso haya aclarado y le agradezco al Presidente su aclaración para con este servidor, y la próxima vez, sencillamente, se anotará mi ausencia y espero que no lo tome, Su Señoría, como una descortesía de mi parte, si no le indico nada.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Rodríguez Orellana. La notificación que usted le hace a este Presidente, no es razón de cortesía, aunque le agradezco la intención de su tono muy cortés de siempre actuar. Sin embargo, es obligación que usted tiene, al igual que tiene cada miembro del Senado de Puerto Rico, conforme a nuestro Reglamento, de notificar de inmediato sus motivos de ausencia al Presidente. Y como cuestión de realidad, todos los Senadores, Mayoría y Minoría, cumplen con notificarle al Presidente de este Cuerpo cuando se ausentan a las sesiones del Senado. Por lo cual, no es por razón de cortesía, es por razón de obligación que tenemos conforme a nuestro Reglamento.

Segundo, la Ley señala cuándo un legislador puede obtener beneficio económico, está todo basado en ingreso, y dice la Ley, que cualquier miembro del Senado por razón de su profesión, oficio o función, puede devengar hasta un treinta y cinco (35) por ciento del ingreso que recibe como Senador de fuentes externas. No hace diferencia si es en el caso de un abogado, los tribunales estatales o los tribunales federales, si no es en el desempeño de su función profesional.

De manera que no es correcto señalar, que no le cobija la ley por razón de que usted estuvo postulando en el Tribunal Federal. El efecto real es que estuvo ausente, pero como aquí ha habido tres (3) clasificaciones, que es ausente, excusado y presente, es necesario clarificar para fines de récord, que las excusas se dan cuando es una razón meritoria, y aunque pueda tener méritos conforme usted así lo ve, la función que desempeñó el lunes y el martes en el Tribunal Federal, lo cierto es que los méritos se define para fines de nuestro Reglamento, en cuanto a su función legislativa, y su comparecencia allí no tenía ninguna función legislativa, por lo cual, para fines nuestros, no era meritorio, y a eso es que va y a lo único que va al alcance de nuestra determinación.

Si hay algún otro asunto.

SR. RODRIGUEZ ORELLANA: Sí, solamente una aclaración, Su Señoría.

SR. PRESIDENTE: Senador Rodríguez Orellana.

SR. RODRIGUEZ ORELLANA: Para fines legislativos, según la definición de su "ruling", que aceptamos, pero solamente para expresar que nos parece que es en extremo limitada y que me parece que la función legislativa es más amplia. Solamente para consignar que ésa es nuestra posición y que así conste en el récord. Y entonces, naturalmente, no voy a negar que estuve ausente, al contrario, quería que usted lo notara y quería yo traérselo a su atención y a lo de los compañeros del Senado.

Finalmente, el último punto que tenía que traer es que mi aseveración en cuanto al ejercicio de la profesión en los Tribunales de Puerto Rico o la Corte de los Estados Unidos, no está basada en la interpretación de esa ley, sino en la jurisprudencia decidida por nuestro Tribunal Supremo para allá para la época del caso del senador Julio Irving Rivera, y que se refería, porque no podría referirse a nada más, al ejercicio de la profesión en Puerto Rico en los tribunales de Puerto Rico, que es la jurisdicción que tiene el Tribunal Supremo de Puerto Rico.

Así que era solamente bajo esos términos que me estaba expresando. Creo, sin embargo, que hay veces que una persona se ausenta del empleo y después que no esté incurriendo en actuaciones ilícitas o ilegales, me parece que el único propósito era notificarle a usted y creo que no tiene mayor consecuencia ni debería tenerlo en cuanto a este Senador en particular no la tiene. Y de ser necesario incurrir en la misma conducta en el futuro, procedería a notificárselo nuevamente para que se hiciera notar mi ausencia, puesto que no tengo empeño en ser excusado como tal, porque no creo que no haya hecho nada que amerite pedir disculpas.

SR. PRESIDENTE: Compañero, nadie le ha pedido a usted que pida disculpas, vamos a empezar por ahí. Pero yo soy Presidente de este Cuerpo y tengo una obligación de hacer valer el Reglamento de este Senado y de ahí que he tenido que hacer esta determinación. Y la he hecho también porque se ha querido cuestionar públicamente de que usted hubiese violado la Ley de Legislador a Tiempo Completo. Y yo he examinado ese aspecto y usted no violó la Ley sobre legislación a tiempo completo. Pero ciertamente, no es una razón meritoria ir a un tribunal a representar a alguien, independientemente los méritos ideológicos o particulares que usted le pueda ver, no es meritorio a los fines de este Senado conforme se ha aplicado este Reglamento, y eso sí queríamos consignarlo.

Y por último, quiero decirle, que la Ley sobre Legislador a Tiempo Completo es posterior a la determinación del Tribunal Supremo en el caso de Julio Irving Rodríguez, quien era Senador y Presidente de la Comisión de Nombramientos, que por poco hace que cambiaran la plena para que dijera que "temblaba la corte, temblaba el fiscal, temblaban los jueces cuando llegaba Julio Irving". Pero eso es lo que atendió el Tribunal Supremo en aquella ocasión, pero ya la Ley del treinta y cinco (35) por ciento es posterior.

Así que usted continuará notificándole al Presidente sus ausencias, porque usted es un cumplidor de ley y de reglamento, y el Reglamento del Senado así lo exige. Y yo sé que lo va a hacer, como siempre lo ha hecho.

SR. RODRIGUEZ ORELLANA: Señor Presidente, eso fue exactamente lo que dije, que lo haría de nuevo, si tuviera que hacerlo.

SR. PRESIDENTE: Muy bien.

SR. RODRIGUEZ ORELLANA: Me alegra saber su interpretación sobre la Ley de Legislador a Tiempo Completo, porque me parece que si es así como dice Su Señoría, es más amplio y le da mayor flexibilidad a aquéllos que quieran ejercer la profesión de abogado en Puerto Rico.

A mí me gustaría que nos limitáramos y ésa es una predilección personal, y si Su Señoría tiene razón, pues mayor alegría para aquéllos que lo deseen hacer. Lo último, sencillamente, quiero darle las gracias porque coincido con usted en su apreciación de que aquí no he violado ninguna ley y me cercioré de que así fuera antes de ausentarme. Y en cuanto a lo demás, de los méritos, es una cuestión quizás semántica de la interpretación suya reglamentaria y la interpretación mía de la gran satisfacción y el beneficio para mí personal que me produjo mi actuación.

SR. PRESIDENTE: Mire, senador Rodríguez Orellana, no es semántica, es la determinación que se hace. No es semántica, esta determinación, este es el "ruling", salvo que el Senado de Puerto Rico, como Cuerpo, determine pasarle por encima, no digamos semántica, esto no es semántica. Esta va a ser y es la determinación sobre una disposición reglamentaria.

Y yo creo que hemos anotado su objeción y ya hemos dado nuestra determinación, así que yo creo que vamos a otro asunto.

SR. RODRIGUEZ ORELLANA: No hay ninguna objeción.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar...

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Fas Alzamora.

SR. FAS ALZAMORA: Debo aclarar para récord, porque no vamos a intervenir en el "ruling", pero el señor Presidente citó algo que no es correcto. Conocemos que el señor Presidente no es cantante, pero la canción como decía: "Temblaba la corte, temblaba el Fiscal, temblaba esto con Martínez Nadal" que era Senador del Partido Estadista Republicano. No era Julio Irving Rodríguez, que en paz descansa.

SR. PRESIDENTE: Compañero, precisamente, por eso dije, que por poco en aquel entonces se cambia la plena para que dijera, donde se mencionaba a Martínez Nadal se mencionara a Julio Irving, y a eso era que nos referíamos, así que conocemos, conocemos la plena muy bien. Y aquí tengo una artista, que ella puede aclarar esto. Senadora Velda González.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Sobre un asunto relacionado con el tema que estamos hablando hoy. Mi carta de excusa, señor Presidente, porque me ausentaba para el desfile puertorriqueño, era hasta el lunes. Sin embargo, yo aparecí ausente en la sesión de ayer, porque como estaba fuera no me había enterado que había sesión y estuve cuatro (4) horas junto al compañero Orlando Parga, en una vista pública abajo, sin enterarme que ya estaba el Cuerpo reunido, así que quiero dejar consignado, no a fines de que se me excuse legalmente, pero sí moralmente de no haber estado aquí.

SR. PRESIDENTE: A la compañera se le excusa, conforme lo dispone el Reglamento en la Sección 22, no a todos los fines legales.

SR. PARGA FIGUEROA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Parga.

SR. PARGA FIGUEROA: Señor Presidente, simplemente para dejar esclarecido que lo que inspiró al autor de la plena, fue la elocuencia de la oratoria de don Rafael Martínez Nadal, que fue Presidente de este Cuerpo.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Partido Estadista Republicano.

SR. PRESIDENTE: Debidamente anotado.

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente, como estamos en cuestión al turno de excusas, yo quiero aprovechar entonces para que se excuse al compañero Jorge Alberto Ramos Comas, que, está en su distrito en gestiones oficiales y no va a tener tiempo a llegar antes de la Votación Final. Para que se excuse, no a los fines legales, sino a los fines de su ausencia.

SR. PRESIDENTE: Muy bien. Se anota y se le extiende la excusa al compañero.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: De igual forma, el compañero Junior González, está recluido en su hogar, en cama, no ha podido estar presente en los trabajos del día de hoy, solicitamos se le excuse también.

SR. PRESIDENTE: Se le excusa al compañero.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Hay una moción radicada por Su Señoría, después de haberse confeccionado el Orden de los Asuntos, solicitamos se incluya en la Relación de Mociones del Día y se dé por leída y aprobada.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

### **MOCIONES DE FELICITACION, RECONOCIMIENTO, JUBILO, TRISTEZA O PESAME**

La Secretaría da cuenta de la siguiente moción escrita:

El senador Charlie Rodríguez, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“El Reglamento del Senado de Puerto Rico de 16 de enero de 1997, dispone en su Sección 15.1, lo siguiente:

“Solamente los Senadores y las Comisiones Permanentes y Especiales podrán radicar proyectos de ley y resoluciones.

Un Senador podrá radicar un proyecto de ley o resolución, en cualquier momento. Sin embargo, ningún proyecto de ley presentado después de los primeros ciento veinte (120) días de comenzada la Primera Sesión Ordinaria y cuarenta (40) días después de la Segunda Sesión Ordinaria anual podrá ser considerado en la misma sesión. Estos términos podrán ser variados por votación afirmativa de la mayoría de los miembros del Cuerpo, según lo dispuesto en las Secciones 2 y 5 de la Ley Número 9 de 9 de abril de 1954, según enmendada.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, recordamos a los compañeros que estaremos recesando hasta mañana jueves, a las once de la mañana (11:00 a.m.), que el viernes hay sesión nuevamente. El sábado y el domingo, no, porque vamos a celebrar los Padres, luego regresamos el lunes y de lunes a domingo que viene, sí habrá sesión.

Señor Presidente, solicitamos que se forme un Calendario de Votación Final que incluya las siguientes medidas: Proyecto del Senado 2175, Proyecto del Senado 2262, Proyecto del Senado 2567; Proyecto de la Cámara 2208, Proyecto de la Cámara 1613, Proyecto de la Cámara 2468, Proyecto de la Cámara 3016; Resolución Conjunta del Senado 2221; Resolución Conjunta del Senado 2260, Resolución Conjunta del Senado 2274, Resolución Conjunta del Senado 2501, Resolución Conjunta del Senado 2502; Resolución Conjunta de la Cámara 3029; Resolución Conjunta de la Cámara 3035, Resolución Conjunta de la Cámara 3151, Resolución Conjunta de la Cámara 3293, Resolución Conjunta de la Cámara 3301, Resolución Conjunta de la Cámara 3302, Resolución Conjunta de la Cámara 3304, Resolución Conjunta de la Cámara 3312, Resolución Conjunta de la Cámara 3324, Resolución Conjunta de la Cámara 3387, Resolución Conjunta de la Cámara 2341, Resolución Conjunta de la Cámara 2416; Resolución Conjunta del Senado 1358; Proyecto de la Cámara 1567, en reconsideración; Resolución Conjunta de la Cámara 2932, en reconsideración; Resolución Conjunta de la Cámara 2936, en reconsideración; Resolución Conjunta de la Cámara 2957, en reconsideración; Resolución Conjunta de la Cámara 3070, en reconsideración; Resolución Conjunta de la Cámara 3071, en reconsideración; Concurrencia a la Resolución Conjunta del Senado 1858; Concurrencia a la Resolución Conjunta del Senado 2413; Resolución del Senado 3505, Resolución del Senado 3506, Resolución del Senado 3507, Resolución del Senado 3508; Resolución Conjunta del Senado 2409; Proyecto del Senado 2424; Resolución Conjunta del Senado 2511; Proyecto del Senado 2519; Resolución Concurrente de la Cámara 95; Proyecto de la Cámara 3456; Proyecto del Senado 2618, Proyecto del Senado 2327; Proyecto del Senado 2144, Proyecto del Senado 2383; Resolución del Senado 3510; Resolución Conjunta de la Cámara 3269, y que la Votación

Final coincida con el Pase de Lista Final y se permita votar en primer término al compañero Págan González.

SR. PRESIDENTE: A la moción del compañero Portavoz para un Calendario de Votación Final de las medidas que han sido enumeradas por éste y se permita votar en primer orden al compañero Senador que menciona, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Calendario de Votación Final.

## CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

### P. del S. 2144

“Para instituir la política pública de la posesión, cría y venta de animales domésticos en Puerto Rico.”

### P. del S. 2175

“Para enmendar el Artículo 21 de la Ley Núm. 43 de 21 de junio de 1988, según enmendada, conocida como la “Ley del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico”, a los efectos de imponer pena de restitución a toda persona que ocasione incendios de manera negligente.”

### P. del S. 2262

“Para ordenar se posponga cualquier determinación en cuanto a relaciones paterno-filiales se refiere, hasta tanto se realicen los correspondientes estudios por un trabajador social licenciado y colegiado en los casos en los que el padre o madre custodio, temporera o permanentemente, haya hecho alegación de maltrato del menor, abuso de alcohol, uso de sustancias controladas o cualquier otra conducta que afecte o amenace el bienestar del menor por parte del padre o madre que solicita dichas relaciones con el menor.”

### P. del S. 2327

“Para enmendar el inciso (d), el subinciso (5) del inciso (f), reenumerar el actual subinciso (6) como (7) y adicionar un nuevo subinciso (6) al inciso (f) del Artículo 3; enmendar el inciso (b) del Artículo 5; enmendar el Artículo 7; adicionar un nuevo inciso (g) y red denominar el actual inciso (h) como (f) del Artículo 8; enmendar el inciso (c) del Artículo 9; enmendar los incisos (a) y (b) del Artículo 11; enmendar el segundo y tercer párrafo del Artículo 14; y enmendar el Artículo 24 de la Ley Núm. 183 de 29 de julio de 1998, la cual crea la Oficina de Compensación a Víctimas de Delito y crea un fondo especial para compensar a las víctimas; enmendar el Artículo 49-C de la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada; enmendar el segundo párrafo del Artículo 2A de la Ley Número 259 de 3 de abril de 1946, según enmendada; enmendar el primer párrafo del inciso (a) del Artículo 3 de la Ley Núm. 118 de 22 de julio de 1974, según enmendada, para ampliar beneficios, delimitar funciones y aclarar aspectos procesales de la Oficina de Compensación a Víctimas de Delito, así como establecer un plan de pagos a plazos en el caso de convictos que sean indigentes y se les imponga la pena especial del Artículo 49-C de la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como el “Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.”

P. del S. 2383

“Para enmendar la Sección 3 de la Ley de 12 de marzo de 1903, según enmendada, conocida como “Ley de Expropiación Forzosa”, a los fines de establecer que se podrá ocupar la propiedad privada cuando el dueño de una estructura la mantuviese en grave estado de deterioro o en condiciones que puedan afectar la seguridad, salud y la estética del lugar.”

P. del S. 2424

“Para añadir un inciso (39) al Artículo 11 del Título II de la Ley Núm. 9 de 18 de junio de 1970, según enmendada, conocida como “Ley Sobre Política Pública Ambiental”, a fin de autorizar a la Junta de Calidad Ambiental a certificar aquellos individuos que determinan de forma visual la opacidad de las emisiones de fuentes estacionarias en cumplimiento con las reglamentaciones ambientales y los permisos emitidos a su amparo; autorizar a la Junta a establecer métodos para lectura de opacidad; establecer los requisitos técnicos para el reconocimiento de escuelas de lectores de opacidad; autorizar a cobrar por sus servicios; y establecer los requisitos de currículo, adiestramiento y exámenes.”

P. del S. 2519

“Para autorizar al Senado de Puerto Rico a donar los Medallones Conmemorativos de la celebración del Quinto Centenario del Descubrimiento de América y de Puerto Rico; disponer de cualquier otra propiedad; dichos Medallones Conmemorativos sean donados a museos, bibliotecas, centros culturales y otras instituciones con fines culturales o educativos con el propósito de que sean exhibidos y custodiados; disponer sobre el préstamo de los medallones; establecer el requisito de la certificación anual; imponer penalidades; y para otros fines.”

P. del S. 2567

“Para enmendar el segundo párrafo del Artículo 2 de la Ley Núm. 56 de 19 de junio de 1958, según enmendada, a fin de eliminar el deber de la Autoridad de Edificios Públicos de construir los edificios escolares y autorizar la subasta de dichas edificaciones.”

P. del S. 2618

“Para eximir a aquellos empleados del Departamento de Hacienda que en la actualidad ostentan el puesto de Auxiliar de Colector IV y ejercen interinamente el puesto de Colector de Rentas Internas de los requisitos reglamentarios y/o estatutarios que regulan la posibilidad de ostentar el puesto de Colector de Rentas Internas en propiedad, entre ellos los requisitos de haber aprobado sesenta (60) créditos de una universidad acreditada, los cuales deberán incluir un mínimo de seis (6) créditos en Contabilidad, Economía, Gerencia, Matemáticas o Finanzas; el requisito de un (1) año de experiencia en funciones de naturaleza y complejidad similares a las que realiza un Auxiliar de Colector IV y del período de diez (10) meses de probatoria; y para otros fines.”

R. C. del S. 1358

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas traspasar a los municipios que así lo soliciten, libre de costos aquellas propiedades bajo su custodia e inventario tales como Casillas de Camineros, ruinas de haciendas antiguas, chimeneas y centrales azucareras, puentes y cualquier otra estructura sin uso inmediato, para su restauración y preservación con fines culturales y turísticos por parte del municipio.”

R. C. del S. 2221

“Para asignar al Programa de Escuelas de la Comunidad del Departamento de Educación, la cantidad de diez millones (10,000,000) de dólares para la compra de equipo de las escuelas nuevas y/o en remodelación; disponer que el Secretario de Hacienda deberá autorizar el desembolso de dichos fondos previo al uso de los mismos; y autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 2260

“Para asignar al Programa de Servicios de Rehabilitación y Transaccionales de la Administración de Salud Mental y Servicios Contra la Adicción, la cantidad de tres millones novecientos treinta y un mil (3,931,000) dólares, a fin de realizar mejoras a los Centros de Rehabilitación Psicosocial de Trujillo Alto y Cayey; autorizar la contratación del desarrollo de las obras; y la transferencia y el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 2274

“Para asignar la cantidad de seis millones (6,000,000) de dólares, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, para ser transferidos al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, para cumplir con el pago total del préstamo para culminar la privatización de la fase de campo del Programa de Producción y Venta de Piña Fresca de la Autoridad de Tierras; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 2409

“Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de un millón doscientos setenta y cuatro mil (1,274,000) dólares, de la cual, la cantidad de setecientos ochenta y cuatro mil (784,000) dólares, será transferida a la Ciudad Deportiva Roberto Clemente y la cantidad de cuatrocientos noventa mil (490,000) dólares, al Comité Olímpico de Puerto Rico, para cubrir gastos operacionales y compra de equipo y materiales; y para autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 2501

“Para asignar al Departamento de la Familia de Arecibo, la cantidad de cuarenta y cinco mil cien (45,100) dólares, de los fondos consignados en la Sustitutiva a la Resolución Conjunta del Senado 2271 de 21 de marzo de 2000, para mejoras de viviendas, gastos de funcionamiento, tratamientos médicos u otros gastos del Distrito Senatorial Núm. 3; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 2502

“Para asignar al Departamento de Obras Publicas Estatal de Manatí, la cantidad de doscientos noventa y siete mil quinientos dieciocho (297,518) dólares, de los fondos consignados en la Sustitutiva a la Resolución Conjunta del Senado 2241 de 21 de marzo de 2000, para mejoras permanentes en el Distrito Senatorial Núm. 3; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 2511

“Para reasignar al Programa de Construcción y Rehabilitación de Viviendas de la Administración de Desarrollo y Mejoras de Viviendas (ADMV), la cantidad de un millón cuatrocientos cincuenta mil (1,450,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 336 de 8 de agosto de 1998, para la construcción de treinta (30) unidades de viviendas en las parcelas nuevas de la comunidad Caonillas de Aibonito.”

R. del S. 3505

“Para expresar la más cálida felicitación a la joven Elizabeth Vargas Vega, en reconocimiento a su labor y cumplimiento a la excelencia académica.”

R. del S. 3506

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento, al caricaturista John Rivas, creador de la tirilla cómica # 1 en Puerto Rico, “Bonzzo”, por motivo de sus grandes logros en el mundo profesional de la caricatura y por ser un embajador de nuestro diario vivir.”

R. del S. 3507

“Para felicitar al cantante Víctor Manuelle, con motivo de dedicársele las Fiestas Patronales de Isabela.”

R. del S. 3508

“Para felicitar y reconocer la Federación de Asambleístas de Puerto Rico, con motivo de la celebración de la **Semana del Legislador Municipal.**”

R. del S. 3510

“Para extender una felicitación al licenciado Alberto Esteves, en ocasión del merecido homenaje que le rinde la “Metropolitan Opera National Council Auditions, District of Puerto Rico”, durante la presentación de la Gala Concierto el domingo, 18 de julio de 2000 en el Centro de Bellas Artes Luis A. Ferré.”

P. de la C. 1567  
(Reconsideración)

“Para enmendar los Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de la Ley Núm. 34 de 13 de julio de 1978, según enmendada, conocida como "Ley del Consejo Asesor sobre Asuntos de la Juventud", a los fines de

redenominar el "Consejo Asesor" como "Concilio Interagencial Asesor sobre Asuntos de la Juventud"; disponer sobre su composición; añadir funciones y deberes a la Oficina de Asuntos de la Juventud; disponer el nombramiento del Director Ejecutivo de la Oficina y para otros fines."

P. de la C. 1613

"Para enmendar la Sección 3 de la Ley Núm. 71 de 26 de abril de 1940, según enmendada, a fin de establecer que salones de baile o discotecas en que se utilicen equipos de sonido o se ofrezca música en vivo se les requiera tener acondicionador de aire o paredes con los aditamentos necesarios para ser capaces de disminuir el ruido en las salas designadas de los locales a tales fines cuando su operación concluya después de las doce de la media noche (12:00 a.m.)."

P. de la C. 2208

"Para disponer que todo solicitante de un permiso que envuelva un cambio de uso a la Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE) tendrá que notificar, previo a la radicación de dicha solicitud, a los colindantes en el radio establecido en Ley, mediante correo certificado con acuse de recibo y mediante copia simple por correo regular y ordenar que la Junta de Planificación de Puerto Rico tome las providencias reglamentarias correspondientes para el cumplimiento con esta Ley."

P. de la C. 2468

"Para enmendar el Artículo 13 de la Ley Núm. 94 de 22 de junio de 1977, según enmendada, conocida como "Ley de Establecimientos para Ancianos", a fin de establecer nuevas penalidades."

P. de la C. 3016

"Para enmendar el apartado (a) de la Sección 4110 del Capítulo 5, del Subtítulo D, de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994", a fin de aclarar que la prohibición que tiene el Secretario de Hacienda de no expedir licencias de traficantes al detalle de bebidas alcohólicas a menos de cien (100) metros de escuelas, iglesias, centros religiosos, o instalación pública o privada de rehabilitación de adictos a sustancias controladas, no aplicará cuando se trata de licencias por períodos de tiempo limitados."

P. de la C. 3456

"Para designar al Centro de Traducción Educativo y Cultural de Puerto Rico, Inc. como el suplidor preferente de materiales educativos para estudiantes con impedimentos visuales a nivel escolar del Departamento de Educación."

R. C. de la C. 2341

"Para ordenar a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico el traspaso, libre de costo, al Municipio de Arroyo, las seis (6) cuerdas donde se encuentra enclavada la estación del Tren del Sur."

R. C. de la C. 2416

“Para autorizar al Departamento de Transportación y Obras Públicas y a la Autoridad de Tierras para que transfieran libre de costo al Departamento de la Vivienda, los terrenos donde ubican las comunidades de Colloral, La Guinea y Los Caños, en el Barrio Tanamá del Municipio de Arecibo, para que dicho Departamento otorgue títulos de propiedad a las familias que ocupan los referidos terrenos de conformidad con la Ley Núm. 132 de 1 de julio de 1975, según enmendada.”

R. C. de la C. 2932(Reconsideración)

“Para asignar al Municipio de Guaynabo, la cantidad de ochocientos (800.00) dólares, provenientes de fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 555 de 21 de agosto de 1999 los cuales serán utilizados para el Programa Close Up a la Srta. Karla M. Resto González y autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. de la C. 2936(Reconsideración)

“Para asignar al Municipio de Guaynabo, la cantidad de treinta mil (30,000.00) dólares, provenientes de fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 556 de 21 de agosto de 1999 los cuales serán utilizados para la construcción de casetas y buzones de correos en Guaynabo y autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. de la C. 2957(Reconsideración)

“Para asignar al Municipio de Guaynabo, la cantidad de mil (1,000) dólares, provenientes de fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 555 de 21 de agosto de 1999 los cuales serán utilizados para viaje educativo a las facilidades de la NASA del estudiante Rafael Sánchez Aguilú, y para autorizar el pareo de los fondos.”

R. C. de la C. 3029

Para autorizar a la Administración de Instituciones Juveniles, a incurrir en obligaciones, hasta la cantidad de cinco millones (5,000,000) dólares, para la rehabilitación, ampliación y mejoras a varias instituciones juveniles; autorizar la contratación y el pareo de los fondos asignados.

R. C. de la C. 3035

“Para autorizar a la Junta de Calidad Ambiental a incurrir en obligaciones por la cantidad de tres millones quinientos trece mil (3,513,000) dólares para la construcción y/o mejoras de facilidades para el manejo de aguas usadas, administrado por el Programa de Mejoramiento de la Calidad de Agua; autorizar la contratación y el pareo de los fondos asignados.”

R. C. de la C. 3070  
(Reconsideración)

“Para reasignar al Municipio de Guaynabo, la cantidad de mil (1,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 505 de 27 de agosto de 1998; para la compra de un sillón de ruedas para el señor José A. Reyes y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. de la C. 3071  
(Reconsideración)

“Para reasignar al Municipio de Guaynabo, la cantidad de ochocientos (800) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 505 de 27 de agosto de 1998; para transferir a la estudiante Grecedellis Pérez de la Paz para viaje a Washington del Programa Fundación “Close Up” y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. de la C. 3151

“Para asignar a la Universidad de Puerto Rico la cantidad de cuarenta y ocho millones cuatrocientos veinte mil setecientos sesenta y cuatro (48,420,764) dólares, para el pago de la deuda del Departamento de Salud y su agencia la Administración de Facilidades y Servicios de Salud, por concepto de los servicios provistos por la Facultad del Recinto de Ciencias Médicas a la población médico indigente atendida en las facilidades del Centro Médico de Puerto Rico y otras facilidades adscritas a dicho Departamento y por el adiestramiento clínico de Médicos Internos y Residentes; y para establecer el plan de pago de dicha cantidad y autorizar el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia.”

R. C. de la C. 3269

“Para ordenar a la Administración de Terrenos, que condone la deuda de cuarenta y ocho mil doscientos cuarenta y ocho con noventa y seis (48,248.96) dólares a la Asociación de Pequeños Agricultores de Maunabo, Inc. por la utilización de 300 cuerdas de terrenos en Maunabo.”

R. C. de la C. 3293

“Para reasignar al Municipio de Peñuelas, la cantidad de tres mil (3,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 346 de 8 de agosto de 1998, (inciso c) transferir a la Sra. Luisa Santos Rodríguez del Bo. Quebrada Ceiba, Sector Korea – Box 802, Peñuelas, Puerto Rico 00624 para la construcción de un tanque de agua y compra de materiales y autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. de la C. 3301

“Para reasignar a la Corporación para el Desarrollo Rural la cantidad de cien mil (100,000) dólares, provenientes del inciso B, apartado 7, del Distrito Representativo Núm. 35, consignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 533 de 18 de agosto de 1999, para llevar a cabo las actividades descritas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta y para proveer el pareo de los fondos asignados.”

R. C. de la C. 3302

“Para reasignar al Municipio de Salinas la cantidad de seis mil (6,000) dólares, consignados para el Barrio Playita en el inciso (v) de la Resolución Conjunta Núm. 346 de 8 de agosto de 1998, y que ahora se transferirían a la Asociación Recreativa del Barrio Playa de ese municipio para mejoras del Parque de la Comunidad.”

R. C. de la C. 3304

“Para reasignar a la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción, la cantidad de ochenta y siete mil doscientos catorce dólares con cincuenta centavos (87,214.50), de los fondos originalmente asignados para mejoras a la Clínica Eugenio Fernández García mediante la Resolución Conjunta Núm. 282 de 3 de julio de 1999 y de los fondos originalmente asignados para llevar a cabo mejoras al Centro de Salud Mental de Caguas mediante la Resolución Conjunta Núm. 330 de 18 de julio de 1999; a fin de ser utilizados para completar mejoras planificadas para el Hospital de Psiquiatría de Ponce; y para autorizar la contratación de las obras y el pareo de los fondos asignados.”

R. C. de la C. 3312

“Para reasignar al Municipio de Naguabo, la cantidad de dos mil (2,000) dólares, provenientes del apartado 2, inciso oo, del Distrito Representativo Número 35, consignados mediante la Resolución Conjunta Número 555 de 21 de agosto de 1999, para llevar a cabo las actividades descritas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta y para proveer el pareo de los fondos asignados.”

R. C. de la C. 3324

“Para reasignar al Municipio de Toa Alta, la cantidad de ciento treinta y seis mil cuatrocientos sesenta y ocho dólares con trece centavos (136,468.13), de sobrantes no utilizados de las Resoluciones Conjuntas Núm. 439 del 19 de agosto de 1990 (2,571.63), Núm. 620 de 25 de diciembre de 1991 (462.40), Núm. 348 de 4 de diciembre de 1991 (15,458.80), Núm. 498 de 21 de diciembre de 1991 (465.00), Núm. 244 de 16 de julio de 1992 (50.00), Núm. 230 de 1 de octubre de 1993 (292.50), Núm. 487 de 10 de agosto de 1994 (1,688.43), Núm. 377 de 11 de agosto de 1995 (2,600), Núm. 431 de 13 de agosto de 1995 (1,804.01), Núm. 432 de 13 de agosto de 1995 (13,695.80), Núm. 423 de 13 de agosto de 1995 (800.00), Núm. 416 de 11 de agosto de 1996 (966.65), Núm. 417 de 11 de agosto de 1996 (1,610), Núm. 354 de 14 de agosto de 1997 (1,500), Núm. 350 de 14 de agosto de 1997 (400.00), Núm. 272 de 8 de agosto de 1997 (1,000), Núm. 532 de 2 de diciembre de 1997 (5.00), Núm. 505 de 27 de agosto de 1998 (5,405.10), Núm. 508 de 28 de agosto de 1998 (3,144.81), Núm. 550 de 9 de septiembre de 1996 (60,000), Núm. 491 de 11 de agosto de 1994 (12,548), Núm. 378 de 11 de agosto de 1995 (10,000); para realizar obras y mejoras permanentes en dicho municipio y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. C. de la C. 3387

“Para reasignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de quinientos (500) dólares originalmente asignados a la Liga Infantil de Baseball, Comunidad Garrochales, mediante la Resolución Conjunta Núm. 505 de 27 de agosto de 1998; para transferir al señor Angel Pagán Ojeda, s.s. 582-82-0892, HC-02 Box 8030, Ciales, P.R. 00638, para cubrir gastos de la clase graduanda de 9no. grado 2000 de la Escuela Toribio Rivera del Bo. Frontón de Ciales y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. Conc. de la C. 95

“Para coordinar una actividad conjunta de Cámara de Representantes y el Senado de Puerto Rico, en honor y reconocimiento de los méritos y virtudes que engalanan la figura de nuestro tricampeón mundial de boxeo profesional, Wilfredo Vázquez y que enaltecen la gran imagen deportiva del pueblo puertorriqueño.”

Concurrencia con las enmiendas  
introducidas por la Cámara de Representantes  
a la R. C. del S. 1858

Concurrencia con las enmiendas  
introducidas por la Cámara de Representantes  
a la R. C. del S. 2413

**VOTACION**

Los Proyectos del Senado 2175; 2262; 2327; 2383; 2424; las Resoluciones Conjuntas del Senado 1358; 2221; 2260; 2409; 2502; 2511; las Resoluciones del Senado 3505; 3506; 3507; 3508; 3510; los Proyectos de la Cámara 1613; 2468; las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 2936(rec.); 3035; 3269; 3304; 3312; 3324; la Resolución Concurrente de la Cámara 95 y la concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a las Resoluciones Conjuntas del Senado 1858, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

**VOTOS AFIRMATIVOS**

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Carmen L. Berríos Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Mercedes Otero de Ramos, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Bruno A. Ramos Olivera, Ramón L. Rivera Cruz, Enrique Rodríguez Negrón, Manuel Rodríguez Orellana, Jorge Andrés. Santini Padilla y Charlie Rodríguez Colón, Presidente.

Total..... 26

**VOTOS NEGATIVOS**

Total..... 0

**VOTOS ABSTENIDOS**

Total..... 0

El Proyecto del Senado 2618 y las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 2932(reconsideración); 2957(reconsideración); 3071(reconsideración); 3293, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Carmen L. Berríos Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Mercedes Otero de Ramos, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Bruno A. Ramos Olivera, Ramón L. Rivera Cruz, Enrique Rodríguez Negrón, Jorge Andrés Santini Padilla y Charlie Rodríguez Colón, Presidente.

Total..... 25

VOTOS NEGATIVOS

Senador:

Manuel Rodríguez Orellana.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

La Resolución Conjunta del Senado 2501; el Proyecto de la Cámara 1567(reconsideración) y las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 3070(reconsideración); 3151; 3301; 3302; 3387, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Carmen L. Berríos Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Mercedes Otero de Ramos, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Bruno A. Ramos Olivera, Ramón L. Rivera Cruz, Enrique Rodríguez Negrón, Jorge Andrés Santini Padilla y Charlie Rodríguez Colón, Presidente.

Total..... 25

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

Manuel Rodríguez Orellana.

Total..... 1

Los Proyectos de la Cámara 2208; 3456 y las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 2341; 2416; 3029, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Carmen L. Berríos Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Bruno A. Ramos Olivera, Ramón L. Rivera Cruz, Enrique Rodríguez Negrón, Manuel Rodríguez Orellana, Jorge Andrés Santini Padilla y Charlie Rodríguez Colón, Presidente.

Total..... 25

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadora:

Mercedes Otero de Ramos.

Total.....1

La Resolución Conjunta del Senado 2274 y la concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a la Resolución Conjunta del Senado 2413, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Carmen L. Berríos Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Bruno A. Ramos Olivera, Ramón L. Rivera Cruz, Enrique Rodríguez Negrón, Jorge Andrés Santini Padilla y Charlie Rodríguez Colón, Presidente.

Total.....24

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Mercedes Otero de Ramos y Manuel Rodríguez Orellana.

Total..... 2

El Proyecto de la Cámara 3016, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Eudaldo Báez Galib, Carmen L. Berríos Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Bruno A. Ramos Olivera, Ramón L. Rivera Cruz, Enrique Rodríguez Negrón, Jorge Andrés Santini Padilla y Charlie Rodríguez, Colón, Presidente.

Total..... 23

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer y Manuel Rodríguez Orellana.

Total..... 2

VOTOS ABSTENIDOS

Senadora:

Mercedes Otero de Ramos.

Total..... 1

El Proyecto del Senado 2144, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Carmen L. Berríos Rivera, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Ramón L. Rivera Cruz, Enrique Rodríguez Negrón, Manuel Rodríguez Orellana, Jorge Andrés Santini Padilla y Charlie Rodríguez Colón, Presidente.

Total..... 19

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Eudaldo Báez Galib, Eduardo Bhatia Gautier, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Mercedes Otero de Ramos y Bruno A. Ramos Olivera.

Total..... 7

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto del Senado 2519, es sometido en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Carmen L. Berríos Rivera, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Ramón L. Rivera Cruz, Enrique Rodríguez Negrón, Manuel Rodríguez Orellana, Jorge Andrés Santini Padilla y Charlie Rodríguez Colón, Presidente.

Total..... 19

VOTOS NEGATIVOS

Senador:

Eduardo Bhatia Gautier.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Eudaldo Báez Galib, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modesti, Mercedes Otero de Ramos y Bruno A. Ramos Olivera.

Total..... 6

El Proyecto del Senado 2567, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Carmen L. Berríos Rivera, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Ramón L. Rivera Cruz, Enrique Rodríguez Negrón, Jorge Andrés Santini Padilla y Charlie Rodríguez Colón, Presidente.

Total..... 18

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Eudaldo Báez Galib, Eduardo Bhatia Gautier, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modesti, Mercedes Otero de Ramos, Bruno A. Ramos Olivera y Manuel Rodríguez Orellana.

Total..... 8

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

SR. PRESIDENTE: Por el resultado de la Votación, todas las medidas han sido aprobadas.

## RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente segunda relación de resoluciones del Senado radicadas y referidas a comisiones por el señor Presidente, de la lectura se prescinde, a moción del señor José Enrique Meléndez Ortiz:

### RESOLUCIONES DEL SENADO

#### R. del S. 3509

Por el señor Santini Padilla:

“Para felicitar a los jóvenes escucha Nelson Angel Curbello Arroyo, Javier Enrique Curbello Arroyo y Gustavo Enrique Ocasio Torres con ocasión del homenaje que se les brindará durante la ceremonia de Corte de Honor de los Boys Scouts of America Concilio de Puerto Rico Número 661, Distrito 1, a celebrarse el día 1 de julio del 2000.”

(ASUNTOS INTERNOS)

#### R. del S. 3510

Por el señor Rodríguez Colón:

“Para extender una felicitación al licenciado Alberto Esteves en ocasión del merecido homenaje que le rinde la “Metropolitan Opera National Council Auditions, District of Puerto Rico” durante la presentación de la Gala Concierto el domingo, 18 de julio de 2000 en el Centro de Bellas Artes Luis A. Ferre.”

(ASUNTOS INTERNOS)

#### R. del S. 3511

Por los señores Parga Figueroa, Dávila López y Navas De León:

“Para ordenar a las comisiones de Asuntos Municipales y de Asuntos Urbanos e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, una investigación sobre los procedimientos de expropiación que ha iniciado el Municipio de Caguas contra residentes de la Barriada Morales en dicha ciudad y las alternativas de relocalización o nueva vivienda ofrecidas a los afectados, por las agencias y programas municipales y estatales.”

(ASUNTOS INTERNOS)

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar que el Senado recese hasta mañana jueves, 15 de junio del 2000, a las once en punto de la mañana (11:00 a.m.).

SR. PRESIDENTE: A la moción del compañero Portavoz, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba. El Senado de Puerto Rico recesa hasta mañana, a las once de la mañana (11:00 a.m.).

**INDICE DE MEDIDAS  
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA  
14 DE JUNIO DE 2000**

<u>MEDIDAS</u>	<u>PAGINA</u>
PS 2175 .....	6100
PS 2262 .....	6100
PS 2404 .....	6100 – 6101
PS 2567 .....	6101
PC 2208.....	6101 – 6102
PC 1613.....	6102
PC 2468.....	6102
PC 3016.....	6102 – 6103
RCS 2221.....	6103
RCS 2260.....	6103
RCS 2274.....	6103 – 6104
RCS 2501.....	6104
RCS 2502.....	6104
RCC 3029 .....	6105
RCC 3035 .....	6105
RCC 3151 .....	6105 – 6106
RCC 3293 .....	6106

<u>MEDIDAS</u> .....	<u>PAGINA</u>
RCC 3301 .....	6106
RCC 3302 .....	6106
RCC 3304 .....	6106 – 6107
RCC 3312 .....	6107
RCC 3324 .....	6107 – 6108
RCC 3387 .....	6108
RCC 2341 .....	6108
RCC 2416 .....	6108 – 6109
RCS 1358.....	6109
PC 2208.....	6109 – 6110
PC 1567.....	6110
RCC 2932 .....	6110
RCC 2936 .....	6110 – 6111
RCC 2957 .....	6111
RCC 3070 .....	6111
RCC 3071 .....	6112
RS 3505.....	6112
RS 3506.....	6112 – 6113
RCS 3507.....	6113

**MEDIDAS ..... PAGINA**

RS 3508 ..... 6113

RCS 2409 ..... 6113

PS 2424 ..... 6113 – 6114

RCS 2511 ..... 6114 – 6115

PS 2519 ..... 6115

R Conc C 95 ..... 6115

PC 3456 ..... 6115 – 6116

PS 2618 ..... 6116 – 6117

PS 2327 ..... 6117 – 6118

PS 2554 ..... 6118

PS 2404 ..... 6118 – 6122

PS 2262 ..... 6122 – 6124

PS 2144 ..... 6124

PS 2383 ..... 6124 – 6125

PS 2383 ..... 6125 – 6126

RS 3510 ..... 6129 – 6130

RCC 3269 ..... 6130

Nombramiento de la Lcda. Rosemary Borges Capó  
Juez Municipal ..... 6130 - 6142